

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
MATRIZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE INGENIERÍA COMERCIAL**

**ANÁLISIS DE UN FIDEICOMISO DE INVERSIÓN CONSTITUIDO
PARA COMPAÑÍAS QUE REQUIEREN OTORGAR MEJORES
BENEFICIOS A SUS EMPLEADOS**

FERNANDO ISRAEL CELI MORA

DIRECTOR: MSC. DIEGO SERRANO MACHADO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
EN EMPRESAS**

QUITO, JUNIO 2019

DIRECTOR DE DISERTACIÓN

Ing. Diego Serrano, Mgtr.

INFORMANTES

Ing. Mariano Merchán, Mgtr.

Ing. Galo Sánchez, Mgtr.

DEDICATORIA

A Dios porque gracias a Él he podido concluir mi etapa estudiantil y me ha dado las fuerzas para seguir adelante. Todo este logro se lo debo a Él y es Él quien debe recibir toda la honra y esfuerzo de este trabajo.

A mis padres, porque me regalaron el privilegio de nacer y porque han dedicado grandes esfuerzos y recursos para que pueda lograr este sueño y nunca han dejado de creer en mí.

A mis hermanos que siempre estuvieron pendientes de mí y se preocuparon por mi bienestar tanto estudiantil como laboral.

A Melany que desde que llegó a mi vida se convirtió en una persona especial y me brindó apoyo en todo momento.

Fernando Israel Celi Mora

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios porque fue Él quien siempre brindó todos los recursos para que pudiera culminar mi etapa universitaria y solventar todas las necesidades que se presentaron en el camino.

Agradezco a mis padres que me dieron la vida y en cada aspecto de la misma supieron enseñarme que todo esfuerzo vale la pena. A ellos les agradeceré toda la vida ya que son mi ejemplo a seguir.

Agradezco a mis hermanos que supieron apoyarme en todo momento y siempre me prestaron su ayuda incondicional.

Agradezco al Ing. Diego Serrano quien supo prestarme su ayuda en todo momento para finalizar el presente trabajo de Titulación.

Agradezco a la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables ya que en ella pasé mis mejores días y conocí a excelentes amigos.

Agradezco a las personas que conocí desde el primer día de clases y que con el pasar del tiempo se convirtieron en mis grandes amistades.

Agradezco a la Empresa y a todos mis grandes amigos ahí quienes confiaron en mí y me respaldaron en todo momento

Fernando Israel Celi Mora

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	viii
INTRODUCCIÓN	1
1. FIDEICOMISO MERCANTIL EN EL ECUADOR	1
1.1 Origen del fideicomiso mercantil.....	1
1.1.1 <i>Derecho Romano</i>	1
1.1.2 <i>Derecho Anglosajón.</i>	3
1.2 El fideicomiso en Ecuador	5
1.2.1 <i>Aspectos Tributarios del Fideicomiso.</i>	6
1.3 Conceptos generales.....	7
1.4 Clasificación de los negocios fiduciarios en Ecuador.....	10
1.4.1 <i>Encargo Fiduciario.</i>	10
1.4.2 <i>Fideicomiso Mercantil.</i>	11
1.5 Partes involucradas en los Fideicomisos.....	12
1.5.1 <i>Constituyente o Fideicomitente</i>	12
1.5.2 <i>Beneficiario.</i>	13
1.5.3 <i>Fiduciaria</i>	13
1.5.4 <i>Derechos y obligaciones de Beneficiario, Constituyentes y Fiduciaria</i> ...	16
1.6 Fideicomiso de Inversión, concepto, características y ventajas.....	20
1.6.1 <i>Concepto</i>	20
1.6.2 <i>Beneficios</i>	21
2. CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE INVERSIÓN.....	3
2.1 Procedimiento de Inscripción en el Registro Público	23
2.1.1 <i>Inscripción, solicitud y contenido</i>	23
2.1.2 <i>Mantenimiento de la Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.</i> 24	
2.1.3 <i>Flujograma de Administración Inicial e Inscripción del Fideicomiso.</i>	26
2.2 Administración de un Fideicomiso de Inversión	30
2.2.1 <i>Tipos de Fideicomisos de Inversión</i>	31
2.2.2 <i>Términos Generales para la administración de un fideicomiso de inversión</i>	34

3. ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS FUTUROS DE LOS RECURSOS APORTADOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO A TRAVÉS DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO	23
3.1 Análisis de la Empresa “XX” y del Fideicomiso de Inversión Por un Futuro Mejor 23	
3.1.1 <i>Empresa XX</i>	23
3.1.2 <i>Fideicomiso de Inversión Por un Futuro Mejor</i>	46
3.2 Cláusulas para la adhesión al Fideicomiso, permanencia y solicitud de salida del mismo52	
3.3 Análisis Financiero del Fideicomiso “Por Un Mejor Futuro”	54
3.3.1 <i>Aportes y rescates parciales de los constituyentes adherentes</i>	55
3.3.2 <i>Inversión de Recursos del fideicomiso</i>	59
3.3.3 <i>Proyección del rendimiento mensual del Fideicomiso</i>	63
3.3.4 <i>Rescate total del Fideicomiso.</i>	65
3.3.5 <i>Ingreso de un constituyente al Fideicomiso</i>	69
4. ANÁLISIS CONTABLE DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FIDEICOMISO POR UN FUTURO MEJOR.....	46
4.1 Base legal de la contabilidad llevada a cabo para un Fideicomiso de Inversión 46	
4.2 Registro contable del aporte inicial al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso. 71	
4.3 Registro contable de las inversiones iniciales realizadas.....	72
4.4 Registro contable de los intereses devengados mensuales.....	73
4.5 Registro mensual de gastos	74
4.6 Vencimiento inversión en Fondos de inversión y reinversión en mes siguiente 74	
4.7 Declaración y pago de impuestos.....	75
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	71
5.1 Conclusiones	71
5.2 Recomendaciones.....	79
BIBLIOGRAFÍA	81
ANEXOS	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Definiciones	48
Tabla 2. Preparación de Información de Vinculación Constituyentes Adherentes	49
Tabla 3. Aportes y Recepción de recursos.....	50
Tabla 4. Gastos del Fideicomiso.....	54
Tabla 5. Valores de Contribución a la SIC	55
Tabla 6. Aportes Adicionales y extraordinarios Constituyentes.....	57
Tabla 7. Rescates de Constituyentes.....	58
Tabla 8. Distribución del Portafolio – Sector Financiero	60
Tabla 9. Tasas Activas Sector Financiero.....	61
Tabla 10. Rendimiento Fondos de Inversión	61
Tabla 11. Portafolio de Inversiones con corte al 01 de enero de 2019, Renta Fija	62
Tabla 12. Ahorro Programado. Marlene Arévalo González.....	65
Tabla 13. Ahorro Programado. Mónica Marigel Espinoza Morocho	67

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1. Proceso inicial de administración de un fideicomiso.	30
Figura 2. Estructura de Fideicomitentes y Beneficiarios.....	31
Figura 3. Estructura de Fideicomitentes y Beneficiarios – Constituyente Empresa.....	32
Figura 4. Estructura de Fideicomitentes y Beneficiarios – Constituyente Grupo de personas.	33
Figura 5. Estructura de Fideicomitentes y Beneficiarios. Fideicomiso no inscrito	33
Figura 6. Portafolio de Inversiones.....	36
Figura 7. Estructura de Fideicomitentes y Beneficiarios. Fideicomiso no inscrito	37
Figura 8. Estructura del Estado Financiero.....	40
Figura 9. Estructura del Estado Financiero.....	40
Figura 10. Evolución de Rendimiento del Empleado 2019	64
Figura 11. Evolución de Rendimiento del Empleado 2020	64
Figura 12. Aporte Inicial Constituyente inicial y Adherente.....	71
Figura 13. Aporte Inicial Ahorro propio constituyentes adherentes.....	72
Figura 14. Inversión Inicial de recursos.....	73
Figura 15. Inversión Inicial de recursos.....	73
Figura 16. Registro pago de facturas	74
Figura 17. Registro Vencimiento Renta Variable.....	75
Figura 18. Registro Vencimiento Renta fija	75
Figura 19. Registro de la declaración y pago retención en la fuente	77
Figura 20. Registro del rescate parcial de recursos	77

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente Trabajo de Titulación, se analizará los temas involucrados en la administración de un Fideicomiso de Inversión desde su punto inicial: requisitos para su constitución, administración inicial, primera junta de Comité de Inversiones, elaboración de un portafolio de inversiones diversificado, contabilidad del mismo, etc.

Adicionalmente, se examinará el aspecto financiero de lo que involucra generar una proyección de los ingresos y gastos del Fideicomiso, entendiéndose por ingresos los intereses devengados de las inversiones realizadas. Así mismo se realizarán asientos contables y libros mayores a fin de construir Estados Financieros para presentar de forma periódica a los entes de control.

Se procederá a realizar un análisis del impacto que conlleva el rescate de recursos del Fideicomiso y de la salida total de un constituyente adherente del fideicomiso; así mismo se identificará el rendimiento mensual que tendrán los empleados del fideicomiso conforme lo aportado, y se investigará si el empleado solicitante de recursos cumple o no con los requisitos detallados en el contrato de adhesión al fideicomiso para realizar o no la entrega total de beneficios cuando ellos lo soliciten.

Al finalizar el presente Trabajo de Titulación se procederá a realizar recomendaciones para aquellos que deseen adquirir esta práctica de ahorro mediante fideicomisos de inversión o simplemente mediante un fondo de inversión según su conveniencia.

INTRODUCCIÓN

Hoy en día las empresas buscan tener en sus líneas, gente que esté comprometida con la organización y que se sienta orgullosa de trabajar en busca de los objetivos y metas planteadas por los administradores de la misma.

La rotación de los empleados en las empresas constituye un tema relevante en el correcto funcionamiento de una empresa. Por ende en el mercado se encuentran diversas formas de retener el mayor tiempo posible a las personas y transmitir un sentimiento de orgullo de la marca sobre las mismas; por ende muchas empresas han optado por implementar diversos mecanismos para mantener a sus colaboradores satisfechos y con la autoestima elevada.

Como experiencia personal en el ámbito laboral, no solo se trata de tener una buena remuneración por los servicios prestados, sino sentir un óptimo clima laboral donde las personas puedan crecer y desarrollarse sintiendo un apoyo por parte de sus líneas de supervisión.

El caso analizado en este trabajo de titulación trata de como una empresa del sector financiero de Ecuador, supo identificar el grave problema de los empleados por no asegurar su futuro, y deseó implementar un Fideicomiso de Inversión que premie la acción de ahorrar y hacer planes a futuro de las personas para solventar sus necesidades imprevistas, y en algunos casos, los deseos de gente que busca prosperidad.

La empresa referida constituyó el presente Fideicomiso de Inversión a fin de mejorar el bienestar futuro de sus empleados otorgándoles un plan de cesantía administrada por un Comité de Inversiones, en donde participan los mismos empleados de la empresa administrando los recursos e invirtiéndolos según un portafolio diversificado para reducir el riesgo de pérdida.

1. FIDEICOMISO MERCANTIL EN EL ECUADOR

1.1 Origen del fideicomiso mercantil

El fideicomiso mercantil tiene una historia que ha transcurrido en el tiempo durante muchísimos años atrás debido a lo útil que ha sido como mecanismo para llevar a cabo objetivos específicos que deseen alcanzar los constituyentes del negocio fiduciario. Específicamente los orígenes de los negocios fiduciarios se remontan a las épocas del derecho del imperio romano y anglosajón.

1.1.1 *Derecho Romano.* Roma al haber sido un imperio tan organizado y poderoso a nivel mundial, tuvo que implementar mecanismos de financiamiento y encargo de bienes para lograr llevar tratados de la mejor manera entre los ciudadanos del imperio. Por ende en Roma, aparecen los primeros términos referentes a Fideicomiso: “Commitere” y “Fidei” basados en la premisa de la confianza en el prójimo.

“El fideicomiso, como indica la misma palabra, comenzó siendo una disposición de última voluntad mediante la cual el disponente rogaba, encomendaba (commitere) a la buena fe y lealtad (fidei) de una persona de confianza, que realizara un encargo a favor de un tercero” (Derecho en Red, 2012).

En la antigua república romana, se respetaban los derechos morales y principios basados en la confianza en los demás. Los ciudadanos creían plenamente en el accionar de todos sus prójimos. Es ahí donde aparecen la figura de “Fideicomiso”, en donde los ciudadanos disponían o encargaba (petición o ruego) la transferencia de su herencia, en parcialidad o en su totalidad, a otra (Fiduciario), con el fin de que se dé un destino a los bienes o recursos encargados. Sebastián dice que en un inicio este proceso se lo realizaba con la buena fe del fiduciario puesto que no existía un documento (en este caso un testamento) que respaldara la transferencia de dichos bienes una vez que la persona muriera. (Jaramillo & Garay, 2010)

En el derecho romano, se desarrollaron dos figuras: EL FIDEICOMMISUM y el

PACTUM FIDUCIAE. El primero era un encargo basado en la honradez y buena fe del que actuaba de fiduciario. Se lo realizaba a través de un testamento por el que se encargaba la ejecución de un encargo a favor de alguna persona que se deseaba beneficiar por parte del testador. El testador transfería a otra persona determinados bienes con el objeto de que éste, figurando propietario, los utilizara en beneficio de otra persona o los transfiera a estas personas en caso de que se verifiquen ciertas condiciones.

La otra figura, el Pactum Fiduciaie consistía en el acuerdo entre vivos con la obligación para el adquirente de retransmitir los bienes en determinadas circunstancias. Revistió dos formas principales, la llamada Fiducia Cum Creditore “era un negocio de garantía, consistía en que el deudor, transfería la propiedad de un bien con cargo de que le fuera retransmitido una vez satisfecha la obligación; esto implicaba que el acreedor figuraba como propietario pleno sin que el deudor gozara de acción alguna en caso de incumplimiento; y, Fiduciaie Cum Amico “se celebra en interés del constituyente, buscaba transferir los bienes para que el fiduciario pudiese disponer de los mismos y ejercitar las facultades inherentes al dueño, administrarlos, celebrar contratos en torno a ellos, defenderlos. (Mendoza)

Dichas figuras se crearon a fin de llevar un mejor control acerca de los encargos que se realizaban en dicha época, a fin de reducir los llamados abusos, como lo menciona Jaramillo Saavedra et.al. (2010).

1.1.2 *Derecho Anglosajón.* Para Jaramillo Saavedra et.al. (2010), Los inicios del derecho en Inglaterra surge del sentimiento de independencia del imperio Romano, debido a que el derecho de la antigua Roma no tuvo influencia en los territorios de influencia británica, por lo que mantuvieron sus bases sin ningún tipo de dependencia de otra región, apegándose a una doble jurisdicción:

- Derecho Común: con el pasar del tiempo, los ciudadanos de la antigua Inglaterra se dieron cuenta que era necesario combinar el derecho y la administración de justicia, creándose así, los tribunales: Tribunal del Tesoro, para los asuntos hacendarios; Tribunal del Banco del Rey, para leyes relacionados con el ámbito penal y civil; y por último, el Tribunal de Causas Comunes, con relación a la jurisdicción civil de aquella época.
- La Equidad: nace por causa de que no lograron recibir justicia por parte de los tribunales, citados en el párrafo anterior; ante esto el Rey concedió potestad al canciller, originando un nuevo tribunal: el Tribunal de Cancillería, tales que

fueron considerados cancillerías de equidad; en donde el canciller tenía en cuenta para su decisión, más la intención y/o las circunstancias que la forma misma

Según Jaramillo Saavedra et.al. (2010) equity dio lugar a la creación del Trust: el mismo que en el derecho de Inglaterra, es el derecho o beneficio que tiene el escritor o propietario, conocido también como fideicomitente o “truster” que transfiere un bien, para que sea administrado por una o un grupo de personas, conocidos como fiduciarios (trastees) con el fin de que sea beneficiado un fideicomisario, una tercera persona.

El Trust fue creado para velar por los intereses de los participantes del encargo en esas épocas, a partir de la creación del Tribunal de Cancillería; esto se da como medida para controlar a los encargos, que en un principio era de transferencia de tierras a favor de un tercero, para distintas finalidades.

“Aunque un tiempo muy remoto, se lo utilizaba para la transferencia de inmuebles a un tercero con el propósito de destinarlo al beneficio de otra persona, de la misma manera, en roma se lo podía hacer por última voluntad o por un pacto entre dos personas” (Jaramillo & Garay, 2010)

Para Jaramillo Saavedra et.al. (2010), desde el principio se fueron modificando los encargos que realizaban los ciudadanos en la antigua Inglaterra, apareciendo con anterioridad al Trust, la personería del USE, que fue adoptada por personas para tomar derecho de tierras u otros bienes a nombre de personas con mayor jerarquía social en ese tiempo entre los siglos XIII y a principios del siglo XV.

Como menciona Hernández Alejandro, Prieto Gianni, Foti Fernando (como citó Elker Mendoza):

En Inglaterra, la fiducia romana aparece con el USE: “consistía en que una persona propietaria de tierras transfería a otra el dominio de ellas, con el entendimiento entre las partes, que aun cuando el cesionario fuera el legítimo dueño del inmueble, una tercera persona sería quien tendría derecho a disfrutar de todos los beneficios derivados de la tierra. El cesionario tenía un encargo, que se basaba en la buena fe, cuyas normas aplicables eran las normas morales, que consistía en

poseer el inmueble para beneficio exclusivo de otra persona”. Esta figura se la utilizo en la edad media como vía de eludir las confiscaciones en los tiempos de la guerra y las prohibiciones a las congregaciones religiosas de tener bienes inmuebles. El. USE fue el antecedente del TRUST muy parecidas a las disposiciones fiduciarias romanas. El TRUST es una relación fiduciaria con respecto a determinados bienes por la cual la persona que los posee (trustee) está obligada a manejarlos en beneficio de un tercero (beneficiario).

Como se pudo apreciar, los orígenes de los negocios Fiduciarios se remontan a tiempos muy lejanos en virtud de transferir tierras o bienes en ese tiempo para que sean administradas a favor de un tercero. Con el paso del tiempo se fueron implementando los controles para hacer del negocio algo transparente, y como se vio en un principio, basado en la confianza de las personas en el prójimo, con base en los principios morales adquiridos desde la familia misma.

1.2 El fideicomiso en Ecuador

En el Ecuador se llevan a cabo negocios fiduciarios regulados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en donde la Fiduciaria es un ente aprobado por la misma que debe regirse por la Ley de Mercados de Valores.

Según el Boletín Jurídico de la Cámara de Comercio de Quito (como lo citó Derecho Ecuador) se entiende por fideicomiso mercantil el contrato por el cual una o más personas llamadas constituyentes o fideicomitentes transfieren, de manera temporal e irrevocable, la propiedad de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales, que existen o se espera que existan, a un patrimonio autónomo, dotado de personalidad jurídica para que la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, que es su fiduciaria y en tal calidad su representante legal, cumpla con las finalidades específicas instituidas en el contrato de constitución, bien en favor del propio constituyente o de un tercero llamado beneficiario.

“Jurídicamente el fideicomiso no es una sociedad, ni civil ni mercantil, es una ficción jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones a través de su fiduciario. Solamente para efectos tributarios es considerado sociedad, porque la consideran una unidad económica independiente conforme el artículo 98 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno” (Mendoza)

Como indica Mendoza, los fideicomisos tienen como objeto constituir un patrimonio autónomo, que es el principal efecto jurídico del contrato de constitución de dicho negocio fiduciario, y menciona.

Como cita el artículo 109 inciso ii de la Ley de Mercado de Valores 1er inciso (como lo citó Mendoza), el Patrimonio Autónomo constituye un conjunto de derechos y obligaciones destinados y entregados al fideicomiso, para que la fiduciaria nombrada se encargue de cumplir objetivos específicos. Este Patrimonio tiene características individuales, es decir se diferencia del patrimonio de constituyente, del beneficiario y de la administradora de Fondos y Fideicomisos.

Para Mendoza, dicho patrimonio autónomo tiene “personería jurídica” y debe constar en el contrato de constitución del fideicomiso, los fines y las instrucciones que se deben seguir para administrar dicho patrimonio, así como las obligaciones y derechos de las partes intervinientes dentro del negocio fiduciario; así como también indica que todo Fideicomiso Mercantil será representado legalmente por su fiduciaria, siguiendo las instrucciones impartidas al momento de la constitución del negocio y rigiéndose a la Ley de Mercado de Valores.

Los fideicomisos mercantiles son muy comunes en el régimen del Ecuador, existiendo diversas entidades Administradoras de Fondos y Fideicomiso encargadas de brindar un servicio de calidad a la hora de administrar los recursos de sus clientes.

“Según la Superintendencia de Compañías (como lo citó Diario El Comercio 2016), Las administradoras de fondos y fideicomisos manejan negocios fiduciarios que suman USD 9 650 millones hasta la fecha. Conocidas como fiduciarias, su actividad se concentra actualmente en 26 compañías, 16 de ellas ubicadas en Guayaquil, que hoy administran 015 negocios fiduciarios, entre fideicomisos y encargos fiduciarios”.

1.2.1 *Aspectos Tributarios del Fideicomiso.* La transferencia a título de fideicomiso mercantil no es ni onerosa ni gratuita ya que la misma no determina un provecho económico ni para el constituyente ni para el fiduciario y se da como medio necesario para que éste último pueda cumplir con las finalidades determinadas por el constituyente en el contrato. Esta transferencia está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y

contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas y onerosas. La transferencia de dominio de bienes inmuebles realizada a favor de un fideicomiso está exenta del pago de alcabalas, registro e inscripción y de los correspondientes adicionales a tales impuestos, así como del impuesto a las utilidades en la compraventa de predios urbanos y plusvalía de los mismos. Las transferencias que haga el fiduciario al constituyente también están exentas, falla de la condición, o por efectos contractuales que determinen que los bienes vuelvan en las mismas condiciones en las que fueron transferidos, gozarán también de las exenciones anteriormente establecidas. Estarán gravadas las transferencias gratuitas u onerosas que haga el fiduciario a favor de los beneficiarios en cumplimiento de las finalidades del contrato de fideicomiso mercantil, siempre que las disposiciones generales previstas en las leyes así lo determinen. La transferencia de bienes muebles está exenta de IVA y de otros indirectos. Igual exención se aplicará en el caso de restitución al constituyente. (Mendoza)

1.3 Conceptos generales

Para un mejor entendimiento del trabajo, a continuación se presentan distintos términos que se van a utilizar durante el mismo, con sus respectivos conceptos:

✓ **Beneficiario:** para Enlace EC, un Beneficiario es la persona natural o jurídica a favor de quien se constituye el Fideicomiso, asumiendo posibles riesgos que se puedan presentar; lo que quiere decir el autor, un beneficiario es aquel que asume un riesgo esperando que los resultados obtenidos por la administración del Fideicomiso, sean restituidos a él; en la mayoría de casos, los beneficiarios son las mismas personas, naturales o jurídicas que constituyeron el Fideicomiso Mercantil, con relación a su porcentaje aportado al patrimonio autónomo del Negocio Fiduciario.

“Como menciona el Art. 16 Ley de Mercado de Valores, Régimen de Mercado de Valores (como lo citó Mendoza), los beneficiarios son personas naturales o jurídicas, designadas como tales, previamente en el contrato de constitución del Fideicomiso, o posteriormente si existieren beneficiarios adherentes, previstos en la constitución del negocio fiduciario”.

✓ **Constituyente/ Fideicomitente:** Según Enlace EC, “el término constituyente se refiere a la persona natural o jurídica, ya sea privada, del sector público o mixto, que goce de personalidad jurídica que transfiere los recursos al patrimonio del Fideicomiso para

que los administre una Fiduciaria, según lo establecido en el contrato de constitución, a favor de un beneficiario.

✓ **Derechos Fiduciarios del Constituyente y/o del beneficiario:** Según Enlace EC, se entiende por derechos fiduciarios del Constituyente aquellos beneficios que tiene el mismo por su participación en el contrato de constitución del Fideicomiso, ya sean realizar reformas, ampliar, modificar la escritura por la cual se constituyó el Fideicomiso, sin que éstas afecten favorable y exclusivamente al Constituyente.

Para Enlace EC, los derechos fiduciarios son aquellos a los que se hace acreedor el beneficiario por su participación en el contrato del Fideicomiso. Solo los derechos fiduciarios del beneficiario son susceptibles a cesión. Según el autor son aquellas participaciones a las que tiene derecho una vez se liquide el negocio fiduciario.

Según la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II del Mercado de Valores, se llaman derechos Fiduciarios al conjunto de derechos que se derivan de la calidad de beneficiario de un fideicomiso mercantil, los cuales representan un patrimonio autónomo y otorgan el derecho a que la fiduciaria les transfiera a título oneroso o gratuito, los activos o el producto de su administración, de conformidad a las instrucciones señaladas en el contrato constitutivo.

✓ **Ficha Registral:** El Art. 14 sobre los requisitos de inscripción, del Capítulo I Inscripción, del Título I Disposiciones comunes para la Inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establece que los diferentes participantes, productos del mercado (fondos de inversión, fideicomisos mercantiles) y valores que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores deben utilizar para proveer la información inicial así como cuando exista modificación a la misma, el documento denominado Ficha Registral, el cual es un Anexo a la Codificación aprobada por la Resolución del Consejo Nacional de Valores CNV-008-2006 de 21 de noviembre de 2006, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial de 8 de marzo de 2007. (Superintendencia de Compañías, s.f.)

✓ **Fideicomiso Mercantil:** Un Fideicomiso mercantil es un acto de confianza celebrado entre una persona natural o jurídica, llamada constituyente, donde ésta le otorga

recursos a una Fiduciaria que se encargará de administrar dichos recursos, bajo lo estipulado en la escritura de constitución del fideicomiso, para beneficio de una tercera persona denominada “beneficiaria” (Ley De Mercado de Valores, art. 112)

Art. 112.- De los negocios fiduciarios.- Negocios fiduciarios son aquellos actos de confianza en virtud de los cuales una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de estos para que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del constituyente o de un tercero. Si hay transferencia de la propiedad de los bienes el fideicomiso se denominará mercantil, particular que no se presenta en los encargos fiduciarios, también instrumentados con apoyo en las normas relativas al mandato, en los que sólo existe la mera entrega de los bienes. (Superintendencia de Compañías, 2017)

- ✓ **Fiduciaria:** Es la persona jurídica autorizada para administrar negocios fiduciarios de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de constitución. Actualmente solo pueden serlo las sociedades anónimas administradoras de fondos y fideicomisos, y algunas entidades del sector público como la Corporación Financiera Nacional. Es el fiduciario el que ejerce la representación legal del fideicomiso mercantil en todas sus actuaciones administrativas, extrajudiciales o judiciales. (Mendoza)

Como ya se ha explicado previamente, el representante legal de un Fideicomiso, es su Fiduciaria, es decir la Administradora de Fondos y Fideicomisos que esté autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que sea de la elección del Constituyente, y debidamente establecido en el contrato de constitución del negocio fiduciario.

- ✓ **Patrimonio autónomo:** Para Garantía Fiduciaria, es aquel que deja de ser titular del fideicomitente y pasa a obedecer una finalidad establecida en el contrato de constitución del Fideicomiso. Según la Ley de Mercado de Valores (como lo citó Nataly Hermida 2013) es un conjunto de recursos, bienes, derechos y obligaciones afectados a una finalidad, que está dotado de personería jurídica, teniendo como representante legal a la fiduciaria, quien deberá ejercer las funciones estipuladas el contrato.

Como lo menciona el Art. 109 inciso 4 de la Ley de Mercado de Valores (como lo citó Mendoza), cada patrimonio autónomo o cada fideicomiso mercantil, deberá poseer un nombre o razón social único, por el cual se lo identificará; esta denominación deberá estar establecida en el contrato constitutivo de dicho negocio fiduciario y dicho nombre o

denominación será el que le permita la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Art. 121.- Inembargabilidad.- Los bienes del fideicomiso mercantil no pueden ser embargados ni sujetos a ninguna medida precautelatoria o preventiva por los acreedores del constituyente, ni por los del beneficiario, salvo pacto en contrario previsto en el contrato. En ningún caso dichos bienes podrán ser embargados ni objeto de medidas precautelatorias o preventivas por los acreedores del fiduciario. Los acreedores del constituyente o del beneficiario podrán ejercer las acciones sobre los derechos o beneficios que a estos les correspondan en atención a los efectos propios del contrato de fideicomiso mercantil. (Superintendencia de Compañías)

Art. 122.- Garantía general de prenda de acreedores del fideicomiso mercantil.- Los bienes transferidos al patrimonio autónomo respaldan todas las obligaciones contraídas por el fideicomiso mercantil para el cumplimiento de las finalidades establecidas por el constituyente y podrán, en consecuencia, ser embargados y objeto de medidas precautelatorias o preventivas por parte de los acreedores del fideicomiso mercantil. Los acreedores del beneficiario podrán perseguir los derechos y beneficios que a éste le correspondan en atención a los efectos propios del contrato de fideicomiso mercantil. (Superintendencia de Compañías)

1.4 Clasificación de los negocios fiduciarios en Ecuador

En general, existen dos tipos de negocios fiduciarios: Encargo Fiduciario y el Fideicomiso Mercantil.

1.4.1 *Encargo Fiduciario.* Como establece la SIC en la Ley de Mercado de Valores, en su Art. 114.- Encargo Fiduciario, menciona que el denominado encargo Fiduciario es un contrato escrito, donde un constituyente instruye a la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, para que cumpla las instrucciones establecidas en el contrato de constitución, de forma irrevocable, con un periodo de tiempo establecido, donde puede realizar actividades de inversión, de tenencia de bienes, enajenación, entre otros, a favor de sí mismo o de una tercera persona involucrada y previamente descrita en el contrato. A diferencia del Fideicomiso, en el encargo fiduciario no existe transferencia de dominio de bienes a título del encargo, y cuando se otorgan bienes para ser administrador por la fiduciaria, ésta debe separarlos de sus bienes propios así como de fideicomiso mercantiles.

1.4.2 *Fideicomiso Mercantil.* Según la Superintendencia de Compañías en la Ley de Mercado de Valores en su Art. 109.- del contrato de fideicomiso mercantil, menciona que el Fideicomiso mercantil es un acto de confianza, contrato llevado a cabo entre un constituyente y la fiduciaria, previamente establecido en el contrato de constitución, en donde existe una transferencia de dominio, de manera temporal e irrevocable, de la propiedad de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporables, que ya existan o se espere que lleguen a existir, a un fideicomiso para que sea parte de su patrimonio autónomo que tiene personalidad jurídica, para que su representante legal, la fiduciaria, cumpla las instrucciones establecida en el contrato de constitución a favor del beneficiario, ya sea el mismo constituyente o una tercera persona.

Art. 110.- Naturaleza y vigencia del contrato.- El contrato de fideicomiso mercantil deberá otorgarse mediante escritura pública. La transferencia de la propiedad a título de fideicomiso se efectuará conforme las disposiciones generales previstas en las leyes, atendiendo la naturaleza de los bienes. El fideicomiso mercantil tendrá un plazo de vigencia o, podrá subsistir hasta el cumplimiento de la finalidad prevista o de una condición. La duración del fideicomiso mercantil no podrá ser superior a ochenta años, salvo los siguientes casos: a. Si la condición resolutoria es la disolución de una persona jurídica; y, b. Si los fideicomisos son constituidos con fines culturales o de investigación, altruistas o filantrópicos, tales como los que tengan por objeto el establecimiento de museos, bibliotecas, institutos de investigación científica o difusión de cultura, o de aliviar la situación de los interdictos, los huérfanos, los ancianos, minusválidos y personas menesterosas, podrán subsistir hasta que sea factible cumplir el propósito para el que se hubieren constituido. (Superintendencia de Compañías)

Art. 119.- Titularidad legal del dominio.- El fideicomiso mercantil será el titular de los bienes que integran el patrimonio autónomo. El fiduciario ejercerá la personería jurídica y la representación legal del fideicomiso mercantil, por lo que podrá intervenir con todos los derechos y atribuciones que le correspondan al fideicomiso mercantil como sujeto procesal, bien sea de manera activa o pasiva, ante las autoridades competentes en toda clase de procesos, trámites y actuaciones administrativas o judiciales que deban realizarse para la protección de los bienes que lo integran, así como para exigir el pago de los créditos a favor del fideicomiso y para el logro de las finalidades pretendidas por el constituyente. (Superintendencia de Compañías)

Según Fideval Administradora de Fondos y Fideicomiso S.A., en su página web, existen diferentes tipos de fideicomisos, que son comúnmente conocidos en el Ecuador: Fideicomiso de Administración, en Garantía, de Inversión, Inmobiliario, de Titularización.

1.4.2.1 *Fideicomiso de Administración*. Es el tipo de mecanismo donde un tercero, denominado constituyente, transfiere activos de su propiedad a nombre de Fideicomiso, con el fin de que la fiduciaria los administre en beneficio propio o de un tercero de acuerdo a las instrucciones establecidas por las partes en el contrato de constitución. (Fideval S.A, 2018)

1.4.2.2 *Fideicomiso En Garantía*. Es el tipo de mecanismo mediante el cual un tercero transfiere activos de su propiedad en forma de garantía y como fuente confiable de que sus obligaciones serán canceladas. (Fideval S.A, 2018)

1.4.2.3 *Fideicomiso de Inversión*. Es el tipo de fideicomiso mediante el cual una tercera persona coloca recursos en un fideicomiso con el fin de que sean invertidos en distintos instrumentos financieros de acuerdo a un perfil de riesgo definido. (Fideval S.A, 2018)

1.4.2.4 *Fideicomiso de Titularización*. Es el tipo de fideicomiso mediante el cual un tercero que tenga activos susceptibles de generar flujos futuros, puede emitir títulos negociados en el mercado de valores, a través de un fideicomiso. (Fideval S.A, 2018)

1.4.2.5 *Fideicomiso Inmobiliario*. Es el tipo de fideicomiso utilizado como mecanismo para construir un proyecto inmobiliario, en el cual interactúan las partes responsables a fin de conseguir la construcción del mismo. (Fideval S.A, 2018)

1.5 Partes involucradas en los Fideicomisos

1.5.1 *Constituyente o Fideicomitente*. Son todas aquellas personas naturales o jurídicas, que sean nacionales o extranjeras que desean constituir un fideicomiso para realizar la transferencia de dominio de bienes o recursos a fin de que sean administrados por la sociedad administradora de fondos de su elección, para que se cumplan las instrucciones o fines determinados en el contrato, para que el beneficio que se obtenga al concluir el negocio fiduciario, sean restituido a favor del mismo o de un tercero (Superintendencia de Compañías)

1.5.2 *Beneficiario.* Según Enlace EC, beneficiario es aquella persona, natural o jurídica, de proveniencia extranjera o nacional, que sea establecido por el constituyente a través del contrato de fideicomiso, a quien o quienes se les restituya la parte que les corresponda una vez concluido con el negocio fiduciario y se haya obtenido un beneficio de la administración de los recursos otorgados al Fideicomiso.

1.5.3 *Fiduciaria.* Según Enlace EC y como ya se ha explicado en anteriores párrafos, una fiduciaria o también conocida como Administradora de fondos y fideicomisos, es aquella sociedad anónima regularizada por la SIC, y elegida por el constituyente del fideicomiso, establecido en el contrato constitutivo, que se encarga de la administración de los recursos otorgados por el fideicomitente para cumplir los objetivos que se haya redactado en una cláusula, dentro del contrato de constitución del negocio Fiduciario.

La Ley de Mercado de Valores, en su Capítulo III.- De las Sociedades administradoras de fondos y fideicomisos, habla expresamente de lo relacionado a las sociedades que se dedican a la administración de fondos y fideicomisos, desde su objeto social, capital mínimo, obligaciones, etc., mismas que se detallan a continuación:

Art. 97.- Del objeto y constitución.- Las administradoras de fondos y fideicomisos deben constituirse bajo la especie de compañías o sociedades anónimas. Su objeto social está limitado a:

- a) Administrar fondos de inversión;
- b) Administrar negocios fiduciarios, definidos en esta Ley;
- c) Actuar como emisores de procesos de titularización; y,
- d) Representar fondos internacionales de inversión.

Para ejercer la actividad de administradora de negocios fiduciarios y actuar como emisora en procesos de titularización, deberán sujetarse a las disposiciones relativas a fideicomiso mercantil y titularización que constan en esta Ley. (Superintendencia de Compañías)

Art. 98.- Capital mínimo y autorización de funcionamiento.- El capital mínimo será fijado por la Junta de Regulación del Mercado de Valores en función de su objeto social, las actividades autorizadas y las condiciones del mercado, el cual deberá ser suscrito y pagado en numerario en su totalidad. Además dicho órgano fijará los parámetros, índices, relaciones y demás normas, de acuerdo a las actividades que vaya a realizar dentro de las facultades previstas en esta Ley. La Junta de Regulación del Mercado de Valores determinará los requisitos técnicos, legales y financieros distintos, para las Administradoras de Fondos y Fideicomisos que se dediquen exclusivamente a la administración de fondos y fideicomisos, y para aquellas que administren adicionalmente fideicomisos de titularización. Las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos no podrán iniciar sus

actividades como administradoras de fondos y fideicomisos mientras no cuenten con la autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, para lo cual deben cumplir con los requisitos determinados por la Junta de Regulación del Mercado de Valores. (Superintendencia de Compañías, 2017)

Las administradoras de fondos que tengan como objeto social únicamente el de administrar fondos de inversión o representen fondos internacionales, requerirán de un capital suscrito y pagado de doscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa (262.890) dólares de los Estados Unidos de América; las administradoras de fondos y fideicomisos que tengan como objeto social únicamente la actividad fiduciaria y participen en procesos de titularización deberán acreditar un capital suscrito y pagado de doscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa (262.890) dólares de los Estados Unidos de América. En caso de que la administradora de fondos y fideicomisos se dedicare tanto a administrar fondos de inversión y fideicomisos y participe en procesos de titularización, requerirá de un capital suscrito y pagado adicional al mencionado en el inciso anterior de ciento treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco (131.445) dólares de los Estados Unidos de América, y una autorización adicional por parte de la Superintendencia de Compañías. (Superintendencia de Compañías)

Art. 100.- De las entidades autorizadas.- Las entidades del sector público podrán actuar como fiduciarios de conformidad con lo previsto en sus propias leyes. En sujeción a las disposiciones legales, contenidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, para que la administradora de fondos y fideicomisos sea considerada como parte de un grupo financiero, empresarial o empresas vinculadas, cualquier persona natural o jurídica perteneciente a los grupos o empresas antes citados, deberá poseer, directa o indirectamente al menos el quince por ciento de las acciones con derecho a voto. Sin embargo, el grupo financiero o empresarial, las empresas vinculadas y sus integrantes podrán participar de otras administradoras de fondos y fideicomisos, siempre y cuando su participación sea inferior al diez por ciento en conjunto. (Superintendencias de Compañías, 2008)

Art. 104.- Custodia de los valores.- Las operaciones del fondo serán efectuadas por la administradora a nombre del titular de los instrumentos representativos de las inversiones realizadas. Los títulos o documentos representativos de los valores y demás activos en los que se inviertan los recursos del fondo, deberán ser entregados por la administradora a un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores o a una entidad bancaria autorizada a prestar servicios de custodia. Para este último caso la entidad bancaria no podrá estar vinculada a la administradora de fondos y fideicomisos. (Superintendencia de Compañías)

Art. 105.- De las prohibiciones a las administradoras de fondos y fideicomisos. 1. Como administradoras de fondos les está prohibido:

- a. Adquirir, enajenar o mezclar activos de un fondo con los suyos propios;
- b. Mezclar activos de un fondo con los de otros fondos;
- c. Realizar operaciones entre fondos y fideicomisos de una misma administradora fuera de bolsa;
- d. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno;

- e. Traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión entre los distintos fondos que administre;
- f. Dar o tomar dinero a cualquier título a, o de los fondos que administre o entregar éstos en garantía;
- g. Emitir obligaciones y recibir depósitos en dinero;
- h. Participar de manera alguna en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista en aquellas compañías en que un fondo mantenga inversiones;
- i. Ser accionista de una casa de valores, administradoras de fondos de inversión y fideicomisos, calificadoras de riesgo, auditoras externas y demás empresas vinculadas a la propia administradora de fondos de inversión. (Superintendencia de Compañías)

2. Además en calidad de fiduciarios no deberán:

- a) Avalar, afianzar o garantizar el pago de beneficios o rendimientos fijos en función de los bienes que administra; no obstante, conforme a la naturaleza del fideicomiso mercantil, podrán estimarse rendimientos o beneficios variables o fijos no garantizados dejando constancia siempre que las obligaciones del fiduciario son de medio y no de resultado.
- b) La fiduciaria durante la vigencia del contrato de fideicomiso mercantil o del encargo fiduciario, no permitirá que el beneficiario se apropie de los bienes que él mismo o la sociedad administradora de fondos y fideicomisos administre de acuerdo a lo estipulado en el fideicomiso.
- c) Además de las prohibiciones señaladas anteriormente, las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos no podrán dedicarse a las actividades asignadas en la presente Ley a las casas de valores.
- d) Invertir los recursos de los fideicomisos, en los fondos de inversión que administra;
- e) Constituir un fideicomiso mercantil en el que se designe como beneficiario principal o sustituto, directa o indirectamente, así como en virtud de una cesión de derechos y en general por ningún medio que los ponga en dicha situación, a la propia fiduciaria, sus administradores, representantes legales, sus accionistas o de sus empresas vinculadas;
- f) Suscribir negocios fiduciarios que permitan o pueden devenir en contratos simulados, so pena del establecimiento de responsabilidades civiles, administrativas o penales a que hubiere lugar; y,
- g) La Junta de Regulación del Mercado de Valores normará los requisitos y condiciones para la cesión de derechos fiduciarios.
- h) Además de las prohibiciones señaladas anteriormente, las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos no podrán dedicarse a las actividades asignadas en la presente Ley a las casas de valores. (Superintendencia de Compañías)

Art. 108.- Disolución y liquidación de la administradora de fondos y fideicomisos.- En el proceso de disolución y liquidación de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus normas complementarias. Disuelta la administradora por cualquier causa, se procederá a su liquidación e inmovilización de los fondos que administre, salvo que la Superintendencia de Compañías autorice el traspaso de la administración del fondo a otra sociedad de igual giro. La liquidación será practicada por la Superintendencia de Compañías, pudiendo ésta autorizar a la administradora para que efectúe su propia liquidación o la del o de los fondos que administre. (Superintendencia de Compañías)

1.5.4 *Derechos y obligaciones de Beneficiario, Constituyentes y Fiduciaria.* Las partes relacionadas están reguladas por la Ley del Mercado de Valores, la cual desea velar por el bienestar de todas las partes relacionadas.

La Ley de Mercado de Valores busca que todas las partes se beneficien al constituir un negocio fiduciario, es por ende, que a continuación se citan los derechos y obligaciones de las partes que intervienen en un negocio fiduciario:

1.5.4.1 *Obligaciones de la Fiduciaria.* La Fiduciaria es la parte encargada de administrar los recursos otorgados por el constituyente a nombre del Fideicomiso. “El fiduciario no se encarga de obtener buenos resultados, sino que se encarga de velar por la administración de los bienes entregados” (Superintendencia de Compañías)

Art. 125.- De las obligaciones de medio y no de resultado.- El fiduciario responde hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión, que es de medio y no de resultado; esto es, que su responsabilidad es actuar de manera diligente y profesional a fin de cumplir con las instrucciones determinadas por el constituyente con miras a tratar de que las finalidades pretendidas se cumplan. (Superintendencia de Compañías)

La SIC también menciona las responsabilidades y obligaciones con las que se debe manejar la sociedad administradora de fondos para regularizar y controlar el accionar de las mismas y que no se den procesos fraudulentos.

Art. 102.- Responsabilidades de la administradora de fondos y fideicomisos.- La administradora estará obligada a proporcionar a los fondos, los servicios administrativos que éstos requieran, tales como la cobranza de sus ingresos y rentabilidad, presentación de informes periódicos que demuestren su estado y

comportamiento actual y, en general, la provisión de un servicio técnico para la buena administración del fondo. La administradora gestionará cada fondo, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de éste. Todas y cada una de las operaciones que efectúe por cuenta del mismo, se harán en el mejor interés del fondo. Sin perjuicio de las responsabilidades penales, son infracciones administrativas las operaciones realizadas con los activos del fondo para obtener beneficios indebidos, directos o indirectos para la administradora, sus directores o administradores y las personas relacionadas o empresas vinculadas. La administradora deberá mantener invertido al menos el cincuenta por ciento de su capital pagado en unidades o cuotas de los fondos que administre, pero en ningún caso estas inversiones podrán exceder del treinta por ciento del patrimonio neto de cada fondo, a cuyo efecto la Superintendencia de Compañías realizará las inspecciones periódicas que sean pertinentes. (Superintendencia de Compañías)

Art. 103.- De las obligaciones de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos como fiduciario.- Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que como administradora de fondos tiene esta sociedad, le corresponden en su calidad de fiduciario, además de las disposiciones contenidas en el contrato de fideicomiso mercantil, las siguientes:

- a. Administrar prudente y diligentemente los bienes transferidos en fideicomiso mercantil, y los bienes administrados a través del encargo fiduciario, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para la consecución de las finalidades instituidas por el constituyente;
- b. Mantener el fideicomiso mercantil y el encargo fiduciario separado de su propio patrimonio y de los demás fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios que mantenga, llevando para el efecto una contabilidad independiente para cada uno de éstos.
- c. La contabilidad del fideicomiso mercantil y de los encargos fiduciarios deberá reflejar la finalidad pretendida por el constituyente y se sujetarán a los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- d. Rendir cuentas de su gestión, al constituyente o al beneficiario, conforme a lo que prevea el contrato y con la periodicidad establecida en el mismo y, a falta de estipulación la rendición de cuentas se la realizará en forma trimestral;
- e. Transferir los bienes a la persona a quien corresponda conforme al contrato;
- f. Terminar el contrato de fideicomiso mercantil o el encargo fiduciario, por el cumplimiento de las causales y efectos previstos en el contrato; y, g. Informar a la Superintendencia de Compañías en la forma y periodicidad que mediante norma de carácter general determine la Junta de Regulación del Mercado de Valores. (Superintendencia de Compañías)

Como establece la SIC, en la Ley de Mercado de Valores Art. 128.- De la rendición de cuentas, una administradora de fondos y fideicomisos deberá realizar una rendición conforme la periodicidad establecida en el contrato de constitución, y entregar tanto a

constituyentes del fideicomiso, como a los beneficiarios del mismo; demostrando así la labor llevada a cabo durante ese periodo de tiempo.

Art. 130.- Remisión de información a la Superintendencia de Compañías, que la rendición de cuentas, como los estados financieros correspondientes, que se envíen a los constituyentes y beneficiarios deben guardar armonía con lo que se debe presentar a la Superintendencia; también que el representante legal de la fiduciaria deberá informar al ente controlador los sucesos anormales que impidan el correcto desarrollo del negocio fiduciario y que retarden o puedan retardar la terminación o liquidación del mismo. (Superintendencia de Compañías)

“Art. 135.- Responsabilidad Tributaria.- El fiduciario será responsable solidario con el fideicomiso mercantil por el incumplimiento de deberes formales que como agente de retención y percepción le corresponda al fideicomiso.” (Superintendencia de Compañías)

Como menciona la SIC en la Ley de Mercado de Valores, Art. 132. La fiduciaria tendrá derecho a que se le retribuya económicamente por su gestión realizada. El pago por honorarios tendrá un plazo descrito en el contrato de constitución del fideicomiso.

1.5.4.2 *Derechos del Constituyente.* Al ser el constituyente quien elige e instruye a la Fiduciaria para iniciar un negocio fiduciario, la SIC pone en conocimiento, que dichas partes también tienen derechos.

Art. 126.- Derechos del constituyente.- Son derechos del constituyente del fideicomiso mercantil: a) Los que consten en el contrato; b) Exigir al fiduciario el cumplimiento de las finalidades establecidas en el contrato de fideicomiso mercantil; c) Exigir al fiduciario la rendición de cuentas, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y a las normas de carácter general que imparta la Junta de Regulación del Mercado de Valores, sobre la actividad fiduciaria y las previstas en las cláusulas contractuales; y, d) Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra del fiduciario por dolo, culpa leve en el desempeño de su gestión (Superintendencia de Compañías)

1.5.4.3 *Derechos del Beneficiario.* El beneficiario, la persona a la que se restituye el valor del beneficio otorgado una vez que se concluye con el negocio fiduciario alcanzada las instrucciones del contrato. En tal virtud, la Superintendencia de Compañías también ejerce presión para que se cumpla los derechos que tienen por ser nombrados como “beneficiario” de un fideicomiso.

Art. 127.- Derechos del beneficiario.- Son derechos del beneficiario del fideicomiso mercantil: a) Los que consten en el contrato; b) Exigir al fiduciario el cumplimiento de las finalidades establecidas en el contrato de fideicomiso mercantil; c) Exigir al fiduciario la rendición de cuentas, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y a las normas de carácter general que imparta la Junta de Regulación del Mercado de Valores, sobre la actividad fiduciaria y las previstas en las cláusulas contractuales; d) Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra del fiduciario por dolo, culpa grave o culpa leve en el desempeño de su gestión; e) Impugnar los actos de disposición de bienes del fideicomiso mercantil realizados por el fiduciario en contra de las instrucciones y finalidades del fideicomiso mercantil, dentro de los términos establecidos en la ley; y, f) Solicitar la sustitución del fiduciario, por las causales previstas en el contrato, así como en los casos de dolo o culpa leve en los que haya incurrido el fiduciario, conforme conste de sentencia ejecutoriada o laudo arbitral y, en el caso de disolución o liquidación de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos. (Superintendencia de Compañías)

1.5.4.4 *Incumplimiento por parte de la Fiduciaria.* En caso de que la fiduciaria no respete los derechos que por Ley les corresponde a constituyentes como beneficiarios, la SIC establece medidas que se pueden adoptar como manera de penalidad hacia la administradora de fondos y fideicomisos.

Art. 131.- Renuncia del fiduciario.- El fiduciario solo podrá renunciar a su gestión, siempre que no cause perjuicio al constituyente, al beneficiario o a terceros vinculados con el fideicomiso mercantil y, por los motivos expresamente indicados en el contrato de fideicomiso mercantil o encargo fiduciario. A falta de estipulación son causas de renuncia las siguientes: a) Que el beneficiario no pueda o se niegue a recibir los beneficios de conformidad con el contrato, salvo que hubiere recibido instrucciones del constituyente de efectuar pago por consignación siempre a costa del constituyente; y, b) La falta de pago de la remuneración pactada por la gestión del fiduciario. A menos que hubiere acuerdo entre las partes, el fiduciario para renunciar requerirá autorización previa del Superintendente de Compañías quien en atención a las disposiciones del contrato podrá resolver la entrega física de los bienes del patrimonio autónomo al constituyente o a quien tenga derecho a ellos o al fiduciario sustituto previsto en el contrato, al que designe el beneficiario o al que el Superintendente de Compañías designe, según el caso. (Superintendencia de Compañías)

Art. 133.- Sustitución de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos.- En caso de que el fiduciario sea sustituido por las causales previstas en el contrato o en la ley, los bienes que conforman el fideicomiso mercantil deberán ser entregados físicamente al sustituto en los mismos términos determinados en el contrato de constitución. El fiduciario sustituto no es responsable de los actos de su predecesor. La Junta de Regulación del Mercado de Valores, dictará por resolución de carácter general las normas reglamentarias relativas a la sustitución fiduciaria. **Art. 134.- Terminación del fideicomiso mercantil.-** Son causas de terminación del fideicomiso mercantil o del encargo fiduciario, además de las previstas en el contrato constitutivo, las siguientes: a) El cumplimiento de la finalidad establecida en el contrato; b) El cumplimiento de las condiciones; c) El cumplimiento o la falla de la condición resolutoria; d) El cumplimiento del plazo contractual; e) La imposibilidad absoluta de cumplir con la finalidad establecida en el acto constitutivo; f) La sentencia ejecutoriada dictada por autoridad judicial competente o el laudo arbitral, de conformidad con la ley; g) La resciliación del contrato de fideicomiso mercantil, siempre que no afecte los derechos del constituyente, de los constituyentes adherentes, del beneficiario, de acreedores del fideicomiso mercantil o de terceros; y, h) La quiebra o disolución del fiduciario, siempre que no exista sustituto. (Superintendencia de Compañías)

1.6 Fideicomiso de Inversión, concepto, características y ventajas

1.6.1 *Concepto.* Se entiende por Fideicomiso de Inversión el contrato en virtud del cual los constituyentes o fideicomitentes adherentes entregan al patrimonio autónomo valores o dinero para que la fiduciaria los administre o los invierta según las instrucciones establecidas en el contrato, para beneficio propio o de terceros. (Nava García & Paredes, 2014)

Comúnmente se adiciona el término de administración para este tipo de fideicomiso, ya que el Fiduciario no solo invierte el dinero sino que también realiza procesos contables y emisión del estado de cuenta. En este tipo de Fideicomiso, el Fiduciario recibe en depósitos cantidades de dinero para efectuar las operaciones que se citan en el contrato de fideicomiso. (Nava García & Paredes, 2014)

Un fideicomiso de inversión no es más que la transferencia de recursos por parte de un tercero para que sean administrados mediante el mecanismo de inversión en un amplio portafolio financiero con el fin de obtener un beneficio futuro a favor del beneficiario, que puede ser una tercera persona o el mismo constituyente. (Nava García & Paredes, 2014)

1.6.2 *Beneficios*. Un fideicomiso de inversión es tan útil a la hora de obtener beneficios económicos debido a que presenta las siguientes características:

- Una excelente relación rendimiento/riesgo tanto para el inversor particular como para el institucional. Generalmente poseen un rendimiento superior al de un plazo fijo, un fondo común de inversión de similares características o alternativas. También tienen un riesgo acotado, ya que la garantía de repago depende de miles de personas que han tomado préstamos otorgados por una compañía y que han demostrado ser buenos pagadores, pues se eligen los créditos de personas con un “buen historial crediticio”, lo que significa que han comprado productos en otras oportunidades con créditos que han pagado en tiempo y forma, sin tener una mora mayor a los 30 días (en este caso particular me refiero a fideicomisos sobre préstamos al consumo). (Diario El Universo, 2011)

La gran variedad de alternativas de inversión que ofrecen, ya que se puede invertir en fideicomisos que estén formados por créditos hipotecarios, prendarios, personales, de comercio exterior, agropecuarios, entre otros. (Diario El Universo, 2011)

2. CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE INVERSIÓN

Como ya se explicó en el Capítulo 1 de este trabajo de Titulación, la Superintendencia de Compañías es el Ente Regulador de los Fideicomisos Mercantiles en Ecuador, y por ende, este tipo de contratos se deben regir bajo lo estipulado en la Ley de Mercado de Valores.

La Superintendencia de Compañías busca transparentar los negocios fiduciarios existentes y que van creando con el paso del tiempo, a fin de tener controlado lo establecido en la Ley y en el contrato de constitución del Fideicomiso; por ende la Fiduciaria tiene que reportar información periódica a la SIC a fin de no incumplir con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores.

Según la SIC, en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, Art. 130, Remisión de información a la Superintendencia de Compañías, se debe presentar al portal de la SIC la información enviada al constituyente y al beneficiario del negocio fiduciario, así como informar todo tipo de actividad anormal que no permita el adecuado funcionamiento del negocio. Al constituir un negocio fiduciario se debe notificar de forma física el deseo de constitución del mismo siguiendo los pasos establecidos por la SIC para cumplir a cabalidad sus términos.

El trámite en la Superintendencia de Compañías consiste en un proceso sistemático de actividades por el cual se notifica al Ente Regulador sobre la constitución y existencia de un nuevo Fideicomiso, para lo cual se eleva la complejidad del trámite en caso de ser un negocio Fiduciario Inscrito.

Negocio Fiduciario Inscrito:

Art. 6.- Inscripción: En el Catastro Público del Mercado de Valores se inscribirán los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o

que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad. La solicitud de inscripción deberá ser presentada por el representante legal de la Fiduciaria en un plazo de quince días contados desde la constitución del negocio fiduciario. (Junta de Regularización Monetaria Financiera)

En tal virtud, los Fideicomisos de Inversión (especialmente el analizado posteriormente) son inscritos y deben cumplir con los pasos dictados en el procedimiento de Inscripción en el Registro Público

2.1 Procedimiento de Inscripción en el Registro Público

2.1.1 *Inscripción, solicitud y contenido.* Según lo establecido en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Título XIII Fideicomiso Mercantil y Encargo Fiduciario, Capítulo 1, Sección II en el artículo 6 citado con anterioridad, se debe inscribir al Fideicomiso bajo solicitud a la SIC en un plazo de 15 días posteriores a la constitución del negocio.

Para que la Superintendencia de Compañías realice el trámite correspondiente a la inscripción del nuevo negocio fiduciario, es obligatorio que la Fiduciaria, en calidad de representante Legal, cumpla con lo establecido en el artículo de la presentación de información y solicitud de inscripción:

Art. 7.- Solicitud y su contenido: Para la inscripción de estos contratos se requerirá una solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la fiduciaria, a la que deberá adjuntarse lo siguiente:

- Copia de la escritura pública del contrato del fideicomiso mercantil.
- Ficha registral. (Junta de Regularización Monetaria Financiera)

La Administradora de Fondos y Fideicomisos deberá crear al Fideicomiso como persona jurídica en el portal del Mercado de Valores, y posteriormente, deberá realizar la creación de la respectiva Ficha Registral del Negocio; y de ser el caso de Titularizaciones, La Ficha de Título Valor.

Una vez que la Superintendencia de Compañía valide la información proporcionada por parte de la Administradora de Fondos y Fideicomisos, realizará la notificación a la Fiduciaria de que el Negocio ha sido Inscrito y procederá a cambiar el Estado del Fideicomiso en el Portal a “Inscrito”.

2.1.2 *Mantenimiento de la Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.*

Para que la Fiduciaria mantenga la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de forma anual deberá cumplir con los requisitos impuestos por la Superintendencia de Compañías, los cuales son: según la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Título XIII, Sección III, Mantenimiento de la inscripción en el catastro público del mercado de valores y remisión de la información continua y ocasional art. 8.- Información a ser presentada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; la fiduciaria, en calidad de Representante Legal del Fideicomiso deberá proporcionar la siguiente información para mantener el estado de inscripción de los negocios inscritos:

a) Con una periodicidad anual y vigencia hasta el 30 de abril de cada año:

- ✓ Los estados financieros debidamente auditados
- ✓ Copia de la información sobre rendición de cuentas, con el sustento correspondiente, presentada a los constituyentes o beneficiarios (acuse de recepción).

b) Con una periodicidad mensual y vigencia hasta el 15 del mes inmediato anterior

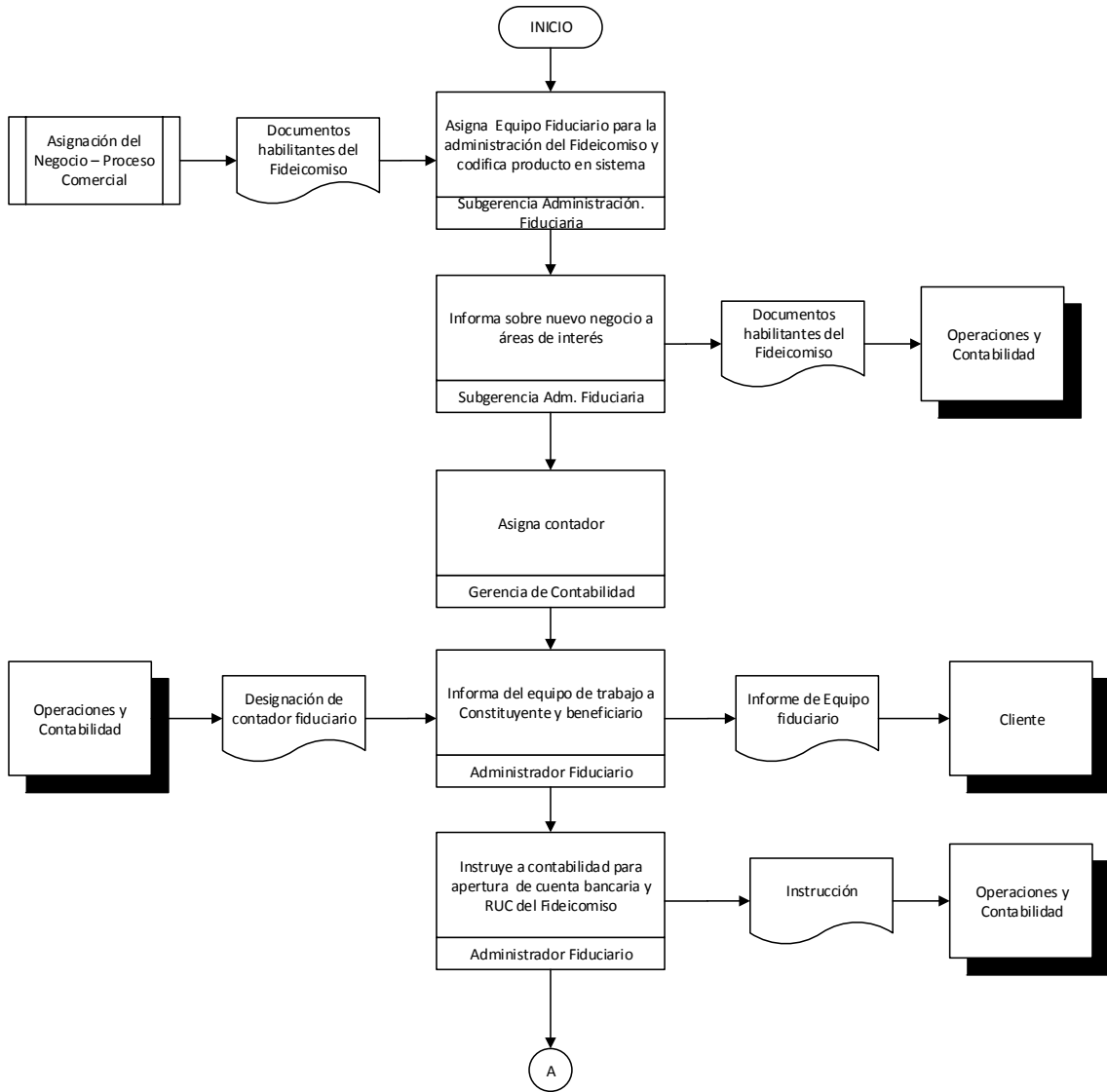
- ✓ Estados financieros de cada uno de los negocios fiduciarios que administre debidamente firmados y sustentados por el Representante Legal de la Fiduciaria y el Contador.
- ✓ Nómina de los constituyentes, constituyentes adherentes y beneficiarios, con número de identificación.

- ✓ Si en la información antes señalada, se encuentra una persona jurídica debe aplicarse lo establecido en el artículo 15 del Capítulo I del Título IV de esta Codificación.
 - ✓ Las comisiones, honorarios y gastos en los que hubiere incurrido cada uno de los negocios fiduciarios administrador por la fiduciaria
 - ✓ Para el caso de los fideicomisos de inversión, el portafolio de sus inversiones.
- c) Con una periodicidad diaria y vigencia al día de corte o de la ocurrencia del hecho:
- ✓ Cualquier hecho relevante, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, o información que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de los negocios fiduciarios que administra, tales como reformas a los contratos que dieron origen al fideicomiso mercantil o al encargo fiduciario.
 - ✓ Para los fideicomisos de inversión con adherentes:
 - a. Portafolio de inversiones.
 - b. Número de la cédula de identidad, R.U.C. o pasaporte de los fideicomitentes adherentes.
 - ✓ Para los negocios fiduciarios no inscritos: las fiduciarias deberán reportar mensualmente, por los medios que establezca para el efecto la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la información que se señala a continuación sobre los fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios no inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores:
 - a. Denominación del negocio fiduciario, fecha de suscripción y vigencia.
 - b. Nómina de los constituyentes, constituyentes adherentes y beneficiarios, con indicación del número de cédula de identidad, pasaporte o RUC y domicilio.

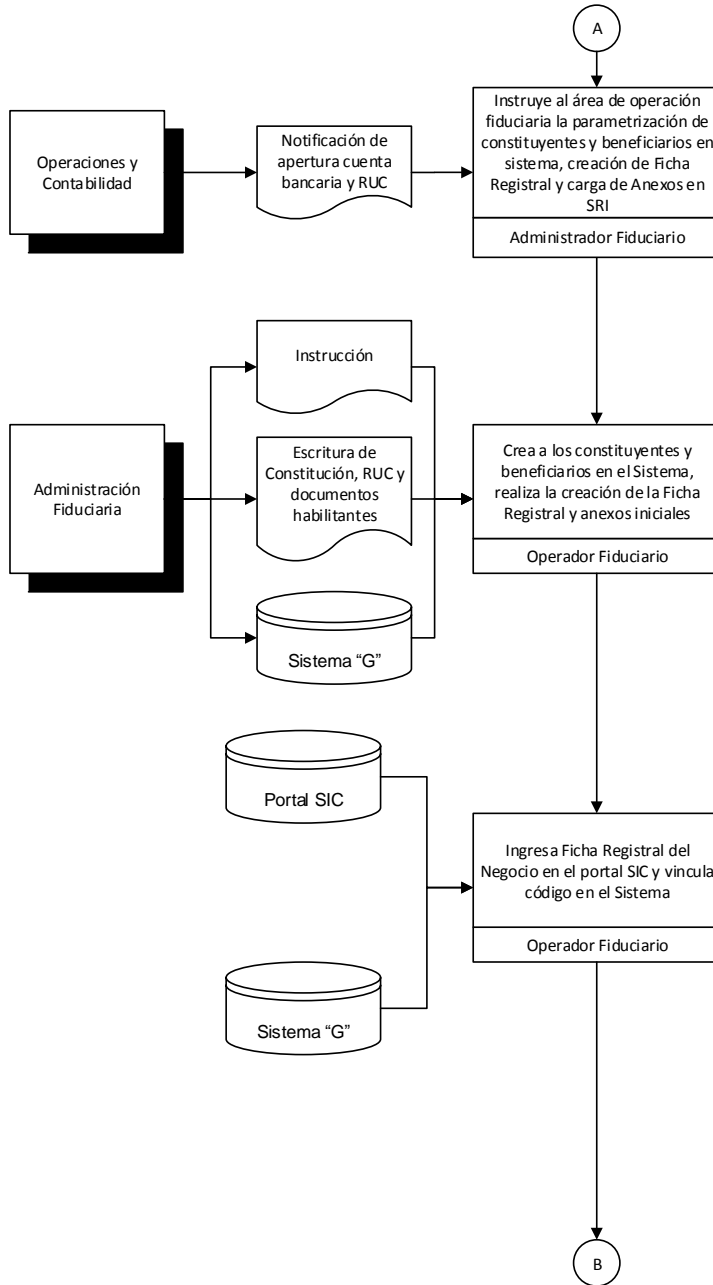
- c. Si en la información antes señalada, se encuentra una persona jurídica debe aplicarse lo establecido en el Art. 15 del capítulo I del Título IV de esta Codificación.
 - d. Comisiones de cada uno de los negocios fiduciarios que administre.
 - e. Estados financieros mensuales.
 - f. Portafolio de las inversiones para el caso de fideicomisos de inversión.
- ✓ La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá requerir información adicional, en los siguientes casos:
- a. Por denuncia; b. Por oficio (Junta de Regularización Monetaria Financiera)

2.1.3 *Flujograma de Administración Inicial e Inscripción del Fideicomiso.* En la Fiduciaria X, llevan a cabo un proceso de administración inicial del Fideicomiso, que empieza en la entrega de documentos por parte del área de Comercial que han logrado recolectar para constituir el nuevo fideicomiso hasta el proceso de inscripción (en caso de que aplique) del negocio en la SIC. El proceso es el siguiente:

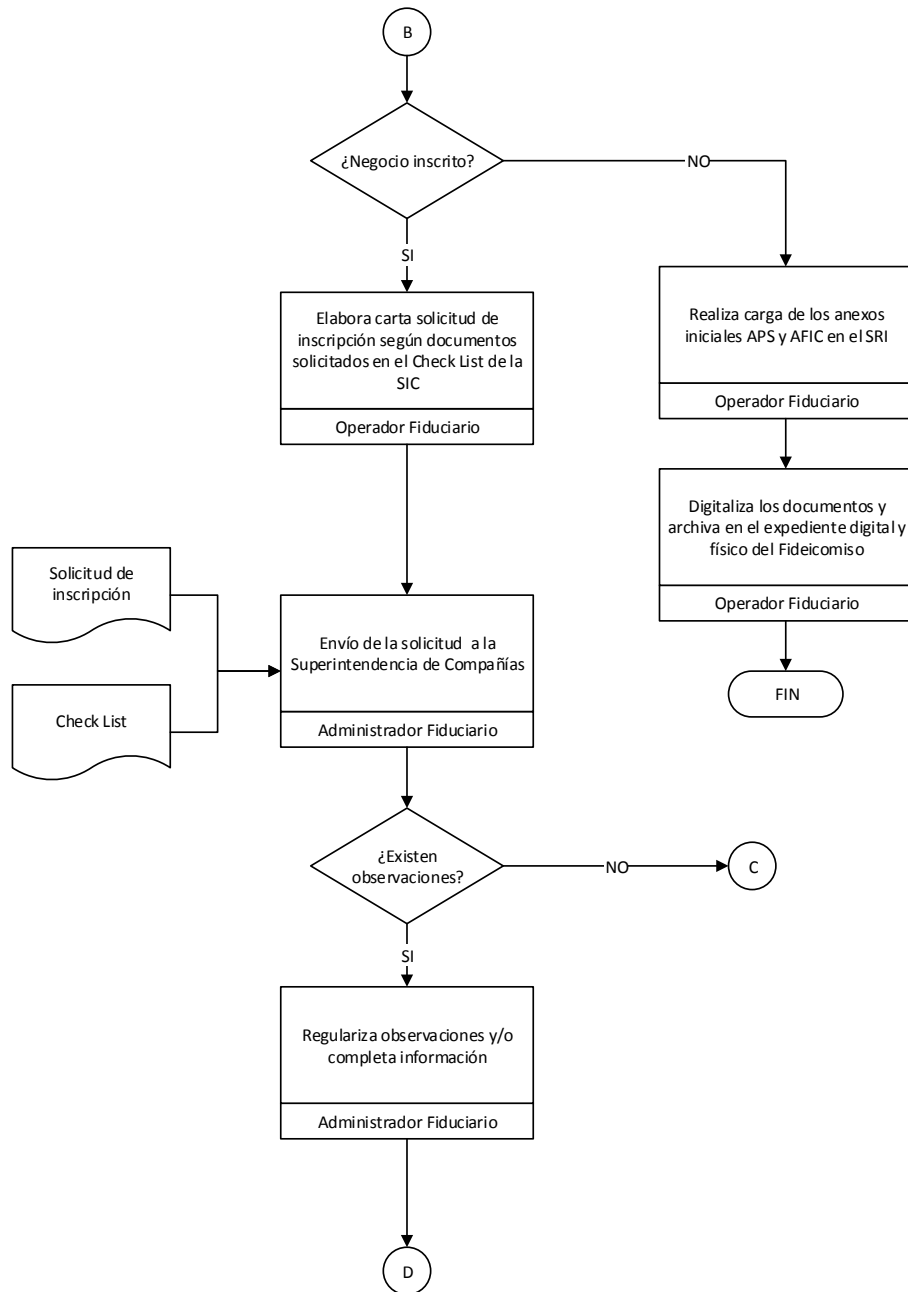
		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
CODIGO ADF-01	Proceso: Administración Inicial del Fideicomiso		
Edición: 01		Pág. 1 de 4	



		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
CODIGO ADF-01	Proceso: Administración Inicial del Fideicomiso	
Edición: 01		Pág. 2 de 4



		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
CODIGO ADF-01	Proceso: Administración Inicial del Fideicomiso	
Edición: 01		Pág. 3 de 4



		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
CODIGO ADF-01	Proceso: Administración Inicial del Fideicomiso	
Edición: 01		Pág. 4 de 4

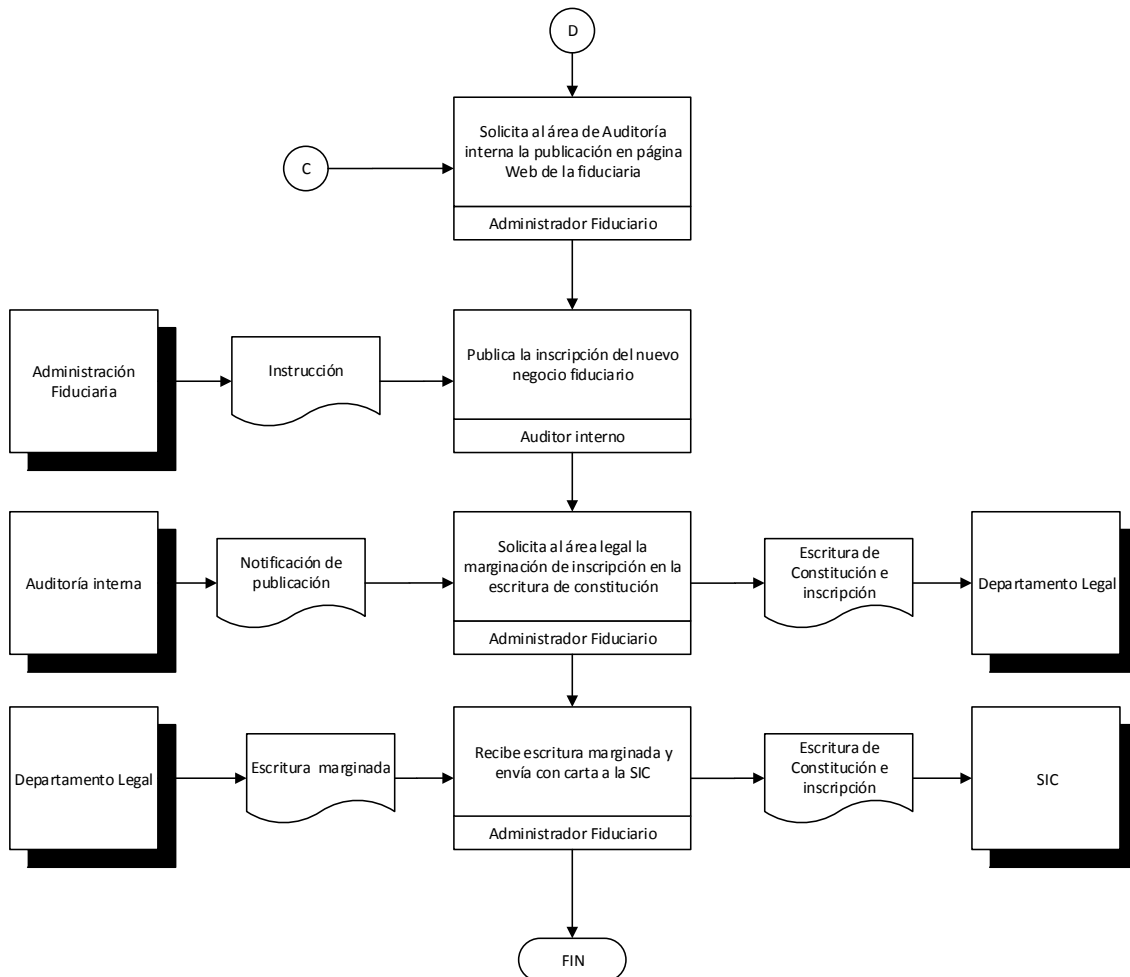


Figura 1. Proceso inicial de administración de un fideicomiso.

Fuente: Fiduciaria X. (S/F). Administración Inicial. Material no publicado.

2.2 Administración de un Fideicomiso de Inversión

Para la debida administración de un Fideicomiso de Inversión se deben tomar en cuenta los siguientes términos que son muy relevantes para operar el negocio fiduciario. Como Fiduciaria, se debe brindar un servicio de calidad que genere un sentimiento de confianza

en los clientes que constituyeron el Fideicomiso, ya que como se observó en el Capítulo 1, un Fideicomiso es un contrato de confianza por el cual el Constituyente otorga bienes y recursos a ser administrados por la fiduciaria.

Por lo cual, se deben tomar en cuenta las clases de Fideicomisos de Inversión existentes en el país que van acorde a la normativa que rige a los Fideicomisos en el régimen de Ecuador

2.2.1 *Tipos de Fideicomisos de Inversión.* En Ecuador, las diferentes empresas Administradoras de Fondos administran para brindarle al Cliente un tipo de servicio diferente; en este caso explicaré los dos tipos de fideicomisos de inversión administrados por la Fiduciaria X.

2.2.1.1 *Fideicomiso de Administración de Portafolio.* Es el tipo de negocio fiduciario de inversión cuya finalidad es administrar e invertir los recursos otorgados al patrimonio autónomo del Fideicomiso, de acuerdo a una política de inversiones previamente establecidos; así como, el perfil de riesgo. Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado.

En este tipo de fideicomisos se maneja una estructura similar a la expuesta a continuación:



Figura 2. Estructura de Fideicomitentes y Beneficiarios.

Fuente: Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado.

2.2.1.2 *Fideicomiso de Ahorro y Cesantía*. Este tipo de fideicomiso de inversión tiene como finalidad y particularidad, genera un mecanismo de ahorro para los constituyentes adherentes (empleados) a partir de un marco regulatorio definido; así como un beneficio común previamente establecido. Este tipo de fideicomiso puede ser inscrito o no inscrito. Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado.

Fideicomiso Inscrito

Este fideicomiso tiene una estructura, en cuanto a constituyentes y beneficiarios se refiere, detallada a continuación.

Cuando el negocio constituye una empresa para sus empleados:

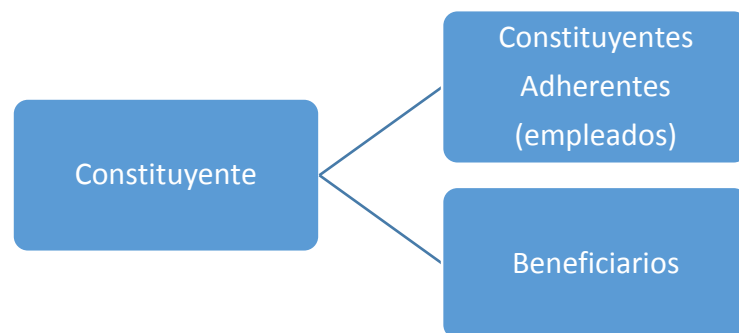


Figura 3. Estructura de Fideicomitentes y Beneficiarios – Constituyente Empresa

Fuente: Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado.

Cuando el negocio constituye un grupo de personas:

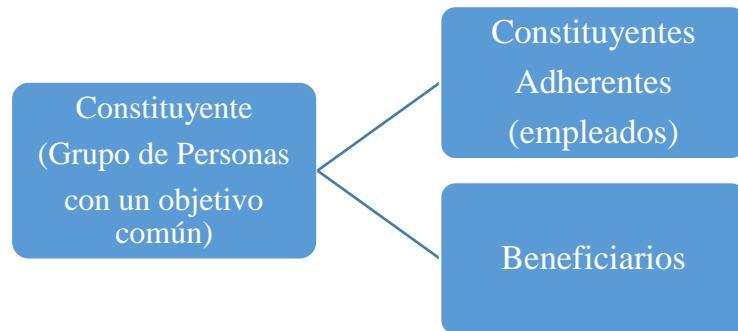


Figura 4. Estructura de Fideicomitentes y Beneficiarios – Constituyente Grupo de personas.

Fuente: Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado.

Fideicomiso No Inscrito

Según la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Título XIII Fideicomiso Mercantil y Encargo Fiduciario, Capítulo 1, Sección II, art. 6.- Inscripción, solo son negocios inscritos los fideicomisos de inversión con adherentes.

En tal virtud, el Fideicomiso de inversión no inscrito es aquel que no existen constituyentes adherentes y se basa en la siguiente estructura:



Figura 5. Estructura de Fideicomitentes y Beneficiarios. Fideicomiso no inscrito

Fuente: Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado.

2.2.2 *Términos Generales para la administración de un fideicomiso de inversión.*

Todos los integrantes del equipo de la fiduciaria que estén a cargo de la administración de este tipo de negocio fiduciario, deben estar familiarizados con los términos explicados a continuación, cuya finalidad es plantear un sistema estandarizado que permita la fluidez a la hora de administrar este tipo de fideicomiso.

2.2.2.1 *Aportes.* Es la cantidad de dinero que los constituyentes, ya sean iniciales y/o adherentes realizar para incrementar el patrimonio autónomo del fideicomiso, con el fin de, a su liquidación, obtener un mejor rendimiento de los recursos aportados. Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado.

Según el reporte de la Fiduciaria X, Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado, existen tres tipos de aportes citados a continuación:

- **Aportes Ordinarios:** son todos los aportes previstos en el contrato de adhesión que firman los constituyentes adherentes, con términos pactados; pueden ser debitados directamente del rol o de la cuenta del adherente. El constituyente inicial puede realizar aportes ordinarios o puede realizar un solo aporte significativo en el momento de constitución del fideicomiso.
- **Aportes Extraordinarios:** Son los aportes pactados en el manual operativo y dependerán de lo establecido por el constituyente y/o por el comité de inversiones; pueden ser retirados en cualquier momento
- **Aportes para fines específicos:** son los aportes realizados por los constituyentes que tienen características específicas de acuerdo a su objetivo. Por ejemplo: navidades, paseos de los empleados, jubilación, etc.

2.2.2.2 *Rescates.* Son todos los retiros de los recursos aportados por los constituyentes adherentes a fin de solventar algunas necesidades. Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado.

Para Fiduciaria X, Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado, existen tres tipos de rescates realizados comúnmente:

- **Rescates parciales:** son rescates estipulados en el manual operativo establecido. Son un tipo de rescates no aconsejados por las Administradoras de Fondos y Fideicomisos debido a que afectan a la liquidez y estructura del portafolio.
- **Rescates totales:** Igualmente son estipulados en el manual operativo y se da cuando los constituyentes adherentes se desligan definitivamente del fideicomiso, previa firma de un contrato de terminación.
- **Rescates masivos:** se realizan cuando van a existir gastos que van por cuenta de los partícipes y son rescates para pagos no facturados del fideicomiso. Por ejemplo: en navidades, seguros, etc.

2.2.2.3 *Portafolio de inversiones.* Según el reporte de la Fiduciaria X, Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado, el portafolio de inversiones consiste en la diversidad de activos financieros en donde la Fiduciaria, previo consentimiento del constituyente, puede invertir los recursos aportados al patrimonio autónomo del Fideicomiso, para lo cual es responsabilidad de la fiduciaria informar del portafolio disponible en el mercado para que el comité del fideicomiso tome la mejor decisión a fin de mejorar la rentabilidad de la inversión.

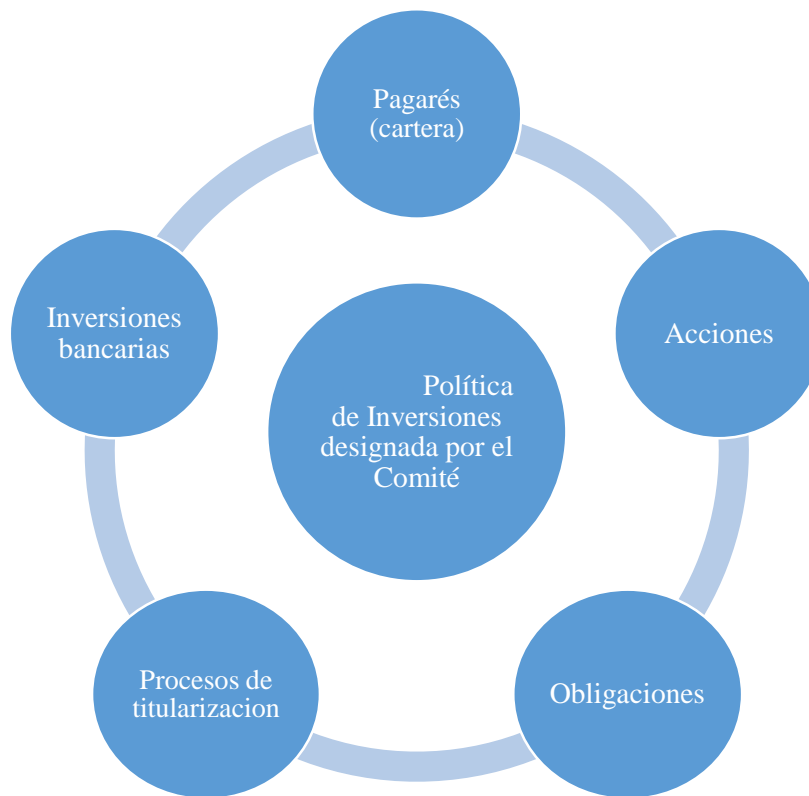


Figura 6. Portafolio de Inversiones

Fuente: Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado.

2.2.2.4 Pagares – Originación de Cartera. Según el reporte de Fiduciaria X. (S/F)., los fideicomisos de inversión deben tener el mismo tratamiento tributario que los Fondos de Inversión al ser esquemas que no tienen una actividad económica. Esto implica el no pago de impuesto a la renta, patentes y 1.5xmil. Aun cuando no hay norma expresa sobre el asunto, el hecho de dar créditos directamente desde el fideicomiso puede ser considerado una actividad económica y por ende ser sujeto al pago de impuestos.

Por esta razón, y para viabilizar el mecanismo de créditos, que es una parte elementalmente relevante del fideicomiso de ahorro y cesantía, se ofrece el siguiente esquema a los Constituyentes:



Figura 7. Estructura de Fideicomitentes y Beneficiarios. Fideicomiso no inscrito

Fuente: Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado.

Según el criterio citado por la Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado, los pagarés no son crédito, sino que representan inversiones para el Fideicomiso y por eso se les debe tratar como tal. En el portafolio deben reflejarse los deudores, es decir, los empleados de la empresa constituyente, y no los originadores, puesto que son los empleados los que representan el riesgo del Fideicomiso.

2.2.2.5 *Oferta de Valor*. Los fideicomisos de inversión de tipo ahorro y cesantía tanto como de administración de portafolio, generan buenas rentabilidades debido a que son un mecanismo con distintas ventajas que proporcionan en el cliente confianza en la gestión realizada por parte de la Administradora de Fondos y Fideicomisos.

Los Fideicomisos de inversión generan ventajas en el mercado, por ende son vistas en el mercado algunas empresas han optado por constituir dichos mecanismos para mejorar rentabilidades. Dichas ventajas son:

- Brindan seguridad tanto a los constituyentes como a los beneficiarios, ya que proporcionan protección a los recursos aportados por los inversionistas, debido a que los bienes del fideicomiso no pueden ser retenidos ni embargados por deudas de los constituyentes, beneficiarios o de terceros.
- Debido a que la fiduciaria presta un servicio de calidad y profesional, debido a su experiencia manejando recursos tanto en fideicomisos mercantiles como en fondos mutuos, es un especialista en analizar las condiciones de mercado financiero como no financiero, para llevar acabo las inversiones y asesorar a los inversionistas para colocar los recursos según criterios que incrementen la rentabilidad de la inversión. (Heimdal Trust S.A., s.f.)

Bajo esos conceptos, los fideicomisos de inversión presenta las siguientes características que permiten ser un buen mecanismos para aquellas personas naturales y jurídicas deseen invertir recursos. Según lo informado por Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado, los fideicomisos presentan las siguientes características:

- Los fideicomisos se venden con una expectativa de rendimiento objetivo por lo que es imprescindible la coordinación y trabajo en equipo por parte de la fiduciaria para alcanzar los rendimientos proyectados en el momento inicial del negocio.

- Se vende el valor agregado de tener una tesorería de fondos de inversión, que puede generar beneficios a los fideicomisos, tales como liquidez en caso de requerirlo, o tasas más competitivas, y por supuesto la administración de portafolio.
 - Compartir con el cliente el análisis de riesgo que se hace para los portafolios de inversión como herramienta para la toma de decisiones en el comité de inversiones.
 - No es una figura estandarizada. Cada fideicomiso es único y diferente, y el cliente puede poner las características que desee de acuerdo a sus objetivos.
- Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado

2.2.2.6 Estructura contable del fideicomiso de inversión y presentación de rendición de cuentas. Como se investigó en el capítulo 1 de este trabajo de titulación, todo fideicomiso al contar con personería jurídica está obligado a llevar contabilidad. Es por esto que la fiduciaria deberá presentar estados financieros de manera mensual.

La fiduciaria nombra un contador para llevar a cabo la elaboración de los estados financieros bajo la estructura detallada a continuación:

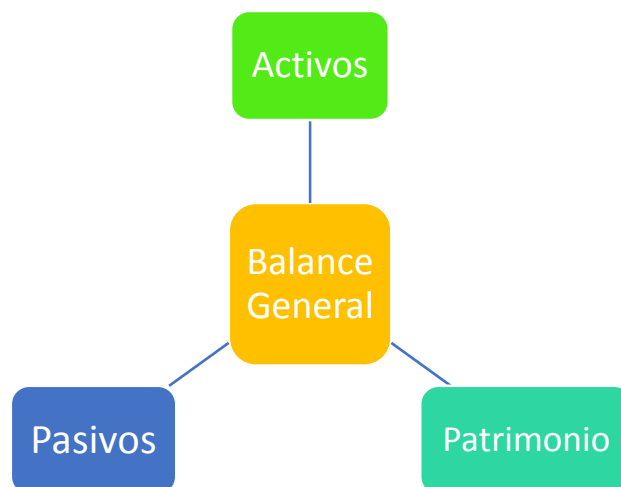


Figura 8. Estructura del Estado Financiero

Fuente: Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado.

Según Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado, los Activos dentro del Balance General del fideicomiso presenta:

- Títulos valores: obligaciones, titularización, papel comercial, CD'S, acciones, bonos del Estado, etc.

Mientas que se incluyen dentro de las cuentas patrimoniales:

- Aporte de Constituyentes y Adherentes
- Unidades de participación
- Crecimiento en función de nuevos ingresos, rescates, rendimiento y gastos.

El Estado de Resultados presenta la siguiente estructura:



Figura 9. Estructura del Estado Financiero

Fuente: Fiduciaria X. (S/F). Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado.

La fiduciaria deberá también laborar la rendición de cuentas con la periodicidad estipulada en el contrato de constitución del negocio fiduciario a ser presentada a constituyente y beneficiarios; para lo cual, conforme lo estipulado en la Ley de Mercado de Valores, se deberá cargar la rendición de cuentas conforme la periodicidad establecida, en la página del Mercado de Valores.

Art. 16.- Forma y contenido de la rendición de cuentas: (...) La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá en cualquier momento verificar la rendición de cuentas que se hace a los beneficiarios y/o fideicomitentes. La rendición deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- Descripción de las actividades realizadas.
- Estado actualizado de la situación jurídica de los bienes fideicomitidos.
- Estado de situación financiera preparado y cerrado al último día del mes anterior a la fecha de la rendición de cuentas.
- Estado de resultados por el período comprendido entre el inicio de año y el último día del mes anterior a la fecha de la rendición de cuentas. Si el fideicomiso mercantil se inició en una fecha posterior al inicio de año, el estado de resultados será preparado por el período comprendido entre la fecha de inicio del fideicomiso mercantil y el último día del mes anterior a la fecha de la rendición de cuentas.
- Informe de auditoría externa, en los casos previstos en este reglamento.

Adicionalmente para cada tipo de fideicomiso se deberá presentar lo siguiente: Para el caso de los fideicomisos de inversión:

Portafolio conformado por las inversiones realizadas con los recursos fideicomitidos el mismo que contendrá al menos lo siguiente:

- Monto de los valores.
- Tasa de rendimiento.
- Precio de los valores.
- Fecha de negociación.

- Fecha de vencimiento.
- Plazo remanente.
- Forma de pago de capital e intereses.
- Mecanismo de negociación que se utilizó para la compra.
- Custodio de los valores. (Junta de Regularización Monetaria Financiera)

2.2.2.7 *Custodia de Valores y Valoración de los patrimonios autónomos.* Según la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, art. 10.- Custodia de Valores, la fiduciaria, en los casos de fideicomisos de inversión y de administración de valores que presenten constituyentes adherentes, la fiduciaria entregará la custodia de aquellos a un depósito centralizado de compensación, y liquidación de dichos valores o a una entidad financiera capacitada y autorizada a prestar servicios de custodia; dicha entidad no podrá estar vinculada con la fiduciaria.

Al tratarse de documentación relevante, importante y delicada, la SIC vela por el resguardo de la información que posee la fiduciaria, como representante legal, transparentando así la administración de recursos confiados a la Administradora de Fondos y fideicomiso.

Art. 11.- Valoración de los patrimonios autónomos: Los fideicomisos de inversión valorarán las inversiones en instrumentos financieros o valores sujetándose a las normas de valoración contenidas en el Manual Operativo para Valoración a Precios de Mercado de Valores de Contenido Crediticio y de Participación y procedimientos de aplicación. En cualquier circunstancia, las fiduciarias podrán verificar la valoración de los bienes transferidos al patrimonio autónomo al momento de la constitución del negocio fiduciario y en forma previa a otorgar una constancia al constituyente o al beneficiario sobre las calidades que éstos tengan en el contrato. (Junta de Regularización Monetaria Financiera)

2.2.2.8 *Otorgamiento de constancias.* Conforme lo estipulado en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Título XIII Fideicomiso Mercantil y Encargo Fiduciario, Capítulo 1, Sección IV Disposiciones Generales, art. 12.- Otorgamiento de constancias, las Administradoras de Fondos y Fideicomisos deberán otorgar constancias documentales, siempre y cuando soliciten las partes involucradas, respecto de la calidad constituyentes, constituyentes adherentes o de los beneficiarios. Las constancias documentales no constituyen ningún valor, por ende no podrán ser negociados ni ser objeto de oferta pública, promoción o publicidad. No se puede usar como medio alguno de invitación al público.

No podrán emitirse certificados de participación en los derechos personales, derivados del contrato de fideicomiso mercantil o certificados de derechos fiduciarios, sino únicamente en los procesos de titularización, de conformidad a los términos establecidos en la Ley. Corresponde solo al titular de los derechos fiduciarios y no a otra persona, sea o no parte del respectivo contrato, la disposición de tales derechos personales. (Junta de Regularización Monetaria Financiera)

Art. 13.- Contenido de la constancia: El documento mediante el cual se confiere la constancia de la calidad de constituyente, constituyentes adherentes o de beneficiarios, contendrá exclusivamente los siguientes requisitos:

- Nombre del constituyente o del constituyente adherente o del beneficiario del fideicomiso mercantil, en cada caso.
- Denominación del patrimonio autónomo.
- Porcentaje de participación del constituyente, constituyente adherente o del beneficiario en el patrimonio autónomo.
- Fecha de la escritura de constitución y reformas del contrato de fideicomiso mercantil.
- Indicación de que dicha constancia no constituye valor y no es negociable; resaltada en letra tamaño catorce, arial y en negrilla.
- Fecha de expedición.
- Firma del representante legal o apoderado, de ser el caso. Dicha constancia no podrá indicar valor económico alguno.

En todas las normas en cuyo texto se haga mención a “certificados de derechos fiduciarios”, se entenderá que se refiere a “constancias documentales respecto de la

calidad de constituyentes adherentes o constituyentes o beneficiarios” (Junta de Regularización Monetaria Financiera)

3. ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS FUTUROS DE LOS RECURSOS APORTADOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO A TRAVÉS DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO

En este capítulo se analizará un Fideicomiso de inversión constituido en beneficio de los colaboradores de la empresa “XX” (como se la denominará de aquí en adelante), mediante la cual se constituyó el Fideicomiso de Inversión “Por un futuro mejor” para ayudar a los empleados a generar un plan de ahorros mediante los aportes realizados por el Constituyente Inicial y por los Constituyentes adherentes que se unen al Fideicomiso a través de un contrato de Adhesión.

Adicionalmente, se calcularán los rendimientos que tenga el fideicomiso según las inversiones que realice de todos los recursos aportados por los constituyentes, cabe indicar que las inversiones deben ser instruidas por el Comité de inversiones designado del Fideicomiso. En tal efecto, el presente estudio se basará en un Fideicomiso de Inversión ya constituido y existente en el mercado nacional; por temas de confidencialidad se utilizarán valores, nombres y demás información que tenga que ver con dicho negocio fiduciario, distintos a los originales; sin embargo se utilizarán valores semejantes a la realidad.

3.1 Análisis de la Empresa “XX” y del Fideicomiso de Inversión Por un Futuro Mejor

3.1.1 *Empresa XX.* La empresa “XX” reside en la ciudad de Quito y se dedica a prestar servicios financieros a los ciudadanos de la capital del Ecuador, cabe indicar que hoy por hoy, presenta sucursales a nivel internacional. Es una empresa catalogada como grande del sector y cuenta con un número aproximadamente 2.000 colaboradores en la ciudad de Quito. Ha sido nombrada como una de los mejores en su sector a nivel nacional y se la reconoce por buscar la mejora continua. Posee tecnología acorde con alcanzar la excelencia, y para la selección de su personal, tienen un estricto proceso de selección basada en las competencias y capacidades de los prospectos que llegan a sus filas.

En cuanto a finanzas se refiere, la empresa “XX” tiene bastantes activos y ganancias millonarias; permitiendo así, la facilidad de constituir un Fideicomiso.

En relación a su ambiente laboral y su gestión del talento humano, la empresa “XX” tiene a sus colaboradores como su activo más importante; es por eso que ha decidido implementar un mecanismo de ahorro de los empleados que deseen generar un plan de cesantía que le permita mejorar sus beneficios futuros y genere un sentimiento de satisfacción trabajar para dicha empresa. Por ende con la ayuda de expertos de la Fiduciaria “X” se constituyó el Fideicomiso de Inversión Por un Futuro Mejor en beneficio de los colaboradores a fin de buscar mejorar la eficiencia en el trabajo y reducir, en lo más posible, la rotación de los empleados.

3.1.2 *Fideicomiso de Inversión Por un Futuro Mejor.* El Fideicomiso fue constituido en Agosto de 2018 mediante escritura pública, y hoy por hoy tiene un total de constituyentes adherentes que asciende a la cifra de 600 personas, mismas que se han sentido atraídas por la idea y han optado por adherirse al Fideicomiso debido a que desean generar un plan de ahorros que le sirva para vivir con comodidades en el futuro. En un inicio, se contaba con una “caja de empleados” (de aquellos que solicitaban y daban su consentimiento) donde retenían el 6% del sueldo de los empleador, pero con el paso del tiempo su Gerente financiero, con el apoyo de la directiva tuvo la idea de constituir un Fideicomiso; con el paso del tiempo, los altos administrativos de la compañía se dieron cuenta que a sus empleados les gustaba recibir incentivos y mejores planes de cesantía con mayores beneficios que su “caja de empleados” inicial. Por las razones expuestas, se apertura el Fideicomiso para adoptar una cultura de ahorro que permita a las personas involucradas satisfacer posibles necesidades futuras, con el aporte inicial por parte del Constituyente Inicial de una cifra de US\$ 100.000,00. Al exponer dicha idea al personal de la empresa, 600 miembros deciden adherirse al fideicomiso a través de la firma del contrato de adhesión del mismo, donde se debía aportar inicialmente, un capital semilla de US\$ 70,00 y a partir del segundo mes un valor mínimo correspondiente al 6% de su sueldo.

Para la administración del Fideicomiso, se debe considerar como reglas, los términos estipulados en el contrato de Constitución del Fideicomiso, los cuales rigen el accionar de los empleados para crear orden. Dichos términos son trasladados al Contrato de Adhesión firmado por todo aquel que quiere involucrarse en el Fideicomiso a fin de establecer reglas, como se puede visualizar en el Anexo 1 Contrato de Adhesión al Fideicomiso de Inversión Por un Futuro Mejor.

El objetivo del Fideicomiso es claro: “El Fideicomiso Por un Futuro Mejor fue constituido para desarrollar un producto institucional a través del cual, Empresa “XX”, en calidad de Constituyente Institucional u otras filiales que se adhieran a futuro, mediante la suscripción de una escritura pública en calidad de Constituyente Institucional aprobado por la Empresa “XX”, proporcionan a los empleados, un mecanismo para que reciban beneficios adicionales por los ahorros que realicen y que aporten al patrimonio autónomo del presente Fideicomiso, en calidad de Constituyentes Adherentes Inscritos, para lo cual deben firmar un convenio privado de adhesión. Notaría “Z” (2018). Constitución del fideicomiso Por un Futuro Mejor. Material no publicado.

3.1.2.1 *Términos estipulados en el contrato de Adhesión.* Una vez constituido el Fideicomiso de Inversión Por un Futuro Mejor, se establecieron reglas, relacionadas a la administración del Fideicomiso, aportes y rescates de los constituyentes Adherentes, al aporte inicial que realizó la empresa “X” para constituir el fideicomiso, entre otros puntos detallados a continuación, mismos que deben ser aceptados por las partes involucradas.

Para los futuros cálculos que serán analizados en este capítulo, se procederá a describir cada una de las partes involucradas, así como los aportes que se han realizado hasta la presente fecha:

- **Constituyente Inicial/ Institucional:** dentro del Contrato de Constitución, se especifica que el Constituyente Inicial es la Empresa “X”.
- **Constituyentes Adherentes:** Se especifica que serán todas las personas mantengan relación laboral o presten servicios a la empresa “X” y que deseen formar parte del plan Por un Mejor Futuro.
- **Beneficiarios:** Cada uno de los constituyentes adherentes inscritos conforme al contrato de constitución y al convenio privado de adhesión. Fideicomiso “Por un mejor Futuro” (2018). Material no publicado.

A continuación se presentarán algunas definiciones y términos relacionados con los aportes que realicen los constituyentes adherentes de forma periódica, los cuales,

mediante aprobación del Comité Fiduciario, serán invertidos en un portafolio de inversiones:

Tabla 1. Definiciones

CONCEPTO	DETALLE
CAPITAL SEMILLA	Monto único de aporte a la suscripción del contrato como adherente (Mínimo US\$ 70,00) Este valor podrá variar conforme lo establecido por el Comité Fiduciario. El capital semilla se considerará como parte del patrimonio inicial del Fideicomiso. También se considerará capital semilla, el valor de US\$ 100.000,00 aportado por el Constituyente Institucional.
AHORRO PROPIO	Aporte mensual autorizado a debitar de acuerdo al convenio de adhesión (El 6% que el empleado perciba de su sueldo). El monto máximo de este aporte está determinado por la remuneración que recibe mensualmente). El valor de ahorro propio mensual en cualquier momento podrá ser incrementado o disminuido por el Adherente, pero en ningún caso será menor al acordado en su contrato de adhesión. Para este efecto, se mantendrán los ahorros propios constantes hasta 2020.
APORTE ADICIONAL	Corresponderá a la aportación voluntaria que el adherente decida realizar de su décimo tercer sueldo pagadero en el mes de diciembre. Valor es opcional y podrá ser modificado por cada constituyente adherente, cuando lo requiera. El Aporte adicional se consideran como parte del ahorro propio del mes en que fueron aportados
APORTE EXTRAORDINARIO	Son recursos dinerarios, de cualquier origen lícito que sean aportados por los Constituyentes Adherentes en cualquier tiempo y monto.
APORTES VOLUNTARIOS	Los CONSTITUYENTES INSTITUCIONALES podrán realizar aportes voluntarios a favor de los CONSTITUYENTES ADHERENTES INSCRITOS. Dichos aportes tendrán el mismo manejo de los APORTES EXTRAORDINARIOS O COMPLEMENTARIOS conforme lo instruya el CONSTITUYENTE INSTITUCIONAL.

COMITÉ FIDUCIARIO	<p>Es el órgano técnico encargado de vigilar el desarrollo del objeto del presente fideicomiso mercantil de inversión, e impartir instrucciones a la Fiduciaria para la administración y disposición de los recursos y bienes que conforman su patrimonio autónomo. Obrará sujetándose a su calidad de asesor de la Fiduciaria, dictando las políticas de inversión que deben ser ejecutadas por la Fiduciaria y vigilará el cumplimiento de las mismas.</p> <p>El Comité Fiduciario estará integrado por: 2 representantes de los Constituyentes Institucionales 1 representante de los Constituyentes adherentes inscritos 1 representante de la Fiduciaria</p>
------------------------------	--

Fuente: Fideicomiso “Por un mejor Futuro” (2018). Material no publicado.

La Fiduciaria “X” tendrá una labor importante en cuanto a documentación y gestión se refiere, debido a que deberá cumplir con ciertas actividades a fin de finalizar el proceso de adhesión de nuevas personas al Fideicomiso, antes de receptor sus aportes; para esto trabajará conjuntamente con la Empresa “XX” a fin de agilizar el proceso:

Tabla 2. Preparación de Información de Vinculación Constituyentes Adherentes

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PERIODICIDAD
Suscribirse a través de la herramienta habilitada por el Constituyente Institucional, imprimir el contrato de adhesión y firmarlo.	CONSTITUYENTES ADHERENTES	Afiliación Mensual
Aceptar la suscripción de nuevos constituyentes adherentes a través de la aplicación habilitada.	CONSTITUYENTE INSTITUCIONAL	Mensual
Enviar al Fideicomiso la documentación de adhesión de los nuevos colaboradores suscritos al plan:	CONSTITUYENTE INSTITUCIONAL	

<p>1. Tres ejemplares del Convenio de adhesión debidamente firmados por el Colaborador</p> <p>2. Una copia de la cédula de Identidad.</p> <p>Confirmar el envío de la documentación detallando el nombre de los colaboradores que se afilian a través de correo electrónico.</p>		
<p>Constatar la documentación recibida de los nuevos constituyentes adherentes con detalle de afiliaciones de la aplicación del Constituyente Institucional, y registrar en el respectivo sistema de la fiduciaria.</p>	<p>ADMINISTRADOR FIDUCIARIO</p>	<p>Hasta 48 horas posteriores a la recepción del archivo y documentación.</p>
<p>Suscribir los contratos de adhesión y enviar al responsable de la institución para su distribución y archivo.</p>	<p>ADMINISTRADOR FIDUCIARIO</p>	<p>Hasta cinco días hábiles posteriores a la recepción de los contratos físicos</p>
<p>Recibir los dos ejemplares del contrato de adhesión, archivar un ejemplar y el segundo enviarlo al colaborador afiliado</p>	<p>CONSTITUYENTE INSTITUCIONAL</p>	<p>Hasta tres días posteriores a la recepción de los contratos físicos</p>

Fuente: Fideicomiso “Por un mejor Futuro” (2018). Material no publicado.

También se especifica cuándo deberán realizar, los constituyentes adheridos al plan “Por un Futuro Mejor”, los aportes de su ahorro propio donde los recursos de los empleados serán debitados de su rol de pagos, y transferidos a la cuenta del fideicomiso; igualmente será especificado en el contrato de Constitución del Fideicomiso, así como en el convenio privado de adhesión:

Tabla 3. Aportes y Recepción de recursos

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PERIODICIDAD
Debitar a los constituyentes adherentes el Capital Semilla de la cuenta bancaria en la que se acredita mensualmente el rol de pagos al Colaborador el mismo día del crédito.	CONSTITUYENTE INSTITUCIONAL	El día de pago de nómina del mes de suscripción al plan
Debitar a los constituyentes adherentes el monto del Ahorro Propio mensual según lo autorizado en cada contrato de adhesión suscrito o nuevo monto registrado en la aplicación, valor que se debitará de la cuenta bancaria en la que se acredita mensualmente el rol de pagos al Colaborador el mismo día del crédito.	CONSTITUYENTE INSTITUCIONAL	El día de pago de nómina
Transferir los valores descontados a los constituyentes adherentes a la cuenta corriente del Fideicomiso, hasta el diez de cada mes.	CONSTITUYENTE INSTITUCIONAL	El día hábil siguiente al débito
Transferir los aportes del constituyente institucional, considerando el tiempo en el plan de cada constituyente adherente.	CONSTITUYENTE INSTITUCIONAL	El día hábil siguiente al débito
<p>Enviar la información de los montos de aportes personales y patronales por cada uno de los Constituyentes Adherentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombres completos del colaborador 2. Número de cédula 3. Código de empleado 4. Monto debitado a cada colaborador 5. Monto aportado por el Constituyente Institucional en los casos en que aplique 6. Monto total aportado al patrimonio del Fideicomiso. 	CONSTITUYENTE INSTITUCIONAL	Hasta el día hábil siguiente al débito

Fuente: Fideicomiso “Por un mejor Futuro” (2018). Material no publicado.

Después de realizar el proceso de adhesión de nuevos partícipes al Fideicomiso, la Administradora de Fondos y Fideicomisos, Fiduciaria “X”, deberá realizar una serie de actividades para realizar el proceso de administración de recursos aportados al Patrimonio Autónomo, entre ellas destacan:

- Invertir los recursos aportados al fideicomiso conforme lo establecido en el contrato de constitución, reformas, instrucciones de la Junta del Fideicomiso o lo estipulado por la Ley; y se procederá a revisar periódicamente los vencimientos de las inversiones.
- Validar y enviar informes mensuales de las inversiones realizadas para un control por parte de la Empresa “XX”
- Facturación por honorarios de administración del Fideicomiso, para ser debitados desde la misma cuenta del Fideicomiso.
- Convocar a Comité Ordinario de Fideicomiso, conforme periodicidad.
- Extraordinario de Fideicomiso
- Entregar certificados de ahorro personales por instrucción del Constituyente Institucional. Fideicomiso “Por un mejor Futuro” (2018). Material no publicado.

3.2 Cláusulas para la adhesión al Fideicomiso, permanencia y solicitud de salida del mismo

Como se puede observar en el Anexo 1 Contrato de Adhesión al Fideicomiso, los requisitos generales para que los empleados afiliados al fideicomiso puedan aprovechar, se establecieron en la primera junta del comité fiduciario en donde trataron los temas de para que los empleados puedan gozar de un ahorro de cesantía mejorado, donde los rescates que se realicen no perjudiquen al patrimonio autónomo del Fideicomiso. Las cláusulas para legalizar el contrato de adhesión firmado entre el empleado y el fideicomiso establecen:

- El fideicomiso se constituyó bajo el objetivo de mejorar el ahorro que busquen realizar los empleados de la empresa, adhiriéndose al fideicomiso, donde se realice el aporte mensual mínimo del 6% del sueldo que perciba el empleado de forma voluntaria.
- Los empleados realizarán aportes adicionales de manera voluntaria a fin de mejorar el rendimiento de su valor a ser percibido cuando el empleado lo solicite.
- Los empleados podrán realizar rescates una vez al año; es decir, el empleado voluntariamente, solicitará al Fideicomiso la salida de una parte de sus recursos aportados para cubrir posibles necesidades, por un valor parcial definido por el mismo empleado a la hora de efectuar el rescate. Cabe indicar que el empleado solo podrá sacar la totalidad de sus aportes realizados al fideicomiso, una vez presente su solicitud de salida del mismo.
- Para que el empleado pueda gozar de sus recursos aportados, más la parte proporcional de lo aportado por el Constituyente inicial, es decir la empresa “XX”, y los intereses que haya generado la inversión de los mismos, el empleado deberá tener una permanencia bajo contrato a tiempo completo de un mínimo 5 años. Aquellos empleados que tengan trabajando en la empresa menos de 5 años, y su deseo sea la salida del fideicomiso, recibirán la totalidad de sus aportes a la fecha, sin gozar de los intereses por la inversión de los mismos. Aquellos intereses se contabilizarán como otros ingresos el mes siguiente, para ser repartidos a los demás constituyentes adherentes.
- Al empleado solo se le entregará los recursos provenientes de rescates totales (salida del fideicomiso) el primer día del mes siguiente en que desee realizar la salida del fideicomiso a través de la firma de la Terminación del contrato de adhesión.
- El fideicomiso mantendrá un flujo mensual correspondiente a los aportes por ahorros propios, aportes adicionales y extraordinarios para cubrir la totalidad del valor de los rescates, que para el efecto, se realizarán en el mes de agosto, aquellos que tengan hijos y deseen sacar recursos para atender necesidades de índole familiar. Dicho flujo mensual se invertirá en un fondo de inversión a un plazo máximo de un mes para mantener dinero disponible para cubrir posibles rescates.

3.3 Análisis Financiero del Fideicomiso “Por Un Mejor Futuro”

En este punto, se analizará el rendimiento de las inversiones realizadas de los aportes de los empleados de la Empresa “XX” a partir de una proyección realizada a continuación. Para tal efecto se dará algunas condiciones con respecto a los gastos, al patrimonio con el que inició el Fideicomiso; así como cabe indicar que se analizará el rendimiento y los ingresos del Fideicomiso en el periodo fiscal 2019.

- **Aportes del Fideicomiso:** Los aportes con los que se realiza la proyección del Fideicomiso parten del 6% establecido con anterioridad, del sueldo que perciban todos los empleados adheridos al Fideicomiso.
- **Gastos del Fideicomiso:** en el contrato de constitución del Fideicomiso se pactó el valor por honorarios que cobrará la Fiduciaria “X” por la administración de todos los recursos del Patrimonio Autónomo del fideicomiso; así como estipula que el Fideicomiso deberá tener Auditoría Externa. El fideicomiso al ser un negocio fiduciario de inversión con la participación de constituyentes adherentes, se debe pagar una Contribución a la Superintendencia de Compañías para el mantenimiento de la inscripción del fideicomiso. Por ende los gastos son los siguientes:

Tabla 4. Gastos del Fideicomiso.

Honorarios Administración	1,75% del Patrimonio del Fideicomiso, siempre y cuando el patrimonio por la comisión calculado sea mayor a US\$ 5.000,00 caso contrario será de US\$ 500,00
Custodia	US\$ 13,00
Auditoria Externa	US\$ 84,00
Contribución a la SIC	US\$ 167,67
Gastos Bancarios	US\$ 40,00

Cuando un Fideicomiso es inscrito, el fideicomiso deberá cancelar el valor correspondiente a la Contribución de la Superintendencia de Compañías. Según indica la

Codificación de la Ley del Mercado de Valores y como cita Pérez Bustamante & Ponce (2019): La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros estableció la contribución que las compañías y otras entidades sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deben pagar a ésta, para el año 2019, de conformidad con lo que establece el inciso tercero del artículo 449 de la Ley de Compañías.

La Resolución establece que la contribución será de acuerdo con lo especificado en la siguiente infografía:

Tabla 5. Valores de Contribución a la SIC

Monto del activo real de las compañías (en US Dólares)		Contribución por mil sobre el activo real
Desde	Hasta	
0	23.500,00	0
23.500,01	100.000,00	0,71
100.000,01	1.000.000,00	0,76
1.000.000,01	20.000.000,00	0,82
20.000.000,01	500 .000.000,00	0,87
500.000.000,01	En adelante	0,93

Fuente: (Pérez Bustamante y Ponce, 2019)

3.3.1 *Aportes y rescates parciales de los constituyentes adherentes.* En este tipo de fideicomisos los constituyentes, tanto iniciales como adherentes realizan una serie de aportes periódicos para el crecimiento del Patrimonio Autónomo del Fideicomiso, y así generan una mayor rentabilidad, debido a que se invierte montos más grandes, que invertir de manera individual. Cabe indicar que los ingresos del fideicomiso, solamente corresponden a los intereses generados en la inversión de los recursos y los aportes como tal, se considerarán flujo mensual que se registrará en el patrimonio del Fideicomiso.

3.3.1.1 *Aportes iniciales para la constitución del fideicomiso.* Como se puede observar en el Anexo 2 – Proyección del fideicomiso, el mismo inicia su operación con un patrimonio inicial de \$ 1.136.807,44 (\$100.000,00 del constituyente inicial más el aporte mensual de los empleados por tres años, y adicional el aporte por adhesión al Fideicomiso, \$70,00 por cada persona), dichos recursos serán invertidos conforme lo establecido en la política de inversión, previamente verificado y aprobado por el Comité de Inversiones del Fideicomiso.

3.3.1.2 *Aportes de ahorro propio, extraordinarios y adicionales.* En esta empresa, se mantenía el denominado ahorro en la “caja de empleados” recibiendo cierto valor mensual por parte del empleado de dicha empresa. Una vez se transfirió dicho valor al patrimonio del fideicomiso, se mantuvo el mismo porcentaje mínimo para la transferencia mensual por parte del colaborador; es decir, mes a mes el empleado aporta al fideicomiso el valor conocido como ahorro propio, el cual corresponde al 6% de lo que percibiére por la prestación de servicios profesionales a la empresa.

Adicionalmente, los empleados realizaban inicialmente realizaban aportes espontáneos del dinero en exceso con el que contaban, que generalmente se realizaban cuando los colaboradores percibían beneficios sociales, es decir en los meses de abril, agosto y diciembre.

En la República del Ecuador, en el mes de abril las personas reciben utilidades por su trabajo prestado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, los cuales son conocidos en este ejercicio como aportes extraordinarios; en el mes de agosto se reparten los llamados Décimo Cuarto Sueldo: El Décimo cuarto sueldo (décima cuarta remuneración) o bono escolar es un beneficio y lo deben percibir todos los trabajadores bajo relación de dependencia, indistintamente de su cargo o remuneración, siempre y cuando el trabajador haya solicitado se lo acumule. Solo se encuentran excluidos los operarios y aprendices de artesanos de acuerdo con el Art.115 del Código del Trabajo. Y consiste en un sueldo básico unificado vigente a la fecha de pago. (Boletín Contable, 2018), el cual se denominará para este efecto, aporte extraordinario; y el décimo Tercer Sueldo: Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen, hasta el veinticuatro de diciembre de cada año, una remuneración equivalente a la doceava parte

de las remuneraciones que hubieren percibido durante el año calendario, conociéndolo como aporte adicional... (TopTrabajos, 2018) y según la base de datos de los empleados de la Empresa X, los miembros adheridos al fideicomiso tienen más de un año de permanencia en la empresa, por ende, y bajo datos históricos de lo que se ha ido aportando en los tres años previos a la constitución del fideicomiso, se realizaron los aportes adicionales en abril, agosto y diciembre, de acuerdo al cálculo de aportes adicionales, extraordinarios y rescates de los constituyentes adherentes. A continuación se presentan los datos históricos correspondientes a los aportes adicionales que realizaron los colaboradores de la Empresa “X”:

Tabla 6. Aportes Adicionales y extraordinarios Constituyentes

APORTES EXTRAORDINARIOS		
ABRIL		
APORTE	NO. PERSONAS	PORCENTAJE
SI	197	32,83%
NO	403	67,17%
TOTAL	600	100%

APORTES EXTRAORDINARIOS		
AGOSTO		
APORTE	NO. PERSONAS	PORCENTAJE
SI	307	51,17%
NO	293	48,83%
TOTAL	600	100%

APORTES ADICIONALES		
DICIEMBRE		
APORTE	NO. PERSONAS	PORCENTAJE
SI	307	51,17%
NO	293	48,83%
TOTAL	600	100%

Como se puede observar en las tablas correspondientes a los aportes adicionales y extraordinarios en los meses referidos se puede concluir lo siguiente:

- En el mes de abril, las personas que aportan al fideicomiso por lo general son aquellas que no tienen cargas familiares, y buscan asegurar su bienestar futuro por razones personales; la cantidad de personas que aportan adicionalmente son 197 personas.
- En el mes de agosto, existen dos tipos de casos: Algunas personas, la mayoría sin niños en casa, desean aportar el exceso de dinero que tienen. El número de aportantes a esta fecha asciende a 307, que se puede observar en la tabla previamente detallada. Las personas con hijos realizan rescates, sin embargo no dejan de aportar el 6% de ahorro obligatorio, a continuación se presenta el rescate realizado por aquellas personas:

Tabla 7. Rescates de Constituyentes

RESCATE		
ago-18		
HIJOS	NO. PERSONAS	PORCENTAJE
SI	293	48,83%
NO	307	51,17%
TOTAL	600	100%

- Los aportes adicionales de diciembre son realizados por las mismas personas que realizan los aportes en agosto, ascendiendo a un número de 307 aportantes.
- Estos datos se tomarán para el cálculo de utilidades y demás beneficios sociales entregados por la empresa a sus colaboradores en el año 2020. También se supondrá que los colaboradores acumulan el Décimo cuarto y tercer sueldo para recibirlos en agosto y diciembre respectivamente.

Los rescates afectan directamente a los ingresos que tenga el fideicomiso debido a que se deja de invertir dichos recursos. También se registra como disminución del patrimonio del fideicomiso.

3.3.2 *Inversión de Recursos del fideicomiso.* Como ya se explicó en ocasiones anteriores, el objetivo del fideicomiso es generar beneficios monetarios adicionales a través de la inversión realizada de los aportes de los recursos de todos los partícipes del fideicomiso: fideicomitentes y beneficiarios. En tal sentido, el fideicomiso, a través de su Comité de inversiones planteó una política de inversiones donde se establece los puntos a tratar para mejorar y sistematizar la inversión de los recursos.

3.3.2.1 *Política de inversión del Fideicomiso “Por un futuro mejor”.*

- **Objetivo:** El objetivo de la siguiente política consiste en establecer límites para administrar con total responsabilidad las inversiones de los recursos ingresados al Fideicomiso.
- **Áreas involucradas en el Fideicomiso de inversión:** La presente política de inversión deberá ser conocida y acatada por: el Comité de Inversiones; y por parte de la Fiduciaria: Tesorería, Operaciones, Auditoría Interna, Administración Fiduciaria.
- **Comité de Inversiones:** El Comité de Inversiones del presente Fideicomiso estará conformado por tres miembros, donde el Presidente del mismo, será elegido en la primera junta del Comité de Inversiones realizada.
- **Políticas de inversión:** Los miembros del Comité de Inversiones del Fideicomiso serán los responsables de definir las políticas de inversión estableciendo lineamientos de seguridad, rentabilidad; tratando de diversificar el riesgo y obteniendo liquidez.
- **Procedimientos:** los procedimientos que llevarán a cabo las áreas de la Fiduciaria administradora del Fideicomiso serán:
 - Administrador Fiduciario: administrar de manera integral los recursos ingresados al fideicomiso pertenecientes a los ahorros de los constituyentes adherentes, así como su destino. Proveer información relevante al

Constituyente institucional a través de rendiciones de cuentas y Comités de Inversiones.

- Tesorería: Gestionar la estrategia de inversión aprobada por el Comité de Inversiones cumpliendo con lo establecido en la política de Riesgos e informar al Comité el rendimiento de fondos y el manejo de portafolios.
 - Auditoría interna: es el responsable de la evaluación de controles internos y del cumplimiento de disposiciones legales y gubernamentales, y reglas de la Administradora.
- **Calificación de Riesgo:** Para realizar inversiones en el Sector Financiero como en el Sector Real, la empresa emisora de cualquier título valor, como certificados de depósitos, obligaciones o fondos de inversión, debe tener mínimo una calificación de riesgo AA +.
 - **Diversificación del Portafolio de Inversión:** Conforme lo establecido a lo que se refiere de la calificación de riesgo de los emisores, los recursos aportados se invertirán de la siguiente manera:

En el sector financiero se invertirá el patrimonio con el que inicia el Fideicomiso (\$1.136.807,44) conforme los siguientes datos:

Tabla 8. Distribución del Portafolio – Sector Financiero

35%			25%			40%		
\$397.882,60	\$ 15.915,30	4%	\$284.201,86	\$ 11.368,07	4%	\$454.722,98	\$ 40.925,07	9%
	\$ 27.851,78	7%		\$ 19.894,13	7%		\$ 40.925,07	9%
	\$ 31.830,61	8%		\$ 22.736,15	8%		\$ 40.925,07	9%
	\$ 35.809,43	9%		\$ 25.578,17	9%		\$ 45.472,30	10%
	\$ 39.788,26	10%		\$ 28.420,19	10%		\$ 45.472,30	10%
	\$ 43.767,09	11%		\$ 31.262,20	11%		\$ 50.019,53	11%
	\$ 43.767,09	11%		\$ 31.262,20	11%		\$ 59.113,99	13%
	\$ 47.745,91	12%		\$ 34.104,22	12%		\$ 63.661,22	14%
	\$ 51.724,74	13%		\$ 36.946,24	13%		\$ 68.208,45	15%
	\$ 59.682,39	15%		\$ 42.630,28	15%			
TOTAL	\$397.882,60	100%	TOTAL	\$284.201,86	100%	TOTAL	\$454.722,98	100%

3.3.2.2 *Inversión de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso.* Los recursos invertidos en los distintos bancos e instituciones financieras estarán calculados bajo la base de las tasas activas actualizadas a la fecha de presentación del portafolio al Comité de inversiones.

Tabla 9. Tasas Activas Sector Financiero

Tasas Mercado Financiero sujeto a cambios

CALIF	EMISOR/PLAZO	30 días	60 días	90 días	120 días	180 días	360 días
AAA-	GUAYAQUIL	4,50%	5,00%	5,25%	5,50%		6,20%
AAA-	INTERNACIONAL	3,90%	4,15%	4,50%	5,00%	6,00%	6,50%
AAA-	BOLIVARIANO	3,90%	4,75%	5,50%	%	5,75%	6,00%
AAA	DINERS	3,40%	4,30%	5,10%	5,30%	5,85%	6,75%
AA	MUT. PICHINCHA	3,85%	4,20%	5,00%	5,75%	6,50%	7,50%
AAA-	PACIFICO	3,90%	4,15%	4,50%	5,00%	6,00%	7,50%
AAA-	PICHINCHA	3,50%	4,00%	4,25%	4,75%	5,50%	6,00%
AAA-	PROCREDIT	2,25%	3,00%	3,50%	3,75%	4,25%	5,00%
AAA-	PRODUBANCO	2,50%	3,00%	3,65%	4,40%	5,10%	5,85%
AA+	SOLIDARIO			4,00%	5,00%	5,50%	7,00%
AA+	LOJA	4,00%	4,50%	5,25%	5,75%	6,75%	7,50%
AA+	RUMIÑAHUI	4,25%	4,50%	5,25%	5,75%	6,50%	7,25%

Fuente: Fiduciaria "X". Tasas Activas Sector Financiero. Material no publicado.

Tabla 10. Rendimiento Fondos de Inversión

AFF	FONDO	RENDIMIENTO	PLAZO
FIDUCIA	REPO	4,00%	8 D
	PRESTIGE	4,70%	30 D
	RENTA	5,16%	90 D
	ACUMULACION	7,50%	360 D
	PRODUCTIVO	6,66%	180 D
GENESIS	MAXIMO	0,00%	30 D
	MASTER	4,47%	90 D
	SUPERIOR	5,75%	180 D
	ESTRATEGICO	5,25%	180 D
	RENTA PLUS	6,01%	360 D
	HORIZONTE	1,10%	1080 D
FIDEVAL	REAL	4,00%	4 D
	FLEXIBLE 30-60	3,80%	30 - 60 D
	FIXED 90	5,20%	90 D
	IDEAL 180	6,20%	180D
	FUTURO	6,00%	360 D

PAIS	3,0%
------	------

Fuente: Fiducia X. Rendimientos Fondos de Inversión. Material no publicado.

Con fecha 18 de diciembre de 2018, se presenta un portafolio de inversiones a los miembros del Comité de inversiones, el cual se puede visualizar en el Anexo 3 Portafolio de Inversiones Enero 2019, los cuales corresponden al patrimonio inicial del Fideicomiso invertidos en diferentes Bancos a renta fija, que se ha procedido a invertir conforme lo estipulado por el Comité de inversiones, respetando la política de inversión aprobada en el Anexo 4 – Acta de Junta del Fideicomiso, donde se recalca que se debe diversificar el riesgo y escoger a Bancos que presenten una Calificación de Riesgo mínima de AA-. Por lo cual se procede a invertir en los Bancos y plazos detallados a continuación bajo esos términos y parámetros.

Tabla 11. Portafolio de Inversiones con corte al 01 de enero de 2019, Renta Fija

FECHA EMISION PORTAFOLIO	(Varios elementos) RENTA FIJA
Etiquetas de fila	Suma de VALOR NOMINAL
☒ CERTIFICADO DE DEPOSITO	\$ 1.028.810,73
BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	\$ 147.784,97
BANCO DE LOJA S.A.	\$ 52.293,14
BANCO DEL PACIFICO S.A.	\$ 86.965,77
BANCO INTERNACIONAL S.A.	\$ 60.250,79
BOLIVARIANO	\$ 43.767,09
GUAYAQUIL	\$ 84.692,15
INTERNACIONAL	\$ 107.996,71
PICHINCHA	\$ 142.669,33
PROCREDIT	\$ 170.521,12
RUMIÑAHUI	\$ 47.745,91
SOLIDARIO	\$ 84.123,75
☒ CERTIFICADO DE INVERSION	\$ 107.996,71
BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A.	\$ 107.996,71
Total general	\$ 1.136.807,44

Fuente: Fiducia XX. Portafolio de inversiones renta fija. Material no publicado.

Cuando las inversiones realizadas alcancen su vencimiento, se procederá a invertir nuevamente, siempre y cuando el Comité de Inversión no presente una instrucción diferente, en el mismo banco y plazo donde el monto anterior sea el nuevo capital a invertir; es decir, se procederá a invertir el capital invertido anteriormente más el interés que haya generado la inversión vencida, como se observa en el Anexo 3. Como ya se dijo

anteriormente, se procederá a realizar el análisis del rendimiento generado por la inversión de los recursos hasta diciembre del año 2020, por lo que en este mes solo se registrará el valor proporcional de los días restantes de diciembre 2020 que se genere la nueva inversión.

Así mismo, los aportes mensuales que los constituyentes adherentes realicen, se invertirán en un fondo de inversión con un plazo de 30 días con el fin de contar con la liquidez suficiente para contar con posibles rescates o salida de empleados de la Empresa XX.

Cabe indicar, que se ha tomado a los Fondos de inversión como renta variable, debido a que su cálculo es diferente a los Certificados de Depósito donde se invertirán los recursos que constituyan el patrimonio inicial del fideicomiso. Los Fondos de Inversión se calculan en base al valor de la unidad; quiere decir que al iniciar el Fideicomiso se tendrá un patrimonio al cual se le asignará un valor unitario, que por lo general equivale a una unidad. Se procede a dividir el patrimonio para el valor de la unidad y se obtiene el número de unidades del fideicomiso. Como se invertirá los recursos se generarán intereses que incrementará el patrimonio dando diferentes valores de la unidad de manera diaria. Sin embargo, como se está realizando una proyección a futuro, no se puede conocer con exactitud los valores que son publicados en el portal de la Superintendencia de Compañías, ya que corresponden a información futura.

Para este ejercicio, se utilizará un rendimiento esperado publicado en cada uno de los sitios web de las fiduciarias de Quito y se mantendrá ese porcentaje constante.

3.3.3 Proyección del rendimiento mensual del Fideicomiso. Como ya se explicó con anterioridad, el análisis del rendimiento se enfocará en el periodo de 2019 y 2020.

Para esta proyección se ha calculado el rendimiento que percibirá el empleado durante el periodo de 2019, es decir ya descontado los gastos por administración del fideicomiso así como otros rubros como comisiones bancarias y contribución a la Superintendencia de Compañías:

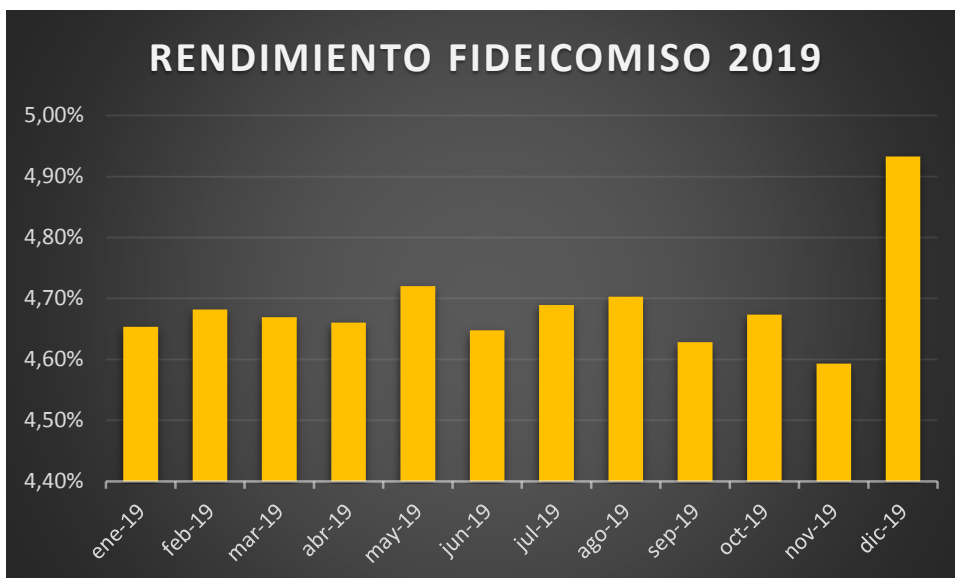


Figura 10. Evolución de Rendimiento del Empleado 2019

Como se puede ver en la imagen, el mayor rendimiento se obtiene en diciembre de 2019, donde entra al fideicomiso mayor recursos debido a los aportes adicionales que realizan los empleados. Sin embargo el rendimiento crece debido a los intereses que se han generado por la inversión de todos los recursos aportados. Se puede observar los rendimientos obtenidos en el Anexo 2 – Proyección del Fideicomiso.

Así mismo, se puede observar la evolución del rendimiento para 2020:

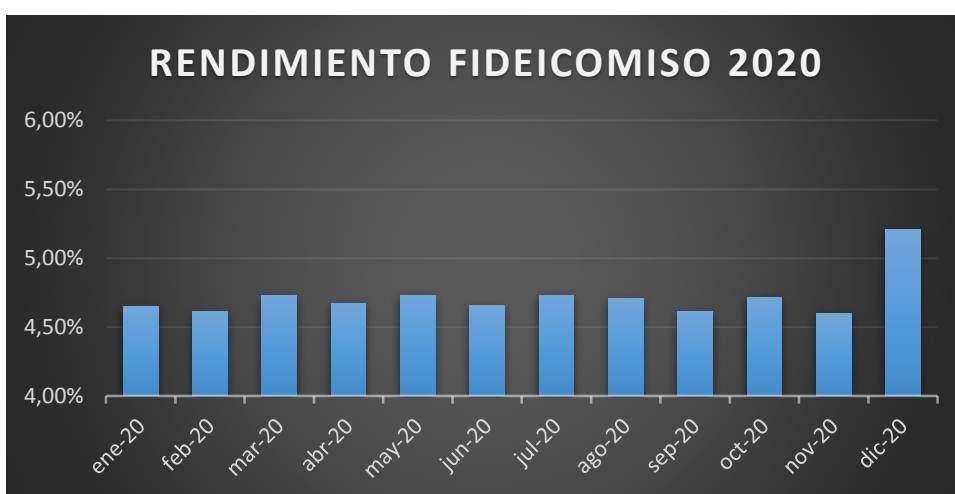


Figura 11. Evolución de Rendimiento del Empleado 2020

En 2020 el mayor rendimiento se obtiene en el mes de diciembre debido a que en el mes de noviembre se fueron personas que no cumplían con el mínimo de años en la empresa para otorgarles el rendimiento generado, por ende dicho interés o rendimiento se reparte a todos los constituyentes del fideicomiso en la cuenta de otros ingresos. Por otra parte, en el presente mes, como se explica en el punto 3.3.4, hubo el rescate total de una persona generando una disminución del patrimonio y como el rendimiento se calcula en base a los ingresos menos los gastos sobre el patrimonio, el rendimiento se eleva.

En el anexo 2 Proyección del Fideicomiso se puede observar la progresión del rendimiento para los dos años, en donde se detallan los ingresos tomados del anexo 3 y los gastos que genera el Fideicomiso.

3.3.4 *Rescate total del Fideicomiso.* El rescate total de los recursos del fideicomiso, se genera a través de la firma del Contrato de Terminación de la relación del fideicomiso, cuyo modelo se puede observar en el anexo 5 – Terminación del Contrato de Adhesión, en donde el constituyente adherente manifiesta su interés por salir del fideicomiso, por diferentes razones personales o laborales.

En este literal, se calculará el valor a restituir tres personas escogidas al azar para conocer el valor que se les devolverá a los empleados conforme las cláusulas del Contrato de Adhesión:

- Señora Marlene Arévalo González: es una empleada con jerarquía media dentro de la organización, que trabaja en el área de cobranza con un sueldo mensual de US\$ 1.000,00 y su ahorro mensual de US\$60,00. Ella ha expresado su interés de salir de la empresa en noviembre de 2019 por lo que se realiza el siguiente cálculo.

Tabla 12. Ahorro Programado. Marlene Arévalo González

AHORRO PROGRAMADO	
EMPLEADO MARLENE AREVALO GONZALEZ	
1	Monto Inicial \$ 2.230,00

2	Monto cuotas	\$	60,00
3	Ap. Ext. Abril 2019	\$	-
4	Ap. Ext. Agosto 2019	\$	-
5	Ap. Adic. Dic 2019	\$	-
6	Rescates 2019	\$	225,00
7	Ap. Ext. Abril 2020	\$	-
8	Ap. Ext. Agosto 2020	\$	-
9	Ap. Adic. Dic 2020	\$	-
10	Rescates 2020	\$	225,00
11	Total rescates	\$	450,00
12	Periodicidad cuota	Mensual	
13	Permanencia en la empresa	3	
14	Fecha de retiro	dic-20	
15	Forma de pago al vencimiento	un solo pago	

Monto Inicial	\$	2.230,00
Valor Cuota	\$	60,00
# Periodos		23,00
Total Aportado	\$	3.160,00
Total Ahorrado	\$	3.413,64
Ganancia	\$	253,64
Valor a entregar	\$	3.160,00

TABLA AHORRO PROGRAMADO								
Período	% Rendimiento	Saldo inicial	Rescates	Aportes	Interés	Capital	Cuota	total
1	4,65%	\$ 2.230,00	-	\$ -	\$ 8,65	\$ 2.238,65	\$ 60,00	\$ 2.298,65
2	4,68%	\$ 2.298,65	-	\$ -	\$ 8,97	\$ 2.307,62	\$ 60,00	\$ 2.367,62
3	4,67%	\$ 2.367,62	-	\$ -	\$ 9,21	\$ 2.376,83	\$ 60,00	\$ 2.436,83
4	4,66%	\$ 2.436,83	-	\$ -	\$ 9,46	\$ 2.446,29	\$ 60,00	\$ 2.506,29
5	4,72%	\$ 2.506,29	-	\$ -	\$ 9,86	\$ 2.516,15	\$ 60,00	\$ 2.576,15
6	4,65%	\$ 2.576,15	-	\$ -	\$ 9,98	\$ 2.586,13	\$ 60,00	\$ 2.646,13
7	4,69%	\$ 2.646,13	-	\$ -	\$ 10,34	\$ 2.656,47	\$ 60,00	\$ 2.716,47
8	4,70%	\$ 2.716,47	225,00	\$ -	\$ 10,65	\$ 2.727,11	\$ 60,00	\$ 2.562,11
9	4,63%	\$ 2.562,11	-	\$ -	\$ 9,88	\$ 2.571,99	\$ 60,00	\$ 2.631,99
10	4,67%	\$ 2.631,99	-	\$ -	\$ 10,25	\$ 2.642,24	\$ 60,00	\$ 2.702,24
11	4,59%	\$ 2.702,24	-	\$ -	\$ 10,34	\$ 2.712,59	\$ 60,00	\$ 2.772,59
12	4,93%	\$ 2.772,59	-	\$ -	\$ 11,40	\$ 2.783,99	\$ 60,00	\$ 2.843,99
13	4,65%	\$ 2.843,99	-	\$ -	\$ 11,01	\$ 2.855,00	\$ 60,00	\$ 2.915,00
14	4,61%	\$ 2.915,00	-	\$ -	\$ 11,21	\$ 2.926,21	\$ 60,00	\$ 2.986,21
15	4,73%	\$ 2.986,21	-	\$ -	\$ 11,77	\$ 2.997,98	\$ 60,00	\$ 3.057,98
16	4,67%	\$ 3.057,98	-	\$ -	\$ 11,90	\$ 3.069,88	\$ 60,00	\$ 3.129,88
17	4,73%	\$ 3.129,88	-	\$ -	\$ 12,34	\$ 3.142,23	\$ 60,00	\$ 3.202,23
18	4,66%	\$ 3.202,23	-	\$ -	\$ 12,44	\$ 3.214,66	\$ 60,00	\$ 3.274,66
19	4,73%	\$ 3.274,66	-	\$ -	\$ 12,92	\$ 3.287,58	\$ 60,00	\$ 3.347,58
20	4,71%	\$ 3.347,58	225,00	\$ -	\$ 13,14	\$ 3.360,72	\$ 60,00	\$ 3.195,72
21	4,62%	\$ 3.195,72	-	\$ -	\$ 12,29	\$ 3.208,01	\$ 60,00	\$ 3.268,01
22	4,72%	\$ 3.268,01	-	\$ -	\$ 12,85	\$ 3.280,86	\$ 60,00	\$ 3.340,86
23	4,59%	\$ 3.340,86	-	\$ -	\$ 12,77	\$ 3.353,64	\$ 60,00	\$ 3.413,64
24	5,19%	\$ -	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

A esta señora se le debería entregar el valor de US\$3.413,64; sin embargo como se puede visualizar, no ha estado en la empresa por un mínimo de 5 años; por ende se procede a entregar el valor de US\$3.160 que es el valor que dicha empleada otorgó al Fideicomiso. En el mes de diciembre se genera el valor de otros ingresos que corresponden a los intereses que no recibió la empleada por salirse del

fideicomiso sin haber cumplido el número de años requeridos, y dicho valor se otorgará en beneficio y cálculo de los demás constituyentes adherentes del fideicomiso.

- Señora Mónica Marigel Espinoza Morocho, empleada del área de cobranzas que requiere la salida del fideicomiso en el mes de noviembre de 2020 debido a que se va a vivir al extranjero. El Comité del Fideicomiso instruye a la fiduciaria que se le devuelvan los recursos.

Tabla 13. Ahorro Programado. Mónica Marigel Espinoza Morocho

AHORRO PROGRAMADO		
EMPLEADO	MONICA MARIGEL ESPINOZA MOROCHO	
1	Monto Inicial	\$ 1.798,00
2	Monto cuotas	\$ 48,00
3	Ap. Ext. Abril 2019	\$ -
4	Ap. Ext. Agosto 2019	\$ 200,00
5	Ap. Adic. Dic 2019	\$ 200,00
6	Rescates 2019	\$ -
7	Ap. Ext. Abril 2020	\$ -
8	Ap. Ext. Agosto 2020	\$ 200,00
9	Ap. Adic. Dic 2020	\$ 200,00
10	Rescates 2020	\$ -
11	Total rescates	\$ -
12	Periodicidad cuota	mensual
13	Permanencia en la empresa	9
14	Fecha de retiro	dic-20
15	Forma de pago al vencimiento	un solo pago

Monto Inicial	\$ 1.798,00
Valor Cuota	\$ 48,00
# Períodos	23,00
Total Aportado	\$ 3.302,00
Total Ahorrado	\$ 3.533,51
Ganancia	\$ 231,51
Valor a entregar	\$ 3.533,51

TABLA AHORRO PROGRAMADO								
Período	% Rendimiento	Saldo inicial	Rescates	Aportes	Interés	Capital	Cuota	total
1	4,65%	\$ 1.798,00	-	\$ -	\$ 6,97	\$ 1.804,97	\$ 48,00	\$ 1.852,97
2	4,68%	\$ 1.852,97	-	\$ -	\$ 7,23	\$ 1.860,20	\$ 48,00	\$ 1.908,20
3	4,67%	\$ 1.908,20	-	\$ -	\$ 7,42	\$ 1.915,63	\$ 48,00	\$ 1.963,63
4	4,66%	\$ 1.963,63	-	\$ -	\$ 7,63	\$ 1.971,25	\$ 48,00	\$ 2.019,25
5	4,72%	\$ 2.019,25	-	\$ -	\$ 7,94	\$ 2.027,19	\$ 48,00	\$ 2.075,19
6	4,65%	\$ 2.075,19	-	\$ -	\$ 8,04	\$ 2.083,23	\$ 48,00	\$ 2.131,23
7	4,69%	\$ 2.131,23	-	\$ -	\$ 8,33	\$ 2.139,56	\$ 48,00	\$ 2.187,56
8	4,70%	\$ 2.187,56	-	\$ 200,00	\$ 8,57	\$ 2.196,13	\$ 48,00	\$ 2.444,13
9	4,63%	\$ 2.444,13	-	\$ -	\$ 9,43	\$ 2.453,56	\$ 48,00	\$ 2.501,56
10	4,67%	\$ 2.501,56	-	\$ -	\$ 9,74	\$ 2.511,30	\$ 48,00	\$ 2.559,30
11	4,59%	\$ 2.559,30	-	\$ -	\$ 9,80	\$ 2.569,10	\$ 48,00	\$ 2.617,10
12	4,93%	\$ 2.617,10	-	\$ -	\$ 10,76	\$ 2.627,86	\$ 48,00	\$ 2.675,86
13	4,65%	\$ 2.675,86	-	\$ -	\$ 10,36	\$ 2.686,22	\$ 48,00	\$ 2.734,22
14	4,61%	\$ 2.734,22	-	\$ -	\$ 10,51	\$ 2.744,73	\$ 48,00	\$ 2.792,73
15	4,73%	\$ 2.792,73	-	\$ -	\$ 11,01	\$ 2.803,74	\$ 48,00	\$ 2.851,74
16	4,67%	\$ 2.851,74	-	\$ -	\$ 11,10	\$ 2.862,84	\$ 48,00	\$ 2.910,84
17	4,73%	\$ 2.910,84	-	\$ -	\$ 11,48	\$ 2.922,32	\$ 48,00	\$ 2.970,32
18	4,66%	\$ 2.970,32	-	\$ -	\$ 11,54	\$ 2.981,86	\$ 48,00	\$ 3.029,86
19	4,73%	\$ 3.029,86	-	\$ -	\$ 11,95	\$ 3.041,81	\$ 48,00	\$ 3.089,81
20	4,71%	\$ 3.089,81	-	\$ 200,00	\$ 12,13	\$ 3.101,94	\$ 48,00	\$ 3.349,94
21	4,62%	\$ 3.349,94	-	\$ -	\$ 12,88	\$ 3.362,82	\$ 48,00	\$ 3.410,82
22	4,72%	\$ 3.410,82	-	\$ -	\$ 13,41	\$ 3.424,23	\$ 48,00	\$ 3.472,23
23	4,59%	\$ 3.472,23	-	\$ -	\$ 13,28	\$ 3.485,51	\$ 48,00	\$ 3.533,51
24	5,19%	\$ -	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Como se puede observar el cliente cumple con todos los requisitos, por lo que se procede con la devolución de US\$ 3.533,51.

Las devoluciones de recursos se realizarán el mes posterior del día en que el afiliado desee su voluntad de salir el fideicomiso, y para tal efecto se firmará el contrato el día en que el Fideicomiso cuente con la plata invertida en el fondo de inversión.

Una vez se cuente con los recursos en la cuenta y los aportes realizados del constituyente, se procederá a realizar la entrega formal de los recursos aportados más el rendimiento que se obtiene de las inversiones realizadas. Se analizará que los afiliados al fideicomiso cumplan con los requisitos previamente establecidos, y de ser el caso en que no los cumplan, se entregará solamente el valor aportado hasta la fecha sin los intereses ganados, como se pudo observar en el caso de la señora Marlene Arévalo.

Dichos rendimientos serán repartidos entre todos los constituyentes que permanezcan en el fideicomiso.

3.3.5 *Ingreso de un constituyente al Fideicomiso.* En el caso de que una persona quiera ingresar al Fideicomiso, deberá firmar el Contrato de adhesión al Fideicomiso y realizar los aportes mínimo desde el mes en que firma el contrato; así como el aporte del Capital semilla y se procederá a realizar los cálculos ya expuestos en este capítulo. Cabe indicar que el ingreso de nuevos constituyentes afectará positivamente al rendimiento a partir del mes posterior al ingreso del mismo debido a que subirá el capital para ser invertido en un fondo tal como se lo ha realizado. Sin embargo, en el mes que se realiza el aporte, el rendimiento tendrá a reducirse debido a que los ingresos (intereses que se han ido devengando) se mantendrán y el patrimonio del fideicomiso aumentará, y el cálculo del rendimiento es una relación entre ingresos menos gastos sobre el patrimonio del fideicomiso, por ende si se mantienen los ingresos – gastos y el patrimonio se incrementa se reducirá el rendimiento que percibirá el empleado.

4. ANÁLISIS CONTABLE DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FIDEICOMISO POR UN FUTURO MEJOR

En este capítulo se analizará la forma en que se registran los recursos aportados al Fideicomiso de inversión constituido en beneficio de los colaboradores de la empresa “XX”, mediante la cual se constituyó el Fideicomiso de Inversión “Por un futuro mejor”; así como las diferentes transacciones realizadas día a día donde se involucre los recursos del Patrimonio Autónomo; es decir la inversión de los valores aportados por el constituyente adherente, rescates y la salida definitiva del constituyente adherente.

Al ser un fideicomiso de inversión inscrito, se debe llevar una contabilidad obligatoria, y conforme señala la Ley de Mercado de Valores en su artículo 103, literal b y c (2006):

b. Mantener el fideicomiso mercantil y el encargo fiduciario separado de su propio patrimonio y de los demás fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios que mantenga, llevando para el efecto una contabilidad independiente para cada uno de éstos.

c. La contabilidad del fideicomiso mercantil y de los encargos fiduciarios deberá reflejar la finalidad pretendida por el constituyente y se sujetarán a los principios de contabilidad generalmente aceptados

4.1 Base legal de la contabilidad llevada a cabo para un Fideicomiso de Inversión

El fideicomiso ha adoptado una política contable basada en los siguientes documentos como base para registrar los movimientos que se lleven a cabo en el Fideicomiso de Inversión Por un Futuro Mejor:

- Normas Internacionales de Información Financiera
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Reglamento Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones
- Ley de Mercado Valores
- Oficios Circulares Superintendencia de Compañías. Fiduciaria X. (2018). Política contable del Fideicomiso. Material no publicado.

La contabilidad del fideicomiso debe presentarse bajo Normas Internacionales de Información Financiera, sin embargo a fin de cumplir con el artículo 103 de la Ley de Mercado de Valores y las disposiciones del Plan y Dinámica de Cuentas aprobadas con la Resolución No. CNV-011-2009, deberán mediante notas a los estados financieros bajo NIIF'S, conciliar las diferencias que van a existir entre tales bases contables. Fiduciaria X. (2018). Política contable del Fideicomiso. Material no publicado

Por ende el contador designado para llevar los registros contables del fideicomiso deberá acatar la base legal para proceder a realizar los asientos contables, asientos mayores y Estados Financieros para que lleve concordancia con ellos y evitar cualquier tipo de sanción o multas.

4.2 Registro contable del aporte inicial al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso.

Este asiento contable se da por el aporte inicial tanto de los recursos aportados por el constituyente como los que constituyeron la llamada “caja de empleados” que ahorraron por tres años anteriores a la constitución del Fideicomiso.

Este registro inicial es único en toda la vida del Fideicomiso ya que corresponde al aporte con el cual el negocio inicio sus actividades. Fiduciaria X. (2018). Política contable del Fideicomiso. Material no publicado

1/1/2019		1	
DEBE		HABER	
Bancos	\$ 1.136.807,44	Constituyente Institucional	\$ 100.000,00
		Constituyentes Adherentes	\$ 1.036.807,44
Control	\$ 1.136.807,44		\$ 1.136.807,44

r/ Aporte inicial de recursos al Fideicomiso Enero 2019

Figura 12. Aporte Inicial Constituyente inicial y Adherente.

Como se puede observar en el asiento contable no. 1, los constituyentes aportan al fideicomiso un valor de US\$1.136.807,44, lo cual constituye el patrimonio del Fideicomiso; así mismo esos mismos recursos generan un activo denominado “Bancos”, mismos que más adelante se los dispondrá para la inversión en Certificados de Depósito

(CD) en los diferentes bancos, como se propuso en el capítulo 3, en el Anexo 3 – Portafolio de inversiones. Estas inversiones se registran en otro asiento contable, donde se generan las cuentas del Activo correspondiente a las inversiones; por otro lado, en el haber se registra la salida del dinero que se disponía en el Banco.

De la misma manera, los empleados de la Empresa “XX” realizan su primer aporte correspondiente a su ahorro obligatorio conforme el contrato de adhesión. Dichos aportes se reflejarán en el Banco e incrementará el patrimonio del fideicomiso, registrándose de la siguiente manera.

1/1/2019		2		
DEBE			HABER	
Bancos	\$ 27.633,54		Constituyentes Adherentes	\$ 27.633,54
Control	\$ 27.633,54			\$ 27.633,54

r/ Aporte inicial de recursos Constituyentes adherentes enero 2019

Figura 13. Aporte Inicial Ahorro propio constituyentes adherentes

Bajo este mismo concepto, se registrarán todos los aportes durante los dos años que se realizará el análisis. Los asientos contables siempre serán los mismos; si existiera el aporte voluntario del Constituyente Inicial en el patrimonio se incluirá Constituyente Institucional, incrementando el valor de la cuenta de patrimonio, como se puede ver en el Anexo 12– Estado de Situación Financiera

4.3 Registro contable de las inversiones iniciales realizadas

El dinero que al momento de la constitución del Fideicomiso de Inversión Por un Futuro Mejor se encuentra en la cuenta bancaria que se apertura al inicio del mismo, se invierte en: Certificados de Depósitos, en los diferentes bancos que se puede observar en el Anexo 3 – portafolio de inversiones y; los primeros aportes que los constituyentes adherentes realizan en el mes de enero de 2019 como ahorro propio en Fondos de Inversión donde se ha elegido a Fiducia Administradora de Fondos y Fideicomisos para que se inviertan dichos Fondos. Contablemente se registraría de la siguiente manera:

1/1/2019		4		
DEBE			HABER	
Inversiones Renta Fija 120 días	\$ 454.722,98			
Inversiones Renta Fija 180 días	\$ 284.201,86			
Inversiones Renta Fija 360 días	\$ 397.882,60			
Inversiones Renta Variable	\$ 26.913,97			
Control	\$ 1.163.721,41	Bancos		\$ 1.163.721,41
r/ Inversión Recursos Enero 2019				\$ 1.163.721,41

Figura 14. Inversión Inicial de recursos

Cabe indicar que los aportes mensuales realizados por los constituyentes adherentes se registrarán como Inversiones Renta Variable contra la cuenta bancos; es decir aumentaría mi cuenta de inversiones y se reduciría el valor de la cuenta bancaria. Así mismo en el activo se generan las cuentas de inversión de renta fija con plazo de 120, 180 y 360 días. Todos los meses se registrarán inversiones que se registrarán conforme la Figura 14.

4.4 Registro contable de los intereses devengados mensuales

De acuerdo con la NIIF 9 se establece que los intereses forman parte de la inversión, sin embargo por control se registrará dentro del mismo grupo pero segregado. Fiduciaria X. (2018). Política contable del Fideicomiso. Material no publicado

Como se conoce, se debe registrar los intereses ganados productos de las inversiones de manera mensual para conocer el rendimiento que tendrá el empleado. En tal virtud en el mes de enero se registrará de la siguiente manera:

1/1/2019		5		
DEBE			HABER	
Cuentas por cobrar	\$ 5.234,98		Intereses ganados inversiones renta fija	\$ 5.129,56
			Intereses ganados inversiones renta variable	\$ 105,41
Control	\$ 5.234,98			\$ 5.234,98
r/ Intereses devengados Enero 2019				

Figura 15. Inversión Inicial de recursos

En todos los meses se va a incrementar la cuenta por cobrar por concepto de los intereses que se va a recibir cuando se dé el vencimiento de la inversión como se puede visualizar en los asientos contables correspondiente a todos los meses analizados, libros mayores que registre el Fideicomiso y en el Anexo 12 – Estado de Situación Financiera.

Si bien es cierto no se reciben los intereses, se debe registrar los mismos de manera devengada, para como ya se explicó con anterioridad, conocer el rendimiento del mes.

4.5 Registro mensual de gastos

Los gastos que asume el Fideicomiso de Inversión Por Un futuro Mejor son los siguientes:

- Honorarios Administración
- Custodia
- Auditoría Externa
- Contribución a la Superintendencia de Compañías
- Gastos Bancarios

Estos gastos se pagan mensualmente por ende afecta directamente a la cuenta Bancos debido a que las facturas se pagan en efectivo y se registran de la siguiente manera:

DEBE		3	HABER	
Honorarios Administración	\$	500,00		
Custodia	\$	16,00		
Auditoria Externa	\$	84,00		
Contribución SIC	\$	79,57		
Gastos Bancarios	\$	40,00		
			Bancos	\$ 708,86
			Retención en la fuente 2%	\$ 10,71
Control	\$	719,57		\$ 719,57
r/ Gastos Enero 2019				

Figura 16. Registro pago de facturas

4.6 Vencimiento inversión en Fondos de inversión y reinversión en mes siguiente

Como se ha explicado en el capítulo anterior, los recursos mensuales aportados por los empleados de la Empresa XX, se invertirán en fondos de inversión como se puede ver en

el asiento no. 3, y una vez que se genere el vencimiento de los recursos se contabilizarán de la siguiente manera:

DEBE		HABER	
Bancos	\$ 27.019,38	Cuentas por cobrar	\$ 105,41
		Inversiones Renta Variable	\$ 26.913,97
Control	\$ 27.019,38		\$ 27.019,38

r/ Registro vencimiento de inversión renta variable enero 2019

Figura 17. Registro Vencimiento Renta Variable

De igual manera cuando ocurra el vencimiento de las inversiones de renta fija entrará a la cuenta bancaria los recursos invertidos más el interés que se haya generado en el plazo invertido:

1/5/2019 DEBE		HABER	
Bancos	\$ 462.057,66	Cuentas por cobrar	\$ 7.334,68
		Inversiones Renta Fija 120 días	\$ 454.722,98
Control	\$ 462.057,66		\$ 462.057,66

r/ Registro vencimiento de inversión renta Fija Mayo 2019

Figura 18. Registro Vencimiento Renta fija

Este asiento contable aplica para registrar el vencimiento de todas las inversiones de renta fija que se den en el transcurso del año y puede ser visualizado en el Anexo 6 – Estado de Resultados y Anexo 7 – Estado de Situación Financiera; en dichos anexos se puede ver como en algunos casos las cuentas de renta variable están en cero debido a que se colocaron inversiones al mes siguiente

4.7 Declaración y pago de impuestos

Para la declaración y pago de los impuestos mensuales Retención en la Fuente, Declaración de IVA y anexos, se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario y su Reglamento. Fiduciaria X. (2018). Política contable del Fideicomiso. Material no publicado

Sobre el Impuesto a la Renta, cabe indicar que este tipo de fideicomisos están exentos del Impuesto a la Renta según indica la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno:

Art. 42.1.- Liquidación del Impuesto a la Renta de Fideicomisos Mercantiles y Fondos de Inversión.- Conforme lo establecido en esta Ley, los fideicomisos mercantiles que desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, deberán declarar y pagar el correspondiente impuesto a la renta por las utilidades obtenidas, de la misma manera que lo realiza el resto de sociedades. Los fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, los fondos de inversión y los fondos complementarios, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 9 de esta Ley, están exentos del pago de impuesto a la renta. Sin perjuicio de ello, deberán presentar únicamente una declaración informativa de impuesto a la renta, en la que deberá constar el estado de situación del fondo o fideicomiso mercantil. Para efectos tributarios se entenderá que un fideicomiso mercantil realiza actividades empresariales u opera un negocio en marcha, cuando su objeto y/o la actividad que realiza es de tipo industrial, comercial, agrícola, de prestación de servicios, así como cualquier otra que tenga ánimo de lucro, y que regularmente sea realizada a través de otro tipo de sociedades. Así mismo, para efectos de aplicación del anticipo, en el caso de los fideicomisos mercantiles inmobiliarios, para determinar el momento de inicio de la operación efectiva, se tendrá en cuenta el cumplimiento del punto de equilibrio del proyecto inmobiliario o de cualquiera de sus etapas. (Dirección Nacional Jurídica, 2015)

Art. 9.- Exenciones.- 15.- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el artículo 42.1 de esta Ley, ni cuando alguno de los constituyentes o beneficiarios sean personas naturales o sociedades residentes, constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios. Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta - en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley- al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general. De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna. (Dirección Nacional Jurídica, 2015)

El fideicomiso deberá declarar la retención en la fuente generada en el asiento de registro de los gastos del fideicomiso y al final de cada mes deberá registrar el pago de dicho rubro al ente encargado, que para tal efecto, en Ecuador es el Servicio de Rentas Internas (SRI). Dicho registro será como el detallado a continuación:

31/1/2019		6		
DEBE			HABER	
Retención en la fuente 2%	\$ 10,71			
Control	\$ 10,71	Bancos	\$	10,71
r/ Declaración retención en la fuente enero			\$	10,71

Figura 19. Registro de la declaración y pago retención en la fuente

La retención en la fuente se genera cuando se paga los gastos de administración del Fideicomiso, auditoría externa y gastos bancarios, por ende a fin de mes se debe cancelar el valor total al SRI. Adicionalmente, también se generan cuando existe el rescate de recursos del fideicomiso como se puede observar en el siguiente asiento contable:

1/8/2019		48		
DEBE			HABER	
Constituyentes Adherentes	\$ 45.553,07			
Control	\$ 45.553,07	Bancos	\$	45.549,51
r/ Rescates Recursos Constituyentes Adherentes Agosto 2019			\$	3,56
		Retención en la fuente 2%	\$	45.553,07

Figura 20. Registro del rescate parcial de recursos

Cabe indicar que el 2% de dicha retención se aplica y calcula sobre el rendimiento que haya generado por el rescate de recursos.

Para poder observar de mejor manera los movimientos en las cuentas, se recomienda observar los anexos contables expuestos al final del presente trabajo de titulación.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Durante el transcurso de la realización de este trabajo de titulación, se han presentado las conclusiones detalladas a continuación, las cuales pueden permitir a las personas que deseen constituir un Fideicomiso de inversión para velar por el futuro de las personas a su cargo, familia o amigos:

5.1 Conclusiones

- Este Fideicomiso inició con un patrimonio ya constituido, es decir hubo una buena gestión para la recaudación de ahorros durante los tres años previos a la constitución del Fideicomiso, por lo que los empleados ya contaban con un concepto bien definido de lo que significa el ahorro. Dicho patrimonio sirvió para que una vez constituido el Fideicomiso, se proceda de forma inmediata a invertir dichos recursos en Certificados de Depósito en renta Fija; y por ende empezar a generar plata desde el día 1 del Fideicomiso.
- Las inversiones provenientes de los aportes que realizan los constituyentes adherentes desde enero 2019, fueron bien gestionados para tener flujo constante en la cuenta bancaria que pueda solventar problemas a la hora de entregar un rescate, ya sea parcial o total, debido a que al ser invertido en un periodo de un mes a la mejor tasa de interés pasiva que se puede encontrar en el mercado, genera grandes rendimientos. El rendimiento incrementa mes a mes debido a que se vuelve a invertir el capital anterior más los rendimientos generados y el aporte del mes en curso.
- Los recursos invertidos en renta fija pudieron ser mejor gestionados debido a que si son bancos con excelentes tasas en el mercado, con los gastos en los que incurre el fideicomiso, se disminuye el rendimiento que percibirá el empleado a la hora de realizar un rescate. El rendimiento del portafolio de las inversiones del fideicomiso alcanza el 4,92%, que se obtiene de la sumatoria de la multiplicación del rendimiento por su valor nominal dividido para el total de recursos invertidos; sin embargo se puede notar que los rendimientos mensuales oscilan entre 4,65% al 4,75%, siendo el mes de diciembre en donde alcanza mayor rendimiento debido

a los aportes adicionales y la salida de algunos constituyentes adherentes ya que se reparte los mismos ingresos entre menos personas.

- Se pudo observar también que con la salida de un adherente que no cumpla con los requisitos de permanencia mínima en la empresa, el rendimiento que generen sus aportes no se otorgarán a dicha persona; dichos recursos serán invertidos para incrementar el rendimiento de los constituyentes aún afiliados al fideicomiso; es decir, dicho rendimiento se repartirá para todos los demás constituyentes del fideicomiso.
- Un fideicomiso no es “un traje a la medida”, esto quiere decir que puede haber muchos métodos para administrar los recursos del fideicomiso, siempre y cuando se siga lo establecido en el contrato de constitución del mismo y se proceda conforme lo dictaminado por el ente regulador del mismo, que en este caso es el Comité de Inversiones.

5.2 Recomendaciones

- Para que un fideicomiso de inversión cuyo objetivo sea el otorgar un plan de ahorros para que los empleados tengan un sistema de cesantía, es importante implantar el sentimiento de ahorro en las personas. Así mismo se deberá motivar a las personas para que busquen su bienestar a futuro y que puedan solventar y financiarse para temas personales o familiares ya sea el estudio de los hijos, compra de vivienda, seguir una maestría entre otros temas que puedan aparecer repentinamente y represente una amenaza para la situación financiera del empleado.
- Para la correcta funcionalidad del fideicomiso, es preciso que en el contrato de constitución y/o en el contrato de adhesión se detalle que los empleados no podrán realizar rescates parciales o reducir al mínimo sus intentos como en el caso que analizo. Si existieren rescates de manera frecuente, se tuviera que cancelar las inversiones realizadas provocando una penalidad por la institución financiera

donde se coloca los recursos y provocando que no se generen los intereses esperados.

- Tal como se analizó en este trabajo de titulación, las inversiones realizadas deberán diversificarse para reducir el riesgo de pérdida. En este ejercicio, se tuvo un amplio portafolio de inversiones donde el Comité de Inversiones decidió los que pensaron que eran las mejores opciones de invertir, colocando los recursos que aportaron los constituyentes del fideicomiso; al tener un amplio portafolio de inversiones se reducirá el riesgo de pérdida y se podrá tener un mayor control para contabilizar los rendimientos.
- Para las personas que busquen ahorrar, se recomienda que realicen aportes de valores significativos para que al final de la inversión, puedan obtener mayores beneficios. También se deberá optar por analizar las diferentes tasas de interés existentes para la toma de decisiones. En este caso, los rendimientos no fueron tan competitivos comparados con las tasas que pagan las mejores fiduciarias del país. Sin embargo, las tasas de interés pasivas que los bancos cancelan por colocar dinero en dichas instituciones, se reduce al ser personas naturales o que los montos a invertir no superen un valor mínimo; y por otro lado, al colocar los recursos en un fondo de inversión, será la administradora de fondos quien decida el destino de los mismos, en cambio en un fideicomiso de inversión habrá el Comité de Inversiones el cual contará con la presencia de empleados del fideicomiso, quienes velarán por el bien común de los empleados.

BIBLIOGRAFÍA

- Derecho en Red. (12 de Septiembre de 2012). *Derecho Romano*. Obtenido de Derecho Romano: <https://www.derechoromano.es/2012/09/los-fideicomisos.html>
- XDiario El Universo. (11 de Abril de 2011). *Fideicomisos, instrumentos de inversión con muchas ventajas*. Obtenido de Fideicomisos, instrumentos de inversión con muchas ventajas: <https://www.eluniverso.com/2011/04/11/1/1356/fideicomisos-instrumentos-inversion-muchas-ventajas.html>
- El Comercio. (20 de Mayo de 2016). *El Comercio*. Obtenido de El Comercio: <https://www.elcomercio.com/actualidad/sector-publico-ecuador-fideicomisos-crisis.html>
- Fideval S.A. (2018). *Fideval S.A.* Obtenido de Fideval S.A: <http://www.fideval.com/negocios-fiduciarios/>
- Fiduciaria X. (2015). *Administración Inicial. Material no publicado*. Quito.
- Fiduciaria X. (2015). *Política Contable Fideicomiso de Inversión. Material no publicado*. Quito.
- Fiduciaria X. (2018). *Fideicomisos de Inversión, Conceptos Básicos del Manejo del Negocio. Material no publicado*. Quito.
- Fiduciaria X. (2019). *Rendimientos Fondos de Inversión - Fiduciarias de Quito. Material no publicado*. Quito.
- Fiduciaria X. (2019). *Tasas Activas Sector Financiero. Material no publicado*. Quito.
- Heimdal Trust S.A. (s.f.). *Fideicomiso de Inversión*. Obtenido de Fideicomiso de Inversión: http://www.heimdal.com.ec/web/index.php?option=com_content&view=article&id=31&Itemid=3

- Jaramillo, S., & Garay, C. (2010). *El fideicomiso como herramienta de financiamiento para las pequeñas y medianas empresas en el Ecuador*. Obtenido de El fideicomiso como herramienta de financiamiento para las pequeñas y medianas empresas en el Ecuador: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/3644/T-PUCE-3669.pdf;sequence=1>
- Junta de Regulación Monetaria Financiera. (s.f.). *Libro II Mercado de Valores*. Quito.
- Junta de Regularización Monetaria Financiera. (s.f.). *Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros*. Obtenido de Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros: <https://www.juntamonetariafinanciera.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/02/Codificaci%C3%B3n-Libro-II-Res.-476-2018-G-1.pdf>
- Mendoza, E. (s.f.). *Fideicomiso Mercantil Concepto y Breves Antecedentes Históricos*. Obtenido de Fideicomiso Mercantil Concepto y Breves Antecedentes Históricos: https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2011/12/30_235_a_270__fideicomiso.pdf
- Nava García, A., & Paredes, L. (2014). Estrategias Financieras Empresariales. En A. Nava García, & L. Paredes, *Los Fideicomisos Inmobiliarios* (pág. 149). México D.F: Grupo Editorial Patria.
- Notaría Z. (2018). *Constitución de Fideicomiso de Inversión Por Un Futuro Mejor*. Quito.
- Superintendencia de Compañías. (2017). Ley de Mercado de Valores. En S. d. Compañías, *Superintendencia de Compañías*. Quito.

Superintendencia de Compañías. (s.f.). *Fichas Registrables*. Obtenido de Fichas Registrables:

<https://portal.supercias.gob.ec/wps/portal/Inicio/Inicio/MercadoValores/Normativa/CodificacionesCNV/FichasRegistrables>

Superintendencia de Compañías. (s.f.). *Ley de Mercado de Valores*. Obtenido de Ley de Mercado de Valores:

http://www.bolsadequito.info/uploads/normativa/normativa-del-mercado-de-valores/ley-de-mercado-de-valores/141024195748-4df8d7eda00bdc4ba0e84cd4b59cbe50_leyMercadoValores.pdf

Superintendencias de Compañías. (31 de Diciembre de 2008). *Ley de Mercado de Valores, Codificación*. Obtenido de Ley de Mercado de Valores, Codificación:

http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_mercado.pdf

ANEXOS

Anexo 1 - Contrato de Adhesión Fideicomiso de Inversión Por Un Futuro Mejor

CONTRATO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN POR UN FUTURO MEJOR

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente contrato: **a)** El señor....., por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se podrá denominar como “**EL CONSTITUYENTE ADHERENTE**”, y, **b)** El señor Juan Ernesto Villacres en calidad de Representante Legal de la compañía Fiduciaria “X” S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, la cual comparece en su calidad de fiduciaria y como tal representante legal del FIDEICOMISO DE INVERSIÓN POR UN FUTURO MEJOR, parte a la que en lo posterior se la podrá denominar simplemente como **EL FIDEICOMISO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **a)** Mediante escritura pública del doce de agosto de dos mil dieciocho ante la doctora Tamara Garces Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, se constituyó el “FIDEICOMISO DE INVERSIÓN POR UN FUTURO MEJOR”, al cual compareció la compañía XX en calidad de Constituyente y la compañía Fiduciaria X en calidad de Fiduciaria. El FIDEICOMISO se constituyó con el objeto de conformar un patrimonio autónomo al cual el CONSTITUYENTE y los CONSTITUYENTES ADHERENTES aporten recursos para que la FIDUCIARIA los invierta, según las políticas de inversión e instrucciones determinadas en el contrato de Fideicomiso y aquellas que sean impartidas por el COMITÉ DE INVERSIONES.

CLAUSULA TERCERA: GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES: Son aquellos que se establecen en la cláusula TERCERA del contrato de constitución del FIDEICOMISO, los cuales tendrán el mismo sentido cuando se mencionen y utilicen en este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL.- EL CONSTITUYENTE ADHERENTE, por este contrato expresa su

voluntad y consentimiento de adherirse, como en efecto lo hace, al contrato constitutivo del FIDEICOMISO DE INVERSIÓN POR UN FUTURO MEJOR, siendo por tanto su voluntad inequívoca vincularse jurídicamente a dicho contrato como una más de sus partes intervinientes, haciendo suyas, aceptando y sometiéndose a todas y cada una de sus cláusulas y contrayendo las obligaciones previstas en tal contrato para los CONSTITUYENTES ADHERENTES, así como las obligaciones estipuladas en el presente contrato de adhesión. Las cláusulas para la permanencia son las siguientes:

- Los empleados realizarán aportes adicionales de manera voluntaria a fin de mejorar el rendimiento de su valor a ser percibido cuando el empleado lo solicite.
- Los empleados podrán realizar rescates una vez al año; es decir, el empleado voluntariamente, solicitará al Fideicomiso la salida de una parte de sus recursos aportados para cubrir posibles necesidades, por un valor parcial definido por el mismo empleado a la hora de efectuar el rescate. Cabe indicar que el empleado solo podrá sacar la totalidad de sus aportes realizados al fideicomiso, una vez presente su solicitud de salida del mismo.
- Para que el empleado pueda gozar de sus recursos aportados, más la parte proporcional de lo aportado por el Constituyente inicial, es decir la empresa “XX”, y los intereses que haya generado la inversión de los mismos, el empleado deberá tener una permanencia bajo contrato a tiempo completo de un mínimo 5 años. Aquellos empleados que tengan trabajando en la empresa menos de 5 años, y su deseo sea la salida del fideicomiso, recibirán la totalidad de sus aportes a la fecha, sin gozar de los intereses por la inversión de los mismos. Aquellos intereses se contabilizarán como otros ingresos, para ser repartidos a los demás constituyentes adherentes.
- Al empleado solo se le entregará los recursos provenientes de rescates totales (salida del fideicomiso) el primer día del mes siguiente en que desee realizar la salida del fideicomiso a través de la firma de la Terminación del contrato de adhesión.
- El fideicomiso mantendrá un flujo mensual correspondiente a los aportes por ahorros propios, aportes adicionales y extraordinarios para cubrir la totalidad del valor de los rescates, que para el efecto, se realizarán en el mes de agosto, aquellos que tengan hijos y deseen sacar recursos para atender necesidades de índole

familiar. Dicho flujo mensual se invertirá en un fondo de inversión a un plazo máximo de un mes para mantener dinero disponible para cubrir posibles rescates.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL.- En esta fecha el CONSTITUYENTE ADHERENTE realiza un aporte inicial a título de Fideicomiso Mercantil deDOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Adicionalmente se compromete a realizar un aporte mensual mínimo correspondiente al 6% de lo que percibiere de remuneración, a efectos de destinar dichos recursos a las inversiones establecidas en el contrato de FIDEICOMISO, de conformidad con el REGLAMENTO DE INVERSIONES, a los cuales se somete expresamente. Los aportes mensuales podrán modificarse previa solicitud del Constituyente Adherente y aprobación del Comité de Inversiones, aporte que no podrá ser menor del 6% que el empleado percibiere por sus servicios prestados mensuales. La transferencia efectuada al patrimonio autónomo del Fideicomiso, se realiza a título de fideicomiso mercantil, transferencia necesaria para el cumplimiento de las instrucciones lícitas instruidas por el Constituyente y el Constituyente Adherente y en consecuencia está exenta de todo tipo de impuestos directos e indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias, conforme lo señala el artículo ciento trece de la Ley de Mercado de Valores.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: El CONSTITUYENTE ADHERENTE manifiesta que los recursos que transfiere al FIDEICOMISO son de su exclusiva propiedad, que han sido adquiridos de manera legítima, que no los ha enajenado ni comprometido antes de hoy y que no pesa condición resolutoria, ni existe ningún gravamen ni prohibición de enajenar sobre los mismos. El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara bajo juramento que los bienes y recursos que aporta en esta fecha y los que aporte a futuro en virtud del presente contrato, tienen y tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni provendrán de actividades relacionadas o vinculadas con lavado de activos, el tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y que la suscripción del presente contrato no irroga daños a terceros, eximiendo al FIDEICOMISO y a FIDUCIARIA X de toda responsabilidad por la veracidad de las presentes declaraciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONSTITUYENTE ADHERENTE:

Son derechos del CONSTITUYENTE ADHERENTE los siguientes: **a)** Solicitar a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de FIDEICOMISO, entendido que las responsabilidades de ésta son de medio y no de resultado; **b)** Recibir una rendición de cuentas por parte de la Fiduciaria, de manera trimestral y reportes de portafolio y estados de cuenta individuales de manera mensual, conforme lo establezca la ley y los términos que de ser el caso defina el Comité de Inversiones. **c)** Los demás establecidos en el contrato de FIDEICOMISO o este instrumento. **d)** Participar de los beneficios que llegare a general el FIDEICOMISO a prorrata de sus aportes, lo cual es expresamente conocido y aceptado por éste.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE ADHERENTE:

a) Cumplir en forma cabal y oportuna con los términos del presente contrato; **b)** Cumplir con sus obligaciones tributarias. **c)** Cumplir con el pago de las comisiones en favor de la FIDUCIARIA, en caso de no existir recursos en el patrimonio autónomo; y, **d)** Las demás establecidas por la Ley o este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA FIDUCIARIA.-

Son obligaciones y derechos de la Fiduciaria, aquellas determinadas en el contrato constitutivo de FIDEICOMISO.

CLÁUSULA DÉCIMA: MANDATO IRREVOCABLE:

El CONSTITUYENTE ADHERENTE, en el presente acto confiere mandato irrevocable a favor de los miembros del COMITÉ DE INVERSIONES, para que en su nombre y representación puedan definir y modificar, de ser el caso, los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso en acuerdo con la Fiduciaria, siempre que no afecten o disminuyan los derechos de los CONSTITUYENTES ADHERENTES y BENEFICIARIOS, de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésimo primera del contrato de Fideicomiso, así como autorizan para que suscriban en su representación los contratos que fueren necesarios para perfeccionar dichas reformas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: INSTRUCCIONES Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS.-

De manera expresa y específica, el CONSTITUYENTE ADHERENTE conoce y ratifica las instrucciones fiduciarias y las

políticas de inversión establecidas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO, y conoce las facultades y atribuciones del COMITÉ DE INVERSIONES para dictar resoluciones y el destino de las inversiones, a lo cual se somete desde ya.

De acuerdo a lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, el Constituyente Adherente de manera expresa declara que el riesgo de pérdida de la inversión es de exclusiva responsabilidad del Constituyente y los Constituyentes Adherentes. La FIDUCIARIA no será responsable por el manejo de los recursos que sean invertidos bajo la recomendación, asesoría o consejo del COMITÉ DE INVERSIONES, siendo estas transacciones de exclusiva responsabilidad de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, liberando a la Fiduciaria, sus representantes y empleados de toda responsabilidad al respecto. La ejecución de instrucciones de inversión establecidas en este contrato, queda supeditada a la efectivización de los recursos que sean entregados a la FIDUCIARIA.

EL CONSTITUYENTE ADHERENTE reconoce que las funciones y responsabilidades de la FIDUCIARIA son únicamente de medio, más no de resultado. Que ha sido debidamente informado respecto de la naturaleza, RIESGOS y efectos del contrato de Fideicomiso, de las responsabilidades de la Fiduciaria y de los riesgos que conlleva el presente negocio fiduciario, por lo que conoce y acepta que en caso de no generarse los rendimientos esperados o generarse pérdidas, éstas son de absoluta responsabilidad de los inversionistas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: NOTIFICACIONES.- LAS PARTES señalan como domicilio para efectos del presente contrato de Adhesión, las siguientes direcciones o al correo electrónico que se señala sin necesidad de envío físico (confirmación electrónica de entrega del correo): **CONSTITUYENTE ADHERENTE:** Av. 10 de Agosto y 6 de Diciembre, correo electrónico: vanessapaucar@empresaxx.com **FIDUCIARIA X:** Occidental y Carlos V, Edificio Corporativo San Antonio, Planta Baja, correo electrónico: juanernestovillacres@fiduciariax.com.

El CONSTITUYENTE ADHERENTE, se obliga de manera ineludible e inexcusable, a informar inmediatamente ocurra, sobre cualquier cambio en la dirección establecida para

notificaciones, en caso de no hacerlo las notificaciones y entrega de información se entenderán válidamente realizadas en la dirección antes señalada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.- EL CONSTITUYENTE ADHERENTE conoce y está de acuerdo con los honorarios que percibirá la Fiduciaria, y autoriza desde ya que éstos sean pagados con los recursos del patrimonio autónomo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.- El Fideicomiso se somete a la legislación vigente de la República del Ecuador. Toda controversia o diferencia derivada del contrato de Fideicomiso y de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Si el procedimiento de mediación no diere resultado favorable para cualquiera de las partes en el plazo de diez días calendario a contarse desde su inicio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, entonces las partes renuncian fuero y domicilio, y someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: **a)** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; **b)** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral excepto el recurso de nulidad; **c)** Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; **d)** El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; **e)** El procedimiento arbitral será confidencial; **f)** Los árbitros deberán decidir en derecho; y, **g)** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. La reconvenición, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje.

Para constancia de lo dicho, las partes suscriben el contrato en 3 ejemplares de igual tenor y valor.

Juan Ernesto Villacres
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA X S.A.

.....
Constituyente Adherente
CC.

Fideicomiso “Por un mejor Futuro” (2018). Contrato de Adhesión al Fideicomiso.
Material no publicado.

Anexo 2 – Proyección del Fideicomiso de Inversión Por un Futuro Mejor

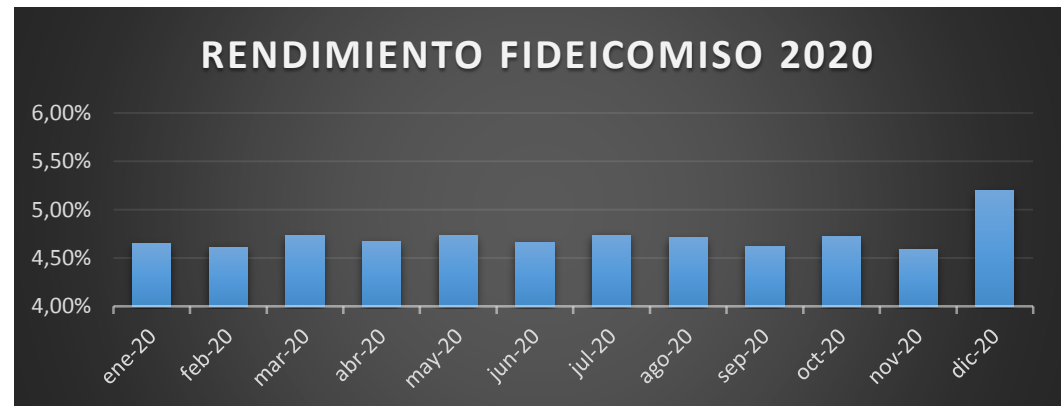
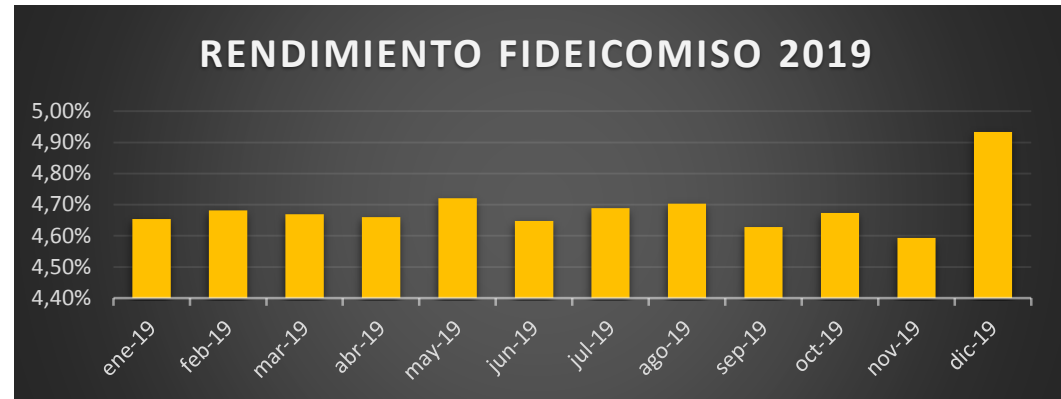
Rendimiento Portafolio	4,92%
Comisión Administradora	1,75%

	ene-19		feb-19		mar-19		abr-19		may-19		jun-19	
PATRIMONIO INICIAL	\$	1.136.807,44	\$	1.168.956,39	\$	1.201.258,20	\$	1.233.673,25	\$	1.306.109,57	\$	1.338.989,28
Aportes Mensuales	\$	27.633,54	\$	27.633,54	\$	27.633,54	\$	27.633,54	\$	27.633,54	\$	27.633,54
Aportes Adicionales	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Aportes Extraordinarios	\$	-	\$	-	\$	-	\$	39.750,00	\$	-	\$	-
Rescates Parciales	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Rescates Totales	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
TOTAL PATRIMONIO	\$	1.164.440,98	\$	1.196.589,93	\$	1.228.891,74	\$	1.301.056,79	\$	1.333.743,11	\$	1.366.622,82
INGRESOS												
Intereses	\$	5.234,98	\$	5.387,84	\$	5.501,08	\$	5.772,35	\$	5.965,74	\$	6.012,71
Otros Ingreso	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
TOTAL INGRESOS	\$	5.234,98	\$	5.387,84	\$	5.501,08	\$	5.772,35	\$	5.965,74	\$	6.012,71
GASTOS												
Honorarios Administración	\$	500,00	\$	500,00	\$	500,00	\$	500,00	\$	500,00	\$	500,00
Custodia	\$	16,00	\$	16,00	\$	16,00	\$	16,00	\$	16,00	\$	16,00
Auditoria Externa	\$	84,00	\$	84,00	\$	84,00	\$	84,00	\$	84,00	\$	84,00
Contribución a la Super	\$	79,57	\$	79,57	\$	79,57	\$	79,57	\$	79,57	\$	79,57
Gastos Bancarios	\$	40,00	\$	40,00	\$	40,00	\$	40,00	\$	40,00	\$	40,00
Gasto asumido por la empresa	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
TOTAL GASTOS	\$	719,57	\$	719,57	\$	719,57	\$	719,57	\$	719,57	\$	719,57
Gasto/Patrimonio		0,74%		0,72%		0,70%		0,66%		0,65%		0,63%
PATRIMONIO NETO	\$	1.168.956,39	\$	1.201.258,20	\$	1.233.673,25	\$	1.306.109,57	\$	1.338.989,28	\$	1.371.915,96
Rendimiento Neto	\$	4.515,41	\$	4.668,27	\$	4.781,51	\$	5.052,78	\$	5.246,17	\$	5.293,14
Rendimiento Final Empleado		4,65%		4,68%		4,67%		4,66%		4,72%		4,65%

	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20
\$	1.371.915,96	\$ 1.405.018,37	\$ 1.440.953,77	\$ 1.474.251,27	\$ 1.507.734,15	\$ 1.541.244,44	\$ 1.639.640,63	\$ 1.673.731,16
\$	27.633,54	\$ 27.633,54	\$ 27.633,54	\$ 27.633,54	\$ 27.633,54	\$ 27.633,54	\$ 27.633,54	\$ 27.633,54
\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 64.050,00	\$ -	\$ -
\$	-	\$ 48.230,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$	-	\$ 45.553,07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$	1.399.549,50	\$ 1.435.328,84	\$ 1.468.587,31	\$ 1.501.884,81	\$ 1.535.367,69	\$ 1.632.927,98	\$ 1.667.274,17	\$ 1.701.364,70
\$	6.188,44	\$ 6.344,50	\$ 6.383,53	\$ 6.568,91	\$ 6.596,32	\$ 7.432,23	\$ 7.310,89	\$ 7.294,07
\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$	6.188,44	\$ 6.344,50	\$ 6.383,53	\$ 6.568,91	\$ 6.596,32	\$ 7.432,23	\$ 7.310,89	\$ 7.294,07
\$	500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 600,00	\$ 500,00
\$	16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00
\$	84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 108,33	\$ 108,33
\$	79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57
\$	40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 50,00	\$ 50,00
\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$	719,57	\$ 719,57	\$ 719,57	\$ 719,57	\$ 719,57	\$ 719,57	\$ 853,90	\$ 753,90
	0,62%	0,60%	0,59%	0,57%	0,56%	0,53%	0,61%	0,53%
\$	1.405.018,37	\$ 1.440.953,77	\$ 1.474.251,27	\$ 1.507.734,15	\$ 1.541.244,44	\$ 1.639.640,63	\$ 1.673.731,16	\$ 1.707.904,87
\$	5.468,87	\$ 5.624,93	\$ 5.663,96	\$ 5.849,34	\$ 5.876,75	\$ 6.712,66	\$ 6.456,99	\$ 6.540,17
	4,69%	4,70%	4,63%	4,67%	4,59%	4,93%	4,65%	4,61%

	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
\$	1.707.904,87	\$ 1.742.381,56	\$ 1.816.809,53	\$ 1.851.717,61	\$ 1.886.649,82	\$ 1.921.834,85	\$ 1.959.807,91	\$ 1.995.085,51
\$	27.633,54	\$ 27.633,54	\$ 27.633,54	\$ 27.633,54	\$ 27.633,54	\$ 27.633,54	\$ 27.633,54	\$ 27.633,54
\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$	-	\$ 39.750,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 48.230,00	\$ -	\$ -
\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 45.551,62	\$ -	\$ -
\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$	1.735.538,41	\$ 1.809.765,10	\$ 1.844.443,07	\$ 1.879.351,15	\$ 1.914.283,36	\$ 1.952.146,77	\$ 1.987.441,45	\$ 2.022.719,05
\$	7.597,06	\$ 7.798,33	\$ 8.028,45	\$ 8.052,57	\$ 8.305,40	\$ 8.415,04	\$ 8.397,96	\$ 8.708,46
\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$	7.597,06	\$ 7.798,33	\$ 8.028,45	\$ 8.052,57	\$ 8.305,40	\$ 8.415,04	\$ 8.397,96	\$ 8.708,46
\$	500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00
\$	16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00
\$	108,33	\$ 108,33	\$ 108,33	\$ 108,33	\$ 108,33	\$ 108,33	\$ 108,33	\$ 108,33
\$	79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57
\$	50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00
\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$	753,90	\$ 753,90	\$ 753,90	\$ 753,90	\$ 753,90	\$ 753,90	\$ 753,90	\$ 753,90
	0,52%	0,50%	0,49%	0,48%	0,47%	0,46%	0,46%	0,45%
\$	1.742.381,56	\$ 1.816.809,53	\$ 1.851.717,61	\$ 1.886.649,82	\$ 1.921.834,85	\$ 1.959.807,91	\$ 1.995.085,51	\$ 2.030.673,60
\$	6.843,15	\$ 7.044,43	\$ 7.274,55	\$ 7.298,66	\$ 7.551,49	\$ 7.661,14	\$ 7.644,06	\$ 7.954,56
	4,73%	4,67%	4,73%	4,66%	4,73%	4,71%	4,62%	4,72%

	nov-20	dic-20
\$	2.030.673,60	\$ 2.066.177,20
\$	27.633,54	\$ 27.525,54
\$	-	\$ 64.050,00
\$	-	\$ -
\$	-	\$ -
\$	-	\$ 6.910,00
\$	2.058.307,14	\$ 2.150.842,74
\$	8.623,96	\$ 9.811,82
\$	-	\$ 253,64
\$	8.623,96	\$ 10.065,46
\$	500,00	\$ 500,00
\$	16,00	\$ 16,00
\$	108,33	\$ 108,33
\$	79,57	\$ 79,57
\$	50,00	\$ 50,00
\$	-	\$ -
\$	753,90	\$ 753,90
	0,44%	0,42%
\$	2.066.177,20	\$ 2.160.154,29
\$	7.870,05	\$ 9.311,55
	4,59%	5,20%



Anexo 3 – Portafolio de inversiones Enero 2019

FECHA EMISION	1/1/2019
PORTAFOLIO	(Todas)
FECHA VENCIMIENTO	(Todas)

Etiquetas de fila	Suma de VALOR NOMINAL	
CERTIFICADO DE DEPOSITO	\$	1.028.810,73
BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	\$	147.784,97
BANCO DE LOJA S.A.	\$	52.293,14
BANCO DEL PACIFICO S.A.	\$	86.965,77
BANCO INTERNACIONAL S.A.	\$	60.250,79
BOLIVARIANO	\$	43.767,09
GUAYAQUIL	\$	84.692,15
INTERNACIONAL	\$	107.996,71
PICHINCHA	\$	142.669,33
PROCREDIT	\$	170.521,12
RUMIÑAHUI	\$	47.745,91
SOLIDARIO	\$	84.123,75
CERTIFICADO DE INVERSION	\$	107.996,71
BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A.	\$	107.996,71
FONDO DE INVERSIÓN	\$	26.913,97
FIDUCIA (PRESTIGE)	\$	26.913,97
Total general	\$	1.163.721,41

FECHA EMISION	(Todas)
PORTAFOLIO	(Todas)

Etiquetas de fila	Suma de VALOR NOMINAL	
CERTIFICADO DE DEPOSITO	\$	5.529.539,32
BANCO DE LOJA S.A.	\$	364.293,00
120,00	\$	303.484,22
180,00	\$	60.808,79
BANCO DEL PACIFICO S.A.	\$	521.885,27
120,00	\$	334.670,92
180,00	\$	135.797,96
360,00	\$	51.416,38
BANCO INTERNACIONAL S.A.	\$	252.719,91
180,00	\$	150.886,63
360,00	\$	101.833,28
BOLIVARIANO	\$	139.336,90
360,00	\$	139.336,90
GUAYAQUIL	\$	442.332,17

	120,00	\$	302.721,99
	360,00	\$	139.610,18
INTERNACIONAL		\$	582.671,82
	120,00	\$	334.670,92
	180,00	\$	120.709,30
	360,00	\$	127.291,60
PICHINCHA		\$	784.515,09
	120,00	\$	467.363,38
	180,00	\$	165.147,82
	360,00	\$	152.003,89
PROCREDIT		\$	906.295,18
	120,00	\$	495.741,55
	180,00	\$	222.404,89
	360,00	\$	188.148,74
RUMIÑAHUI		\$	195.909,32
	180,00	\$	106.149,81
	360,00	\$	89.759,51
SOLIDARIO		\$	548.299,27
	120,00	\$	368.138,01
	180,00	\$	180.161,26
PRODUBANCO		\$	791.281,41
	120,00	\$	432.456,66
	180,00	\$	194.395,82
	360,00	\$	164.428,92
CERTIFICADO DE INVERSION		\$	582.683,21
DINERS CLUB		\$	582.683,21
	120,00	\$	302.113,72
	180,00	\$	165.726,62
	360,00	\$	114.842,87
FONDO DE INVERSIÓN		\$	10.519.676,16
FIDUCIA (PRESTIGE)		\$	10.519.676,16
	30,00	\$	10.519.676,16
Total general		\$	16.631.898,68

Anexo 3 – Portafolio de Inversiones Renta Fija Vencimiento Mayo 2019

TIPO DE PAPEL/ INVERSIÓN	EMISOR	VALOR NOMINAL	PLAZO	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENT O	RENDIMIENTO ORIGINAL	INTERES ANUAL
CERTIFICADO DE DEPOSITO	SOLIDARIO	\$ 50.019,53	120	1/1/2019	1/5/2019	5,00%	833,66
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PRODUBANCO	\$ 59.113,99	120	1/1/2019	1/5/2019	4,40%	867,01
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PICHINCHA	\$ 63.661,22	120	1/1/2019	1/5/2019	4,75%	1.007,97
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DEL PACIFICO S.A.	\$ 45.472,30	120	1/1/2019	1/5/2019	5,00%	757,87
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PROCREDIT	\$ 68.208,45	120	1/1/2019	1/5/2019	3,75%	852,61
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DE LOJA S.A.	\$ 40.925,07	120	1/1/2019	1/5/2019	5,75%	784,40
CERTIFICADO DE INVERSION	DINERS CLUB	\$ 40.925,07	120	1/1/2019	1/5/2019	5,30%	723,01
CERTIFICADO DE DEPOSITO	GUAYAQUIL	\$ 40.925,07	120	1/1/2019	1/5/2019	5,50%	750,29
CERTIFICADO DE DEPOSITO	INTERNACIONAL	\$ 45.472,30	120	1/1/2019	1/5/2019	5,00%	757,87

Anexo 3 – Portafolio de Inversiones Renta Fija Vencimiento Junio 2019

TIPO DE PAPEL/ INVERSIÓN	EMISOR	VALOR NOMINAL	PLAZO	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	RENDIMIENTO ORIGINAL
CERTIFICADO DE DEPOSITO	RUMIÑAHUI	\$ 19.894,13	180,00	1/1/2019	30/6/2019	6,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	SOLIDARIO	\$ 34.104,22	180,00	1/1/2019	30/6/2019	5,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PRODUBANCO	\$ 36.946,24	180,00	1/1/2019	30/6/2019	5,10%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO INTERNACIONAL S.A.	\$ 28.420,19	180,00	1/1/2019	30/6/2019	6,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PICHINCHA	\$ 31.262,20	180,00	1/1/2019	30/6/2019	5,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DEL PACIFICO S.A.	\$ 25.578,17	180,00	1/1/2019	30/6/2019	6,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PROCREDIT	\$ 42.630,28	180,00	1/1/2019	30/6/2019	4,25%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DE LOJA S.A.	\$ 11.368,07	180,00	1/1/2019	30/6/2019	6,75%
CERTIFICADO DE INVERSION	DINERS CLUB	\$ 31.262,20	180,00	1/1/2019	30/6/2019	5,85%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	INTERNACIONAL	\$ 22.736,15	180,00	1/1/2019	30/6/2019	6,00%

Anexo 3 – Portafolio de Inversiones Renta Fija Vencimiento Agosto 2019

TIPO DE PAPEL/ INVERSIÓN	EMISOR	VALOR NOMINAL	PLAZO	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	RENDIMIENTO ORIGINAL
CERTIFICADO DE DEPOSITO	SOLIDARIO	\$ 50.853,19	120,00	2/5/2019	30/8/2019	5,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PRODUBANCO	\$ 59.980,99	120,00	2/5/2019	30/8/2019	4,40%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PICHINCHA	\$ 64.669,19	120,00	2/5/2019	30/8/2019	4,75%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DEL PACIFICO S.A.	\$ 46.230,17	120,00	2/5/2019	30/8/2019	5,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PROCREDIT	\$ 69.061,05	120,00	2/5/2019	30/8/2019	3,75%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DE LOJA S.A.	\$ 41.709,46	120,00	2/5/2019	30/8/2019	5,75%
CERTIFICADO DE INVERSION	DINERS CLUB	\$ 41.648,08	120,00	2/5/2019	30/8/2019	5,30%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	GUAYAQUIL	\$ 41.675,36	120,00	2/5/2019	30/8/2019	5,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	INTERNACIONAL	\$ 46.230,17	120,00	2/5/2019	30/8/2019	5,00%

Anexo 3 – Portafolio de Inversiones Renta Fija Vencimiento Diciembre 2019

TIPO DE PAPEL/ INVERSIÓN	EMISOR	VALOR NOMINAL	PLAZO	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	RENDIMIENTO ORIGINAL
CERTIFICADO DE DEPOSITO	RUMIÑAHUI	\$ 27.851,78	360,00	1/1/2019	27/12/2019	7,25%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PRODUBANCO	\$ 51.724,74	360,00	1/1/2019	27/12/2019	5,85%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO INTERNACIONAL S.A.	\$ 31.830,61	360,00	1/1/2019	27/12/2019	6,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PICHINCHA	\$ 47.745,91	360,00	1/1/2019	27/12/2019	6,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DEL PACIFICO S.A.	\$ 15.915,30	360,00	1/1/2019	27/12/2019	7,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PROCREDIT	\$ 59.682,39	360,00	1/1/2019	27/12/2019	5,00%
CERTIFICADO DE INVERSION	DINERS CLUB	\$ 35.809,43	360,00	1/1/2019	27/12/2019	6,75%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	GUAYAQUIL	\$ 43.767,09	360,00	1/1/2019	27/12/2019	6,20%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	INTERNACIONAL	\$ 39.788,26	360,00	1/1/2019	27/12/2019	6,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BOLIVARIANO	\$ 43.767,09	360,00	1/1/2019	27/12/2019	6,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	SOLIDARIO	\$ 51.700,74	120,00	31/8/2019	29/12/2019	5,00%

CERTIFICADO DE DEPOSITO	PRODUBANCO	\$ 60.860,71	120,00	31/8/2019	29/12/2019	4,40%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PICHINCHA	\$ 65.693,11	120,00	31/8/2019	29/12/2019	4,75%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DEL PACIFICO S.A.	\$ 47.000,67	120,00	31/8/2019	29/12/2019	5,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PROCREDIT	\$ 69.924,32	120,00	31/8/2019	29/12/2019	3,75%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DE LOJA S.A.	\$ 42.508,90	120,00	31/8/2019	29/12/2019	5,75%
CERTIFICADO DE INVERSION	DINERS CLUB	\$ 42.383,86	120,00	31/8/2019	29/12/2019	5,30%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	GUAYAQUIL	\$ 42.439,41	120,00	31/8/2019	29/12/2019	5,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	INTERNACIONAL	\$ 47.000,67	120,00	31/8/2019	29/12/2019	5,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	RUMIÑAHUI	\$ 20.540,69	180,00	1/7/2019	28/12/2019	6,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	SOLIDARIO	\$ 35.042,09	180,00	1/7/2019	28/12/2019	5,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PRODUBANCO	\$ 37.888,37	180,00	1/7/2019	28/12/2019	5,10%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO INTERNACIONAL S.A.	\$ 29.272,79	180,00	1/7/2019	28/12/2019	6,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PICHINCHA	\$ 32.121,92	180,00	1/7/2019	28/12/2019	5,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DEL PACIFICO S.A.	\$ 26.345,51	180,00	1/7/2019	28/12/2019	6,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PROCREDIT	\$ 43.536,17	180,00	1/7/2019	28/12/2019	4,25%

CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DE LOJA S.A.	\$ 11.751,75	180,00	1/7/2019	28/12/2019	6,75%
CERTIFICADO DE INVERSION	DINERS CLUB	\$ 32.176,62	180,00	1/7/2019	28/12/2019	5,85%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	INTERNACIONAL	\$ 23.418,23	180,00	1/7/2019	28/12/2019	6,00%

Anexo 3 – Portafolio de Inversiones Renta Fija Vencimiento Abril 2020

TIPO DE PAPEL/ INVERSIÓN	EMISOR	VALOR NOMINAL	PLAZO	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	RENDIMIENTO ORIGINAL
CERTIFICADO DE DEPOSITO	SOLIDARIO	\$ 52.562,42	120,00	30/12/2019	28/4/2020	5,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PRODUBANCO	\$ 61.753,34	120,00	30/12/2019	28/4/2020	4,40%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PICHINCHA	\$ 66.733,26	120,00	30/12/2019	28/4/2020	4,75%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DEL PACIFICO S.A.	\$ 47.784,02	120,00	30/12/2019	28/4/2020	5,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PROCREDIT	\$ 70.798,37	120,00	30/12/2019	28/4/2020	3,75%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DE LOJA S.A.	\$ 43.323,65	120,00	30/12/2019	28/4/2020	5,75%
CERTIFICADO DE INVERSION	DINERS CLUB	\$ 43.132,64	120,00	30/12/2019	28/4/2020	5,30%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	GUAYAQUIL	\$ 43.217,46	120,00	30/12/2019	28/4/2020	5,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	INTERNACIONAL	\$ 47.784,02	120,00	30/12/2019	28/4/2020	5,00%

Anexo 3 – Portafolio de Inversiones Renta Fija Vencimiento Junio 2020

TIPO DE PAPEL/ INVERSIÓN	EMISOR	VALOR NOMINAL	PLAZO	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	RENDIMIENTO ORIGINAL
CERTIFICADO DE DEPOSITO	RUMIÑAHUI	\$ 21.208,26	180,00	29/12/2019	26/6/2020	6,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	SOLIDARIO	\$ 36.005,75	180,00	29/12/2019	26/6/2020	5,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PRODUBANCO	\$ 38.854,52	180,00	29/12/2019	26/6/2020	5,10%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO INTERNACIONAL S.A.	\$ 30.150,98	180,00	29/12/2019	26/6/2020	6,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PICHINCHA	\$ 33.005,27	180,00	29/12/2019	26/6/2020	5,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DEL PACIFICO S.A.	\$ 27.135,88	180,00	29/12/2019	26/6/2020	6,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PROCREDIT	\$ 44.461,32	180,00	29/12/2019	26/6/2020	4,25%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DE LOJA S.A.	\$ 12.148,37	180,00	29/12/2019	26/6/2020	6,75%
CERTIFICADO DE INVERSION	DINERS CLUB	\$ 33.117,79	180,00	29/12/2019	26/6/2020	5,85%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	INTERNACIONAL	\$ 24.120,78	180,00	29/12/2019	26/6/2020	6,00%

Anexo 3 – Portafolio de Inversiones Renta Fija Vencimiento Agosto 2020

TIPO DE PAPEL/ INVERSIÓN	EMISOR	VALOR NOMINAL	PLAZO	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	RENDIMIENTO ORIGINAL
CERTIFICADO DE DEPOSITO	SOLIDARIO	\$ 53.438,46	120,00	29/4/2020	27/8/2020	5,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PRODUBANCO	\$ 62.659,05	120,00	29/4/2020	27/8/2020	4,40%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PICHINCHA	\$ 67.789,87	120,00	29/4/2020	27/8/2020	4,75%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DEL PACIFICO S.A.	\$ 48.580,42	120,00	29/4/2020	27/8/2020	5,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PROCREDIT	\$ 71.683,35	120,00	29/4/2020	27/8/2020	3,75%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DE LOJA S.A.	\$ 44.154,02	120,00	29/4/2020	27/8/2020	5,75%
CERTIFICADO DE INVERSION	DINERS CLUB	\$ 43.894,65	120,00	29/4/2020	27/8/2020	5,30%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	GUAYAQUIL	\$ 44.009,79	120,00	29/4/2020	27/8/2020	5,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	INTERNACIONAL	\$ 48.580,42	120,00	29/4/2020	27/8/2020	5,00%

Anexo 3 – Portafolio de Inversiones Renta Fija Vencimiento Diciembre 2020

TIPO DE PAPEL/ INVERSIÓN	EMISOR	VALOR NOMINAL	PLAZO	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	RENDIMIENTO ORIGINAL
CERTIFICADO DE DEPOSITO	SOLIDARIO	\$ 54.329,10	120,00	28/8/2020	26/12/2020	5,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PRODUBANCO	\$ 63.578,05	120,00	28/8/2020	26/12/2020	4,40%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PICHINCHA	\$ 68.863,21	120,00	28/8/2020	26/12/2020	4,75%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DEL PACIFICO S.A.	\$ 49.390,09	120,00	28/8/2020	26/12/2020	5,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PROCREDIT	\$ 72.579,39	120,00	28/8/2020	26/12/2020	3,75%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DE LOJA S.A.	\$ 45.000,31	120,00	28/8/2020	26/12/2020	5,75%
CERTIFICADO DE INVERSION	DINERS CLUB	\$ 44.670,12	120,00	28/8/2020	26/12/2020	5,30%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	GUAYAQUIL	\$ 44.816,63	120,00	28/8/2020	26/12/2020	5,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	INTERNACIONAL	\$ 49.390,09	120,00	28/8/2020	26/12/2020	5,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	RUMIÑAHUI	\$ 21.897,53	180,00	27/6/2020	24/12/2020	6,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	SOLIDARIO	\$ 36.995,90	180,00	27/6/2020	24/12/2020	5,50%

CERTIFICADO DE DEPOSITO	PRODUBANCO	\$ 39.845,31	180,00	27/6/2020	24/12/2020	5,10%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO INTERNACIONAL S.A.	\$ 31.055,50	180,00	27/6/2020	24/12/2020	6,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PICHINCHA	\$ 33.912,91	180,00	27/6/2020	24/12/2020	5,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DEL PACIFICO S.A.	\$ 27.949,95	180,00	27/6/2020	24/12/2020	6,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PROCREDIT	\$ 45.406,12	180,00	27/6/2020	24/12/2020	4,25%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DE LOJA S.A.	\$ 12.558,38	180,00	27/6/2020	24/12/2020	6,75%
CERTIFICADO DE INVERSION	DINERS CLUB	\$ 34.086,49	180,00	27/6/2020	24/12/2020	5,85%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	INTERNACIONAL	\$ 24.844,40	180,00	27/6/2020	24/12/2020	6,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	RUMIÑAHUI	\$ 29.871,04	360,00	28/12/2019	22/12/2020	7,25%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PRODUBANCO	\$ 54.750,64	360,00	28/12/2019	22/12/2020	5,85%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO INTERNACIONAL S.A.	\$ 33.899,60	360,00	28/12/2019	22/12/2020	6,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PICHINCHA	\$ 50.610,67	360,00	28/12/2019	22/12/2020	6,00%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BANCO DEL PACIFICO S.A.	\$ 17.108,95	360,00	28/12/2019	22/12/2020	7,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	PROCREDIT	\$ 62.666,51	360,00	28/12/2019	22/12/2020	5,00%
CERTIFICADO DE INVERSION	DINERS CLUB	\$ 38.226,57	360,00	28/12/2019	22/12/2020	6,75%

CERTIFICADO DE DEPOSITO	GUAYAQUIL	\$ 46.480,65	360,00	28/12/2019	22/12/2020	6,20%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	INTERNACIONAL	\$ 42.374,50	360,00	28/12/2019	22/12/2020	6,50%
CERTIFICADO DE DEPOSITO	BOLIVARIANO	\$ 46.393,11	360,00	28/12/2019	22/12/2020	6,00%

Anexo 4 – Junta del Fideicomiso

Acta de Comité de Inversiones Fideicomiso de Inversión Por un Futuro Mejor Quito, martes 18 de diciembre de 2018

En las oficinas de la Empresa “XX”, ubicadas en la Av. 10 de la ciudad de Quito, conforme lo establece la cláusula “VIGÉSIMO SEGUNDA.- COMITÉ DE INVERSIONES.-“ del contrato constitutivo, se instala el Comité de Inversiones, con la presencia de los señores: Vanessa Paucar, Cruz Marina Cedeño, Hugo Vicente Orozco; miembros del Comité de Inversiones designados por los Constituyentes Adherentes y la empresa “XX”; actúa como Secretario del Comité, con derecho a voz y veto, la Fiduciaria “X” S.A. en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso de Inversión Por un Futuro Mejor, representada por Juan Ernesto Villacres.

Secretaría verifica e indica la existencia del quórum reglamentario conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Mercantil y procede a dar lectura de la convocatoria y orden del día:

1. Nombramiento de Presidente del Comité de Inversiones
2. Política de Inversión

Los miembros del Comité de Inversiones aprueban el orden del día y se da inicio a la sesión.

Nombramiento del Presidente del Comité de Inversiones.-

Toma la palabra el señor Juan Ernesto Villacres, en su calidad de Secretario del Comité de Inversiones y procede con la lectura de la cláusula vigésimo segunda del Contrato de Constitución del Fideicomiso de Inversión Por un Futuro Mejor, en la cual señala que el Comité de Inversiones deberá estar precedido por un Presidente que será elegido de entre sus miembros en la primera sesión.

Los miembros del Comité de Inversiones por unanimidad y por así convenir a sus intereses resuelven lo siguiente:

Resolución 1:

Nombrar a la señora Vanessa Paucar como Presidente del Comité de Inversiones.

Política de Inversión

Toma la palabra el señor Juan Ernesto Villacres, en su calidad de Secretario del Comité de Inversiones e informa que la Política de Inversión del Fideicomiso de Inversión Por un Futuro Mejor, es un documento que establece los parámetros a seguir para atender las instrucciones que impartan los representantes del Comité de Inversiones y así cumplir con la finalidad del Contrato de Fideicomiso.

Se procede con la revisión del texto de la Política de Inversión para el Fideicomiso de Inversión Por un Futuro Mejor, incorporando algunas recomendaciones mencionadas por parte de los miembros presentes.

Los miembros del Comité de Inversiones por unanimidad y por así convenir a sus intereses resuelven lo siguiente:

Resolución 2:

Aprobar la Política de Inversión presentada en la presente reunión.

Una vez tratados todos los puntos del orden del día y siendo las 18h30, se da por terminada la reunión.

Todo lo tratado, discutido y aprobado en el Comité realizado en esta fecha, es de aplicación obligatoria para todos los miembros desde el mismo día de la realización del Comité y en tal virtud la Fiduciaria actuará conforme a lo acordado.

Vanessa Paucar
**Miembro del Comité de
Inversiones / Presidente**

Cruz Marina Cedeño
**Miembro del Comité de
Inversiones**

Hugo Vicente Orozco
**Miembro del Comité de
Inversiones**

Juan Ernesto Villacres
Fiduciaria XX
Secretario

Anexo 5 – Contrato de terminación del contrato de adhesión

TERMINACION DE CONTRATO DE ADHESION Y LIQUIDACIÓN PARCIAL **DEL** **FIDEICOMISO INVERSION POR UN FUTURO MEJOR**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente contrato: **a)** El señor [REDACTED] por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se podrá denominar como “**EL CONSTITUYENTE ADHERENTE**”, y, **b)** La señora Juan Ernesto Villacres en calidad de Apoderada Especial de la compañía Fiduciaria X S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, la cual comparece en su calidad de fiduciaria y como tal representante legal del FIDEICOMISO INVERSION POR UN FUTURO MEJOR, parte a la que en lo posterior se la podrá denominar simplemente como **EL FIDEICOMISO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **a)** Mediante escritura pública otorgada el doce de agosto de dos mil dieciocho ante la Notaria Sexta del Cantón Quito, Tamara Garces Almeida, se constituyó el “FIDEICOMISO DE INVERSIÓN POR UN FUTURO MEJOR”, al cual compareció la compañía XX en calidad de Constituyente y la compañía Fiduciaria X en calidad de Fiduciaria. El FIDEICOMISO se constituyó con el objeto de conformar un patrimonio autónomo al cual el CONSTITUYENTE y los CONSTITUYENTES ADHERENTES aporten recursos para que la FIDUCIARIA los invierta, según las políticas de inversión e instrucciones determinadas en el contrato de Fideicomiso y aquellas que sean impartidas por el COMITÉ DE INVERSIONES en beneficio de de los propios Constituyentes y Constituyentes Adherentes. **b)** Con fecha [REDACTED], el CONSTITUYENTE ADHERENTE suscribió el CONTRATO DE ADHESION al FIDEICOMISO INVERSION POR UN FUTURO MEJOR, en virtud de lo cual se incorporó al mismo en calidad de Constituyente y en los términos establecidos en dicho contrato. **c)** El CONSTITUYENTE ADHERENTE ha decidido retirarse voluntariamente de la Institución (Empresa XX S.A.), por lo cual su participación y beneficios en el FIDEICOMISO se dan por terminados de conformidad con lo que establece el manual operativo del FIDEICOMISO.

CLAUSULA TERCERA: TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ADHESIÓN.-

Con los antecedentes expuestos, las partes dan por terminado libre y voluntariamente, el contrato de adhesión suscrito por éstas con fecha _____, en virtud de haberse cumplido con el objeto del mismo de conformidad con lo que establece el contrato de FIDEICOMISO.

Por cuanto se ha verificado la separación y retiro voluntario del Trabajador de la empresa (Empresa XX S.A.) EL FIDEICOMISO ha procedido con la entrega de la totalidad de recursos y beneficios que le correspondían al CONSTITUYENTE ADHERENTE por su participación en el FIDEICOMISO hasta la presente fecha en los términos y condiciones establecidos en el REGLAMENTO DE BENEFICIARIOS. El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara haber recibido en su totalidad y a entera satisfacción los recursos y beneficios de parte del FIDEICOMISO, por lo que nada tiene que reclamar en el presente o a futuro al Fideicomiso, a la Fiduciaria o al Constituyente en este sentido.

CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.-

De conformidad con lo establecido en el contrato de FIDEICOMISO y lo antes expuesto, por medio del presente instrumento se liquida parcialmente el referido Fideicomiso, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la porción que corresponde al señor _____ en su calidad de Constituyente Adherente, los recursos aportados por éste y su participación en el FIDEICOMISO.

Se deja expresa constancia que no existen obligaciones entre las partes, ni a cargo del FIDEICOMISO, ni del CONSTITUYENTES ADHERENTE o del BENEFICIARIO. Así mismo se deja expresa constancia de que no existen otras obligaciones a cargo del patrimonio autónomo. El presente instrumento, para todos los efectos legales, deberá ser considerado como la liquidación parcial del FIDEICOMISO, en la porción correspondiente al señor _____.

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES:

a) Se deja expresa constancia que a partir del presente contrato y en virtud de la liquidación parcial del FIDEICOMISO, el señor _____ se

desvincula totalmente del FIDEICOMISO, por lo cual no tiene nada que exigir o reclamar en tal sentido.

b) Se declara de manera expresa que el CONSTITUYENTE ADHERENTE y EL BENEFICIARIO conocen y aceptan que la Fiduciaria X ha cumplido con sus obligaciones, tanto las previstas en la ley como en el contrato de FIDEICOMISO, como prueba de lo cual han aceptado las rendiciones de cuentas realizadas por la FIDUCIARIA.

c) En virtud del presente contrato y puesto que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no tiene ninguna participación ni beneficio en adelante en el FIDEICOMISO, solicita que cualquier informe, rendición de cuentas o información que deba remitirle la Fiduciaria en su calidad de Constituyente la mantenga en las oficinas de la Fiduciaria hasta que sean solicitados por éste. Autoriza expresamente al CONSTITUYENTE y a la FIDUCIARIA a realizar reformas, cambios, modificaciones al contrato de FIDEICOMISO sin su comparecencia y a suscribir el contrato de terminación del mismo cuando sea necesario y procedente.

CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las partes se someten a la legislación vigente de la República del Ecuador. Toda controversia o diferencia derivada del contrato de Fideicomiso y de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Si el procedimiento de mediación no diere resultado favorable para cualquiera de las partes en el plazo de diez días calendario a contarse desde su inicio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, entonces las partes renuncian fuero y domicilio, y someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: **a)** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; **b)** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral excepto el recurso de nulidad; **c)** Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez

ordinario alguno; **d)** El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; **e)** El procedimiento arbitral será confidencial; **f)** Los árbitros deberán decidir en derecho; y, **g)** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. La reconvención, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje.

Para constancia de lo dicho, las partes suscriben el contrato en 3 ejemplares de igual tenor y valor.

f) _____

f) _____

Nombre:

Juan Ernesto Villacres

C.C.

REPRESENTANTE LEGAL

FIDUCIARIA X

EL CONSTITUYENTE ADHERENTE

EL FIDEICOMISO.

Fideicomiso “Por un mejor Futuro” (2018). Terminación del Contrato de Adhesión al Fideicomiso. Material no publicado.

Anexo 6 – Estado de Resultados 2019

ESTADO DE RESULTADOS
FIDEICOMISO DE INVERSION POR UN FUTURO MEJOR
ENERO 2019 - DICIEMBRE 2019
EN DOLARES

	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
Int. Gan. Inv. Rta Var.	\$ 105,41	\$ 197,16	\$ 310,40	\$ 581,66	\$ 683,92	\$ 792,01	\$ 930,66	1.023,58	\$ 1.095,24	\$ 1.280,62	\$ 1.308,03	\$ 1.759,81
Int. Gan. Inv. Rta Fija	\$ 5.129,56	\$ 5.190,69	\$ 5.190,69	\$ 5.190,69	\$ 5.281,82	\$ 5.220,70	\$ 5.257,78	\$ 5.320,92	\$ 5.288,29	\$ 5.288,29	\$ 5.288,29	\$ 5.672,41
Otros Ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL INGRESOS	\$ 5.234,98	\$ 5.387,84	\$ 5.501,08	\$ 5.772,35	\$ 5.965,74	\$ 6.012,71	\$ 6.188,44	\$ 6.344,50	\$ 6.383,53	\$ 6.568,91	\$ 6.596,32	\$ 7.432,23
Honorarios Administración	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00
Custodia	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00
Auditoria Externa	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00
Contribución a la Super	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57
Gastos Bancarios	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00
TOTAL GASTOS	\$ 719,57	\$ 719,57	\$ 719,57	\$ 719,57	\$ 719,57	\$ 719,57	\$ 719,57	\$ 719,57	\$ 719,57	\$ 719,57	\$ 719,57	\$ 719,57
UTILIDAD EJERCICIO	\$ 4.515,41	\$ 4.668,27	\$ 4.781,51	\$ 5.052,78	\$ 5.246,17	\$ 5.293,14	\$ 5.468,87	\$ 5.624,93	\$ 5.663,96	\$ 5.849,34	\$ 5.876,75	\$ 6.712,66

Anexo 6 – Estado de Resultados 2020

**ESTADO DE RESULTADOS
FIDEICOMISO DE INVERSION POR UN FUTURO MEJOR
ENERO 2020 - DICIEMBRE 2020
EN DOLARES**

	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
Int. Gan. Inv. Rta Var.	\$ 1.826,31	\$ 1.809,50	\$ 2.112,48	\$ 2.311,65	\$ 2.512,34	\$ 2.464,81	\$ 2.750,06	2.791,27	\$ 2.810,57	\$ 3.121,07	\$ 3.036,57	\$ 3.586,94
Int. Gan. Inv. Rta Fija	\$ 5.484,58	\$ 5.484,58	\$ 5.484,58	\$ 5.486,68	\$ 5.516,11	\$ 5.587,76	\$ 5.555,34	\$ 5.623,77	\$ 5.587,39	\$ 5.587,39	\$ 5.587,39	\$ 6.224,88
Otros Ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 253,64
TOTAL INGRESOS	\$ 7.310,89	\$ 7.294,07	\$ 7.597,06	\$ 7.798,33	\$ 8.028,45	\$ 8.052,57	\$ 8.305,40	\$ 8.415,04	\$ 8.397,96	\$ 8.708,46	\$ 8.623,96	\$ 10.065,46
Honorarios Administración	\$ 600,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00
Custodia	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00
Auditoria Externa	\$ 108,33	\$ 108,33	\$ 108,33	\$ 108,33	\$ 108,33	\$ 108,33	\$ 108,33	\$ 108,33	\$ 108,33	\$ 108,33	\$ 108,33	\$ 108,33
Contribución a la Super	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57	\$ 79,57
Gastos Bancarios	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00
TOTAL GASTOS	\$ 853,90	\$ 753,90	\$ 753,90	\$ 753,90	\$ 753,90	\$ 753,90	\$ 753,90	\$ 753,90	\$ 753,90	\$ 753,90	\$ 753,90	\$ 753,90
UTILIDAD EJERCICIO	\$ 6.456,99	\$ 6.540,17	\$ 6.843,15	\$ 7.044,43	\$ 7.274,55	\$ 7.298,66	\$ 7.551,49	\$ 7.661,14	\$ 7.644,06	\$ 7.954,56	\$ 7.870,05	\$ 9.311,55

Anexo 7 – Estado de Situación Financiera 2019

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
FIDEICOMISO DE INVERSION POR UN FUTURO MEJOR
ENERO 2019 - DICIEMBRE 2019
EN DOLARES

	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
ACTIVO												
BANCOS	\$ 27.019,38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 292.094,15	\$ 231.749,01	\$ 262.363,49	\$ -	\$ 318.567,28	\$ -	\$ 439.513,07
CUENTA POR COBRAR	\$ 5.129,56	\$ 10.517,41	\$ 15.807,25	\$ 21.262,12	\$ 19.313,35	\$ 16.746,27	\$ 21.234,96	\$ 19.101,14	\$ 25.484,67	\$ 29.677,72	\$ 36.274,04	\$ 447,26
INVERSION RENTA FIJA 120 DÍAS	\$ 454.722,98	\$ 454.722,98	\$ 454.722,98	\$ 454.722,98	\$ 462.057,66	\$ 462.057,66	\$ 462.057,66	\$ 469.512,39	\$ 469.512,39	\$ 469.512,39	\$ 469.512,39	\$ 477.089,17
INVERSION RENTA FIJA 180 DÍAS	\$ 284.201,86	\$ 284.201,86	\$ 284.201,86	\$ 284.201,86	\$ 284.201,86	\$ -	\$ 292.094,15	\$ 292.094,15	\$ 292.094,15	\$ 292.094,15	\$ 292.094,15	\$ 300.208,91
INVERSION RENTA FIJA 360 DÍAS	\$ 397.882,60	\$ 397.882,60	\$ 397.882,60	\$ 397.882,60	\$ 397.882,60	\$ 397.882,60	\$ 397.882,60	\$ 397.882,60	\$ 397.882,60	\$ 397.882,60	\$ 397.882,60	\$ 422.382,23
INVERSION RENTA VARIABLE	\$ -	\$ 53.933,35	\$ 81.058,56	\$ 148.040,01	\$ 175.533,80	\$ 203.135,28	\$ -	\$ -	\$ 289.277,46	\$ -	\$ 345.481,25	\$ -
TOTAL ACTIVO	\$ 1.168.956,39	\$ 1.201.258,20	\$ 1.233.673,25	\$ 1.306.109,57	\$ 1.338.989,28	\$ 1.371.915,96	\$ 1.405.018,37	\$ 1.440.953,77	\$ 1.474.251,27	\$ 1.507.734,15	\$ 1.541.244,44	\$ 1.639.640,63
PASIVO												
RET EN LA FUENTE 2%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PASIVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PATRIMONIO												
CONSTITUYENTE INICIAL	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
CONSTITUYENTE ADHERENTE	\$ 1.064.440,98	\$ 1.092.074,52	\$ 1.119.708,06	\$ 1.187.091,60	\$ 1.214.725,14	\$ 1.242.358,68	\$ 1.269.992,22	\$ 1.300.302,69	\$ 1.327.936,23	\$ 1.355.569,77	\$ 1.383.203,31	\$ 1.474.886,85
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 4.515,41	\$ 9.183,68	\$ 13.965,19	\$ 19.017,97	\$ 24.264,14	\$ 29.557,28	\$ 35.026,15	\$ 40.651,08	\$ 46.315,04	\$ 52.164,38	\$ 58.041,13	\$ 64.753,79
TOTAL PATRIMONIO	\$ 1.168.956,39	\$ 1.201.258,20	\$ 1.233.673,25	\$ 1.306.109,57	\$ 1.338.989,28	\$ 1.371.915,96	\$ 1.405.018,37	\$ 1.440.953,77	\$ 1.474.251,27	\$ 1.507.734,15	\$ 1.541.244,44	\$ 1.639.640,63
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$ 1.168.956,39	\$ 1.201.258,20	\$ 1.233.673,25	\$ 1.306.109,57	\$ 1.338.989,28	\$ 1.371.915,96	\$ 1.405.018,37	\$ 1.440.953,77	\$ 1.474.251,27	\$ 1.507.734,15	\$ 1.541.244,44	\$ 1.639.640,63
CONTROL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Anexo 7 – Estado de Situación Financiera 2020

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
FIDEICOMISO DE INVERSION POR UN FUTURO MEJOR
ENERO 2020 - DICIEMBRE 2020
EN DOLARES**

	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
ACTIVO												
BANCOS	\$ 468.119,02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 624.133,53	\$ -	\$ 683.107,67	\$ 715.456,96	\$ -	\$ 775.147,87	\$ -	\$ 892.816,28
CUENTA POR COBRAR	\$ 5.931,84	\$ 13.225,91	\$ 18.884,22	\$ 16.930,09	\$ 20.202,93	\$ 19.911,91	\$ 23.002,44	\$ 20.799,23	\$ 29.197,19	\$ 31.974,02	\$ 40.597,97	\$ 1.226,93
INVERSION RENTA FIJA 120 DÍAS	\$ 477.089,17	\$ 477.089,17	\$ 477.089,17	\$ 484.790,02	\$ 484.790,02	\$ 484.790,02	\$ 484.790,02	\$ 492.616,99	\$ 492.616,99	\$ 492.616,99	\$ 492.616,99	\$ 500.572,18
INVERSION RENTA FIJA 180 DÍAS	\$ 300.208,91	\$ 300.208,91	\$ 300.208,91	\$ 300.208,91	\$ 300.208,91	\$ 308.552,51	\$ 308.552,51	\$ 308.552,51	\$ 308.552,51	\$ 308.552,51	\$ 308.552,51	\$ 317.131,47
INVERSION RENTA FIJA 360 DÍAS	\$ 422.382,23	\$ 422.382,23	\$ 422.382,23	\$ 422.382,23	\$ 422.382,23	\$ 422.382,23	\$ 422.382,23	\$ 422.382,23	\$ 422.382,23	\$ 422.382,23	\$ 422.382,23	\$ 448.407,42
INVERSION RENTA VARIABLE	\$ -	\$ 494.998,65	\$ 523.817,03	\$ 592.498,29	\$ -	\$ 651.013,17	\$ -	\$ -	\$ 742.336,60	\$ -	\$ 802.027,51	\$ -
TOTAL ACTIVO	\$1.673.731,16	\$1.707.904,87	\$1.742.381,56	\$1.816.809,53	\$1.851.717,61	\$1.886.649,82	\$1.921.834,85	\$1.959.807,91	\$1.995.085,51	\$2.030.673,60	\$2.066.177,20	\$2.160.154,29
PASIVO												
RET EN LA FUENTE 2%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PASIVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PATRIMONIO												
CONSTITUYENTE INICIAL	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
CONSTITUYENTE ADHERENTE	\$1.502.520,39	\$1.530.153,93	\$1.557.787,47	\$1.625.171,01	\$1.652.804,55	\$1.680.438,09	\$1.708.071,63	\$1.738.383,55	\$1.766.017,09	\$1.793.650,63	\$1.821.284,17	\$1.905.949,71
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 71.210,77	\$ 77.750,94	\$ 84.594,09	\$ 91.638,52	\$ 98.913,07	\$ 106.211,73	\$ 113.763,23	\$ 121.424,36	\$ 129.068,42	\$ 137.022,98	\$ 144.893,03	\$ 154.204,59
TOTAL PATRIMONIO	\$1.673.731,16	\$1.707.904,87	\$1.742.381,56	\$1.816.809,53	\$1.851.717,61	\$1.886.649,82	\$1.921.834,85	\$1.959.807,91	\$1.995.085,51	\$2.030.673,60	\$2.066.177,20	\$2.160.154,29
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$1.673.731,16	\$1.707.904,87	\$1.742.381,56	\$1.816.809,53	\$1.851.717,61	\$1.886.649,82	\$1.921.834,85	\$1.959.807,91	\$1.995.085,51	\$2.030.673,60	\$2.066.177,20	\$2.160.154,29
CONTROL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Anexo 8 – Tabla Ahorro Programado – cálculo de rescates

AHORRO PROGRAMADO		
EMPLEADO		
1	Monto Inicial	
2	Monto cuotas	
3	Ap. Ext. Abril 2019	
4	Ap. Ext. Agosto 2019	
5	Ap. Adic. Dic 2019	
6	Rescates 2019	
7	Ap. Ext. Abril 2020	
8	Ap. Ext. Agosto 2020	
9	Ap. Adic. Dic 2020	
10	Rescates 2020	
11	Total rescates	
12	Periodicidad cuota	mensual
13	Permanencia en la empresa	
14	Fecha de retiro	dic-20
15	Forma de pago al vencimiento	un solo pago

Monto Inicial	
Valor Cuota	
# Períodos	
Total Aportado	
Total Ahorrado	
Ganancia	
Valor a entregar	

TABLA AHORRO PROGRAMADO

Período	% Rndto.	Saldo inicial	Rescates	Aportes	Interés	Capital	Cuota	total
1	4,65%		\$ -	\$ -			\$ -	
2	4,68%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	4,67%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	4,66%	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	
5	4,72%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	4,65%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	4,69%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8	4,70%	\$ -			\$ -	\$ -	\$ -	
9	4,63%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10	4,67%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11	4,59%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
12	4,93%	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	
13	4,65%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14	4,61%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15	4,73%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16	4,67%	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	
17	4,73%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
18	4,66%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
19	4,73%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20	4,71%	\$ -			\$ -	\$ -	\$ -	
21	4,62%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
22	4,72%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
23	4,59%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
24	5,20%	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	